

20
(

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 5 de 5

CÓDIGO 1100

CONSECUTIVO 264

FECHA 4 de Junio de 2015

PARA DRA. AURY GUERRERO BOWIE

CARGO Gobernadora

DE DRA. LICETTE HOOKER

CARGO Secretaria de Gobierno

ASUNTO Vo.Bo para Realizar Convenio

Cordial saludo,

La presente es con el fin de solicitarle al pie del presente escrito su visto bueno para la realización del proceso contractual modalidad Convenio, de acuerdo a las siguientes especificaciones que a continuación se detalla en el cuadro adjunto:

CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	CODIGO	CONCEPTO	VALOR	PLAZO
CONVOCATORIA PUBLICA	APOYO A INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	03-3-202-20	Proyecto de Participación y Desarrollo Comunitario 2012-2015	\$500.000.000	3 Meses

Atentamente,


LICETTE HOOKER REALES
Secretaria de Gobierno


Vo.Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto E. Stephens
Revisó Licette H.
Archivo Catalina V

Memorando Participación/memos pág



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA CONVENIO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro", la participación ciudadana y comunitaria es un elemento básico de este programa de gobierno, pues un proceso de desarrollo no puede ser exitoso sin el acompañamiento y compromiso colectivo en la búsqueda de soluciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de San Andrés isla.

La participación no es algo que se concede, es simplemente el derecho que tiene un pueblo a decidir sobre su destino. Esto implica que, en última instancia, la solución específica de la participación de un pueblo surge de ellos mismos, el cual puede contribuir, a través de sus organizaciones libremente constituidas, tal es el caso de las Juntas de Acción Comunal.

Citando las estructuras de participación del Plan de Desarrollo 2012-2015 del Gobierno Nacional, el Plan de Desarrollo Departamental propone tres espacios de intervención, entre la que se encuentra, **la política nacional de fortalecimiento a expresiones asociativas** que comprende la instalación de mecanismos para medir y caracterizar el mejoramiento de las capacidades organizacionales, la identificación de tipologías asociativas que jalonan el cambio social de manera positiva, promoción del fortalecimiento de los organismos de acción comunal como instituciones fundamentales para la democracia y la construcción de institucionalidad a nivel local.

Dentro de los objetivos planteados en la Dimensión Estratégica "**TODOS PONEN, TODOS DECIDEN, TODOS CUENTAN**", se estableció como objetivo lograr que la población del Archipiélago, de manera individual y por medio de sus diversas formas organizativas, se involucren activamente en la identificación y desarrollo de potencialidades, así como en la búsqueda e implementación de soluciones a los problemas que afectan el bienestar y la calidad de vida en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Gobierno, busca movilizar acciones y recursos para la financiación de iniciativas y/o proyectos enfocados a potenciar las capacidades de las comunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, a partir del reconocimiento y el respeto de la dignidad de todas y cada una de las personas en San Andrés isla, que implementen acciones pedagógicas desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, y a la promoción de la diversidad de expresiones culturales, acciones innovadoras para el desarrollo de estrategias incluyentes y amables para la promoción de la asociatividad y la construcción colectiva basada en la democracia, justicia, pluralismo, institucionalidad, corresponsabilidad y el respeto por la vida.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

La Secretaría de Gobierno apoyará iniciativas y/o proyectos comunitarios de las Juntas de Acción Comunal de San Andrés isla con el fin de garantizar la participación activa, lograr mayor incidencia en los procesos que los beneficien, mayor empoderamiento económico y social de la población dentro de las políticas Departamentales, así como la generación de confianza a través del fácil acceso a oportunidades.

En consideración con lo anterior, el Gobierno Departamental convoca a las Juntas de Acción Comunal de San Andrés isla para la construcción conjunta de experiencias significativas, a través de la presentación de iniciativas y/o proyectos comunitarios, y contribuir así, para que la población y sus diversas formas de organización se involucren activamente en el desarrollo de soluciones a las problemáticas que afectan a las diferentes comunidades de esta región insular, según las siguientes consideraciones:

- a) En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
- b) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, para la construcción conjunta de experiencias significativas en materia de participación y organización social en el Departamento, entre las Juntas de Acción Comunal y el Gobierno Departamental, y contribuir así, para que la población y sus diversas formas asociativas se involucren activamente en el desarrollo de soluciones a las problemáticas que afectan a las diferentes comunidades de esta región insular.

PARÁGRAFO. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

- c) Que el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 6 de la presente Ley.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

PARÁGRAFO. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley.

- d) Que según el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

PARAGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

- e) Que en la dimensión estratégica: **"TODOS PONEN, TODOS DECIDEN, TODOS CUENTAN"** dentro del programa **"El deber de escuchar el derecho a participar"** establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental **"Tejiendo un mundo más humano y seguro"**, se contempla aumentar la participación ciudadana en los espacios y mecanismos de participación del Departamento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Mejorar y adecuar mediante cerramiento del área donde se encuentra ubicado el inmueble que se proyecta construir con espacio adecuado con zona verde, para que sirva como sitio de esparcimiento y realización de reuniones y eventos para los residentes y miembros de la junta de acción comunal.

ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONVENIO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Teniendo en cuenta que en el Departamento Archipiélago, se requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales están encaminadas a lograr que la población del Archipiélago, de manera individual y por medio de sus diversas formas organizativas, se involucren activamente en la identificación y desarrollo de potencialidades, así como en la búsqueda e implementación de soluciones a los problemas que afectan el bienestar y la calidad de vida en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Administración Departamental ha considerado suscribir Convenio de Apoyo con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ALTOS DE NATANIA, organismo de acción comunal de primer grado y que ha presentado propuesta acorde con las exigencias y necesidades de la Administración.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

3.2. ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.2.1. ANALISIS LEGAL

- **NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO:** El Departamento se someto en materia contractual a la Ley 80 de 1993, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, que en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONVENIO:** Ley 734 de 2002 Normas éticas y el decreto reglamentario No. 2350 de 2003
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO.** Ley 294 de 1996 (julio16) Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 652 de 2001, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO:** Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, artículo 355 de la Constitución Política, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Que el artículo 141 de la ley 136 de 1994 dispone que las juntas de acción y demás organismos sin ánimo de lucro podrán vincularse al desarrollo del respectivo municipio mediante la celebración de contratos y convenios fuesen necesarios.

3.2.2. ANÁLISIS COMERCIAL

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos generalmente por personas jurídicas, por tal motivo y una vez revisada la propuesta se determinó celebrar convenio con la persona jurídica denominada la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ALTOS DE NATANIA.

3.2.3. ANALISIS FINANCIERO

El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Gobierno, destinó de recursos propios un presupuesto de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 mcte) valor que será tomado del

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

presupuesto departamental vigencia fiscal 2015, con cargo a las identificaciones presupuestales 03-3-202-20, cuyos proyecto es Participación y Desarrollo Comunitario en San Andrés 2012-2015.

3.2.4. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del convenio que se pretende celebrar es dispensable que el convenido cuente con una capacidad de organización específica; que esté legalmente constituido con mínimo de SEIS (6) MESES de antelación a la Convocatoria y que desarrolle su objeto social en San Andrés isla.

3.3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:

- 1) Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados.
- 2) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de las actividades realizadas.
- 3) Presentar a la Secretaría de Gobierno Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo:
 - a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la Junta de Acción Comunal y del Representante Legal que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación el convenio.
 - b) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas.
 - c) Informes financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el Departamento con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas.
 - d) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada.
 - e) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio.
- 4) en todo caso, el convenido deberá velar para que en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al Departamento.
- 5) incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo.
- 6) adjuntar copia de elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales.
- 7) en caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al Departamento en la cuenta que este le indique.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

3.3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Departamento se compromete a: **1)** entregar el valor del aporte del presente convenio. **2)** Ejercer la supervisión de la ejecución a través de la Secretaría de Gobierno Departamental. **3)** Brindar acompañamiento y asesoría durante el proceso de implementación de las actividades del convenio

3.3.3. PLAZO

El proceso de fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal a través del apoyo a iniciativas y/o proyectos comunitarios tendrá un término de tres (3) meses, contados a partir del veintitrés (23) de junio de 2015.

3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente convenio asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$41.400.000) MCTE.- que participan de la siguiente forma: a) EL DEPARTAMENTO aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE, a pagarse de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta (50%) del valor total del convenio, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías. Un segundo desembolso equivalente a un treinta (30%), contra entrega y aprobación del documento informe de avance de actividades e inversión y el veinte (20%) restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final a la Secretaría de Gobierno. b) EL CONVENIDO, a su vez aportará la suma de de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000) MCTE, representados en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales y mano de obra no calificada, tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de las organizaciones comunales beneficiadas. PARAGRAFO: EL CONVENIDO deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de sus recursos públicos.

3.5. GARANTÍAS

Las Juntas de Acción Comunal deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquirirán por medio de la firma de un convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: A) **De Cumplimiento Del Convenido:** para garantizar el cumplimiento general del

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

convenio, el pago de multas de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) devolución del pago anticipado:** equivalente al 100% del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) del pago de salarios y prestaciones sociales:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres años más. **D) de responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) de calidad del objeto convenido:** por el 50% del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, artículo 17 del decreto 679 de 1994 concordante con el artículo 7º de la ley 1150 del 2007.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para la celebración del presente convenio la Asamblea Departamental mediante el artículo 58 de la ordenanza 18 del 13 noviembre de 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir convenios.

Mediante Decreto 0251 de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Igualmente mediante el mismo Decreto se delegó la firma de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y arrendamiento a la Secretaría General, siempre que no supere la menor cuantía.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- a) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.
- b) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.
- c) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El riesgo se define como la probabilidad de que ocurra algún hecho indeseable y como consecuencia altere el desarrollo óptimo del convenio. Los riesgos pueden ser de tipo cultural, histórico, político, socioeconómico y ambiental. Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad no asume ningún riesgo para el desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del convenio éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten de la ejecución del objeto del convenio.

De acuerdo con el análisis del sector, el Departamento Archipiélago de San Andrés no es de alto impacto para determinar el presente caso, en razón al objeto del convenio y a las condiciones de ejecución, pago y plazo. (Anexo matriz)

7. SUPERVISIÓN

La supervisión de los convenios que se suscriban recaerá sobre la Secretaria de Gobierno del Departamento.

LICETTE HOOKER REALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Emma Forbes P. / Keidy Robinson R.
Revisó: Eileen Stephens / Licette Hooker R.
Aprobó: OAJ

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

PARÁGRAFO. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley.

- d) Que según el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

PARAGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

- e) Que en la dimensión estratégica: **"TODOS PONEN, TODOS DECIDEN, TODOS CUENTAN"** dentro del programa **"El deber de escuchar el derecho a participar"** establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Tejiendo un mundo más humano y seguro", se contempla aumentar la participación ciudadana en los espacios y mecanismos de participación del Departamento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Ornato, embellecimiento, adecuación y mejoramiento zona de bienestar y esparcimiento comunitario barrio Altos de Natania

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1. CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONVENIO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Teniendo en cuenta que en el Departamento Archipiélago, se requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales están encaminadas a lograr que la población del Archipiélago, de manera individual y por medio de sus diversas formas organizativas, se involucren activamente en la identificación y desarrollo de potencialidades, así como en la búsqueda e implementación de soluciones a los problemas que afectan el bienestar y la calidad de vida en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Administración Departamental ha considerado suscribir Convenio de Apoyo con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ALTOS DE NATANIA, organismo de acción comunal de primer grado y que ha presentado propuesta acorde con las exigencias y necesidades de la Administración.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

		FORMATO																						
		MATRIZ ANALISIS DE RIESGOS																						
		convenio JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTOS DE NATANIA																						
		OBJETO: Mejorar y adecuar mediante cerramiento del área donde se encuentra ubicado el inmueble que se proyecta construir como espacio adecuado con zona verde, para que sirva como sitio de esparcimiento y realización de reuniones y eventos para los residentes y miembros de la junta de acción comunal																						
		No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (que puede pasar, y , cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFFECTA EL EQUILIBRIO DEL MERCADO ?	PERSONA RESPONSABL E DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL Tramite	MONITOREO Y REVISION		
															P R O B A B I L I D A D	I M P A C T O	C A L I F I C A C I O N					Como se realiza?	Cada cuanto?	
		1	General	Externa	Selección	Operational	Demasiado demora en las verificaciones y correcciones del convenio	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	2	3	No	Unidad ejecutora y comité evaluador	Una vez incluido el proceso de tramites del convenio	Hasta las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego.	Supervisión constante al desarrollo del proceso		Diario
		2	General	Externa	Ejecución	Operational	Que el contratista no suscriba el convenio	No ejecución del convenio	2	3	6	Riesgo medio	Convenido	Exigencias de garantías para el cumplimiento.	1	1	2	No	Supervisor	Una vez adjudicado el contrato	Un (1) mes	Supervisión constante a la ejecución del contrato		Inmediato
		4	General	Externa	Ejecución	Operational	Incremento en tarifas cotizadas	Incremento del precio de las cotizaciones con la consecuente reducción del presupuesto asignado	2	2	4	Riesgo bajo	Convenido	Obtener información respecto a posibles incremento en las cotizaciones a precio mas económicos	1	1	2	Si	Supervisor	Una vez adjudicado el contrato	Un (1) mes	Supervisión constante a la ejecución del contrato		Diario
		6	General	Externa	Ejecución	Tecnológico	que el tiempo programado para las actividades no sea suficiente y la nueva temporada turística esta proxima.	cancelacion por demora de suscripción del convenio	2	3	6	Riesgo medio	Convenido	Mantener informado la Entidad respecto a posibles cambios de tarifas con las cuales se vena afectados los artistas invitados, la que se vea afectada el cumplimiento de la misión.	2	1	3	No	Supervisor	Una vez adjudicado el contrato	Durante el termino de ejecución del contrato. Tras (3) meses	Comunicación permanente con el contratista		Diario

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2018
Fecha de Vencimiento 31/12/2015
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 10 jun 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: DESARROLLO COMUNITARIO

Solicitante: LICETTE HOOKER REALES -SEC.GOBIERNO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-202-20	Proyecto Participacion y Desarrollo Comunitario San Andres Islas 2012-2015 Recursos Propios-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	30.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		30.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROMANO
Profesional Especializado

ESTADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Comisión No. 2018
Fecha de Expedición: 2018
Procedimiento: 0
Acta de Expedición: 10 de 2018

Expediente No.

Expediente No.

Expediente No.		Expediente No.	
1	2	3	4

Expediente No.

Expediente No.



ELABORADO POR: J. M. ...
FECHA: 10 de 2018

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

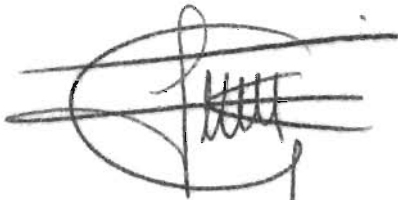
Certificado No. 2018
Fecha de Vencimiento 31/12/2015
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 10 jun 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: DESARROLLO COMUNITARIO

Solicitante: LICETTE HOOKER REALES -SEC.GOBIERNO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 20 2 - 20	Proyecto Participacion y Desarrollo Comunitario San Andres Islas 2012-2015 Recursos Propios-Libros Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	30.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		30.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Handwritten scribbles and faint markings, possibly a signature or initials.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Rejería de Transferencia Departamental
Departamento Administrativo de Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION

CERTIFICA

Que el proyecto "PROYECTO PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO SAN ANDRES ISLA 2012-2015" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2011-088000-0080 con fecha de septiembre 17 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diez (10) día del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Atentamente,

RIXCIE NEWBALL STEPHENS
Secretario de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico Operativo

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó Rixcie Newball
Archivó Ana Brackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la constitución política, los 12 y 13 del decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios.

CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de asociación, propuesta, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, EL DEPARTAMENTO y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE NATANIA, aunaran esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para Mejorar y adecuar mediante cerramiento del área donde se encuentra ubicado en inmueble que se proyecta construir como espacio con zona verde, para que sirva como sitio de esparcimiento y realización de reuniones y eventos para los residentes del barrio y miembros de la JAC, bajo la responsabilidad de la Secretaria de Gobierno del Departamento.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del convenio está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales		x
Antecedentes disciplinarios		x
Antecedentes penales		x
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso (a) En ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.	x	
IDONEIDAD		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro	x	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio	x	
EXPERIENCIA		
La entidad presentó documentos y certificaciones que acrediten y respaldan la factibilidad de contratar con el departamento.	x	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses.	x	

La presente autorización se expide en San Andrés isla, el 19 de Junio de 2015.


LICETTE HOOKER REALES
Secretaria de Gobierno

16
82

PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA

RESPONSABLES: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO
ALTOS DE NATANIA

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN (TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y JORNADAS PRACTICAS DE LIMPIEZA Y ARBORIZACIÓN), CON LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES (PLÁSTICO PARA BOLSAS DE COLORES Y CANECAS DE SEPARACIÓN EN LA FUENTE), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRESERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y ECOSISTEMAS (POSO DE AGUA DEL SECTOR EL POCITO) MEDIANTE PROCESOS DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL BARRIO ALTOS DE NATANIA.



19
52

San Andrés Islas, Septiembre de 2015

Señores

JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE NATANIA

La ciudad

PROPUESTA - COTIZACION INSTALACION DE LAMPARAS FAROLES

La presente propuesta abarca el siguiente servicio:

Instalación a todo costo de cinco (5) lámparas faroles eléctricas en el terreno donde funciona el lugar de esparcimiento de la Junta comunal.

VALOR UNITARIO: \$172,000

CANTIDAD: 5

VALOR TOTAL: **\$860,000°°**

SON: Ochocientos sesenta mil pesos ml

Atentamente,



EDER HINCAPIE LEA

Técnico Electricista

C.C. 88(7)7576

24

1

2

JUSTIFICACION

Actualmente el barrio altos de natania, no cuenta con programas de educación ambiental encaminado a dar un adecuado manejo a los residuos sólidos, esto por las actitudes y costumbres negativas de la población, sumando la falta de cultura ambiental como metodología de gestión ambiental, enfocada a prevenir el deterioro del ambiente de los espacios de recreación. El buen manejo y disposición final de los residuos sólidos producidos por la ciudadanía, involucra directamente a todas las personas que desarrollan diversas actividades dentro de la ciudad, ya que al disminuir la contaminación ambiental se garantiza una mejor calidad de vida de las personas, trayendo consigo beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad.

En Soacha Cundinamarca, el crecimiento desaforado en la población por desplazamientos forzados y voluntarios, la falta de un sitio de disposición final de residuos, el gran numero de recicladores el la población, la falta de organización entre los actores ambientales. Los residuos sólidos urbanos llamados comúnmente basura, han tomado considerable importancia debido a la gran cantidad que se genera a diario y la diversidad de su composición, la principal problemática que se enfrenta es la falta de conciencia de la ciudadanía, el manejo inadecuado y la mala disposición de los residuos sólidos. Con las charlas y las actividades se busca crear un sentido ciudadano de protección del medio ambiental en pocas palabras crear un espacio en el cual se le permite expresarse a la ciudadanía y a su vez ellos comprendan la importancia y prioridad del mejoramiento de la situación ambiental de nuestra comunidad, resaltando las siguientes problemáticas:

- Mal manejo de los residuos sólidos.
- Lotes baldíos y matorrales convertidos en sitios de disposición de Residuos Sólidos y escombros.
- Focos de infección e insalubridad.
- Abandono de parques y zonas verdes.
- Contaminación visual consecuencia de un mal manejo del paisaje.
- Carencia de cultura ambiental frente al entorno inmediato.
- Múltiples factores de contaminación foco de vectores de enfermedades de máxima afectación a menores de edad.

Todas las situaciones anteriores se enmarcan en el comportamiento ciudadano que obedece a una sola problemática: falta de educación ambiental. Por esta razón, por tratarse de un tema tan importante, se hace necesario implementar



19
81

estrategias de educación ambiental, acorde a la particularidad ambiental de nuestra jurisdicción, que tenga como eje la participación ciudadana y el trabajo institucional, que optimice esfuerzos, en aras de salvaguardar nuestros recursos naturales

BENEFICIO

Recuperar, preservar y conservar la biodiversidad ambiental de la comunidad y el barrio, mediante la coordinación de la comunidad y sectorial productivos en el barrio (tiendas etc.) a fin de garantizar a las generaciones presentes y futuras una oferta ambiental suficiente sobre la cual sustentar un sano desarrollo económico y social.

OBJETO

Prestación de servicios y de apoyo y de gestión ambiental mediante procesos de educación ambiental en la comunidad del barrio altos de natania.

ALCANCE DEL OBJETO

Disminuir la disposición de residuos aprovechables y no aprovechables, en las calles, zonas recreativas y espacios comunes del barrio altos de natania en la isla de San Andrés.

PLAZO

El plazo de ejecución contractual será de un (1) mes contado a partir de la aprobación del proyecto en cuestión y de firma de acta de inicio del mismo, la cual deberá ser oficializada por la GOBERNACION DEL ARCHIPELA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



20
88

EL presupuesto requerido para la ejecución de este proyecto se estima en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000) los cuales serán ejecutados en las siguientes actividades.

- Material didáctico para las charlas y las capacitaciones
- Materia para la realización de la jornada de limpieza y descontaminación
- Elaboración de volantes informativos
- Refrigerio para las personas participantes de las jornadas de educación concientización y ejecución de mojaras y limpieza.



DIGJHONAL PALACIOS MSQUERA

C.C. 1079093245 DE ISTMINA-CHOCO

TECNOLOGO EN CONTROL AMBIENTAL

N° DE FICHA 707413 SENA

21

 Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001
2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Inscripción Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 14150853923
		 (41517707212489984(8020) 000001415085392 3
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 7 9 0 9 3 2 4 5 - 4	6. DV: 4 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés	14. Buzón electrónico: 2 7
IDENTIFICACION		
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida ☒ 2	25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía ☒ 1 3	26. Número de identificación: 1 0 7 9 0 9 3 2 4 5
27. Fecha expedición: 2 0 0 5 0 5 0 3	28. País: COLOMBIA	
29. Departamento: Chocó ☒ 1 6 9	30. Ciudad/Municipio: Istmina ☒ 3 6 1	
31. Primer apellido: PALACIOS	32. Segundo apellido: MOSQUERA	33. Primer nombre: DIGJHONAL
34. Otros nombres:		
35. Razón social:		
36. Nombre comercial:		
UBICACION		
38. País: COLOMBIA ☒ 1 6 9	39. Departamento: San Andrés	40. Ciudad/Municipio: San Andrés ☒ 8 8
41. Dirección principal: BACK ROAD PARTE BAJA CA SDA ENTRADA AL FONDO		
42. Correo electrónico: dgmusi@yahoo.com.mx	43. Apartado aéreo:	44. Teléfono 1: 3 1 4 2 8 7 7 8 7 8
45. Teléfono 2:		
CLASIFICACION		
Actividad económica		Ocupación
46. Código: 0 0 1 0	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 6 0 1	48. Código: 1
49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 6 0 1	50. Código: 2	51. Código: 1
52. Número establecimientos: 1		
Responsabilidades, Calidades y Atributos		
53. Código: 2 0		
20- Obtención NIT:		
Usuarios aduaneros		Exportadores
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC:
Para uso exclusivo de la DIAN		
59. Anexos: SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2 0 1 1 0 6 0 3		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: VILORIA ESPINOSA RAFAEL EDUARDO 985. Cargo: Analista III

22



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14263861739



(415)7707212489984(8020) 000001426386173 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 8 1 3 7 5 7 6 - 1

Impuestos y Aduanas de San Andrés

2 3

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona natural o sucesión ilíquida

Cédula de ciudadanía

8 8 1 3 7 5 7 6

1 9 8 2 1 0 1 9

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

Norte de Santander

Ocaña

4 9 8

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

HINCAPIE

LEA

EDER

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

39. Departamento:

40. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

BRR ALTOS DEL NATANIA CA 42

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

tauro1827@outlook.es

5 1 2 7 5 4 9

3 0 0 4 1 8 1 9 8 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

3 1 1 3

4 3 2 1

1 9 7 8 0 1 0 1

3 1 1 3

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	0																

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 3 1 1 0 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE

985. Cargo:

Facilitador II



San Andrés Islas, Septiembre de 2015

Señores

**JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARRIO ALTOS DE NATANIA**

San Andrés Islas

COTIZACION

La presente es con el fin de cotizarles la instalación de cinco bancas de madera a todo costo por un valor total de **\$500.000°°** quinientos mil pesos.

Atentamente,

Héctor Alomia Garces
HECTOR ALOMIA GARCES
CC.16.480.085

22





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUSCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14200433258



(415)7707212489984(8020) 000001420043325 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 6 4 8 0 0 8 5

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

(2) 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

1 6 4 8 0 0 8 5

27. Fecha expedición:

1 9 8 0 0 7 2 4

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Valle del Cauca

7 6

30. Ciudad/Municipio:

Buenaventura

1 0 9

31. Primer apellido

ALOMIA

32. Segundo apellido

GARCES

33. Primer nombre

HECTOR

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR ALTOS DE NATANIA DIAGONAL TIENDA APRIL

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

5 1 3 5 9 6 3

45. Teléfono 2:

5 1 3 6 0 2 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

4 1 1 1

47. Fecha inicio actividad:

1 9 8 3 0 3 2 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

Otras actividades

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
2 0

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 2 1 2 2 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

985. Cargo: Gestor II

JUANCHO GONZALEZ DOTT CENTER
 Juan A. Gonzalez S. y Cia S.C.S.
 NIT: 400.128.122-1
 ROCK HOLE - CALLE 8 No. 8B-23
 TELEFONOS: 212-4523, 212-4524, 212-4525
 212-4526, 212-4527
 SAN ANDRES ISLA, COLOMBIA

COTIZACION NO.: COT0149121

CLIENTE : OCASIONAL CONTADO
 NIT : 333333333
 FECHA : 17/09/2012
 PLAZO : CONTADO

ITEM	CANT.	VALOR	TOTAL
# CANECA CON RUEDAS 35GAL	1	171,000	171,000
013404	4.00	171,000	684,000
TOTAL			855,000
- RESCUEITO			0
TOTAL			855,000

Vendedor N. 99 (JUAN GONZALEZ)
 Cajero N. 02 (COTIZACIONES)
 Impreso a las 11:12:12
 Del dia 17/09/2012
 LOS PRECIOS CONTENIDOS EN ESTA
 COTIZACION PUEDEN CAMBIAR SIN
 PREVIO AVISO, LA EMPRESA NO ESTA
 OBLIGADA A RESPETAR ESTOS PRECIOS

MASTRIA ELENA SALGADO MESINO - GRAFICAS SEBASTIAN NIT - 40 989 282 0 Tel 5121184



FERRETERIA LA CASA DEL PINTOR

TODO EN PINTURAS

AICARDO ORDOÑEZ ALVAREZ - NIT. 16.257.694-3

Esmaltes, Vinilos, Barnices, Lacas, Brochas, Rodillos,
Cintas para enmascarar, Productos P.V.C., Lijas, Pegantes.

Email: casapintor1@hotmail.com

Av. 20 de Julio No. 3-76 - Tel.: 5123650 - San Andrés, Isla - Colombia

Fecha Sept - 17 - 2015 **COTIZACIÓN**

Señor(es): JUNTA COMUNAL ALTOS NATALIA

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	TOTAL
1	GUADAÑA 2 HP DISCONE		690.000
2	CORRENTILLAS HERRADITO	130.000	260.000
2	TIJERA PODADORA EAVI	33.500	67.000
			\$ 1.017.000
			7

TOTAL \$ 1.017.000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE STAR CONSTRUCTION

32816 997

3.

Teléfono: 5128922 - Fax: 5128874

Fecha 16 09 15

№ 52881

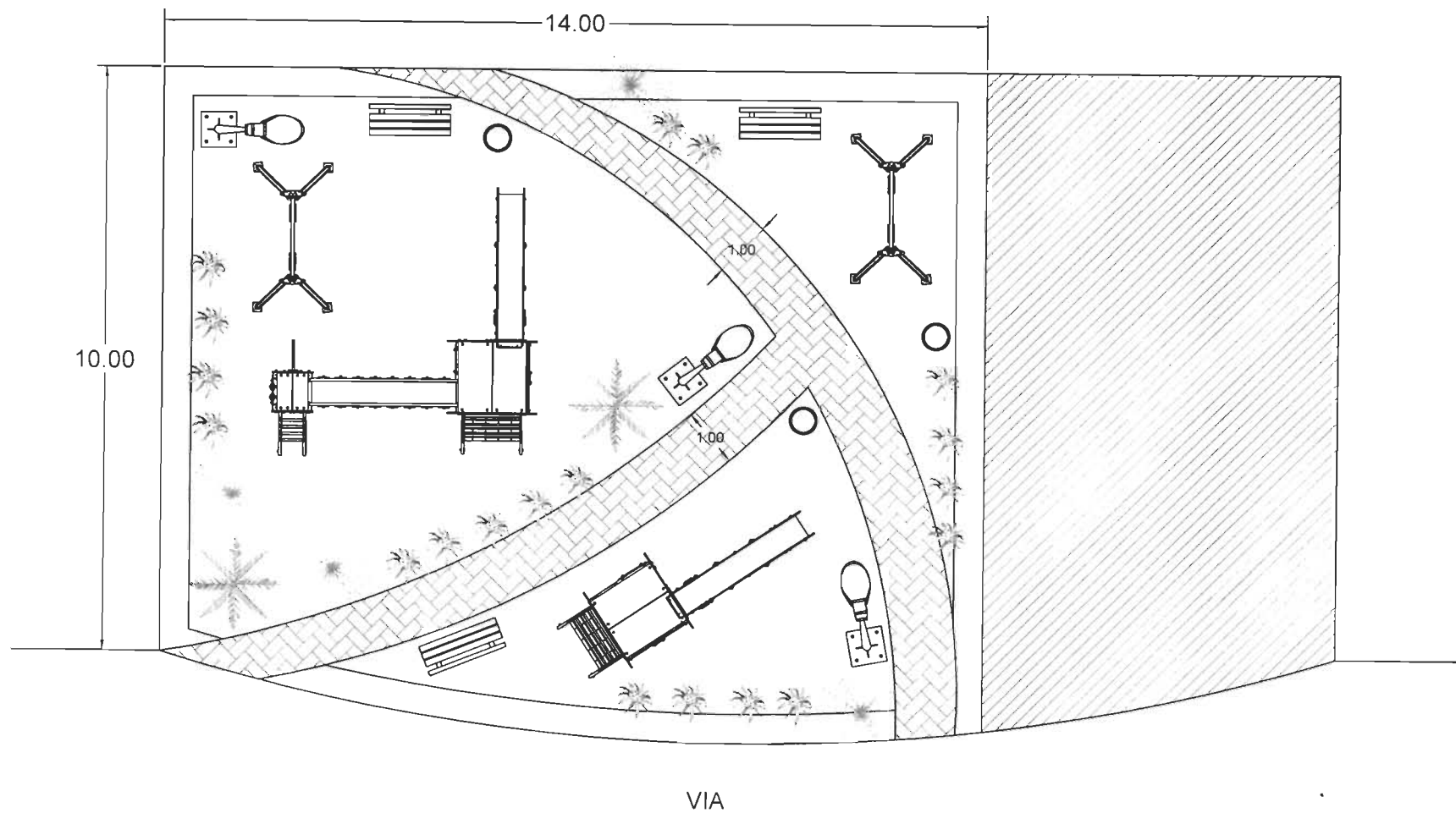
Nit.

VELLY ESTHER MANOTAS GÓMEZ - lmp. Multicolor NIT. 32.848.818 - 4 Tel. 512 5558

TOTAL

TOTAL \$ 934.00





**PARQUE INFANTIL
ALTOS DE NATANIA**

PLANTA ARQUITECTONICA

LOCALIZACION: BARRIO ALTOS DE NATANIA

DISEÑO: ARQ. JESSICA LLAMAS R.

22

B3

=====NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE=====

SAN ANDRES ISLA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA=====

DIRECCION: AVENIDA FRANCISCO NEWBALL- CENTRO COMERCIAL DANN.LOCALES-133-134-T3ELEFONOS-5126119-TELEFAX-5122112— SAN ANDRES-ISLA-COLOMBIA=====

RECEPCION DE DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESO

EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS, ISLA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS 12 días (12) DIAS DEL MES DE Junio DEL AÑO DOS MIL 2015 (2015) ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ANDRES, ISLA, CUYAS FUNCIONES ESTAN A CARGO DE FERDINO BERNARD FORBES COMPARECIÓ: El Señor Elicio Ortega Peñalosa IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, (C.C.)- (X), PASAPORTE, (), U OTRO DOCUMENTO, ()- CON EL NÚMERO- 9173697 EXPEDIDA EN San Juanito (Bolí) CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES Y MANIFESTO-PRIMERO:-QUE TODAS LAS DECLARACIONES QUE SE VIERTEN EN ESTE INSTRUMENTO SE RINDEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES QUE ACARREA JURAR EN FALSO.-SEGUNDO:-QUE NO TIENE NINGUN IMPEDIMENTO PARA RENDIR ESTA DECLARACION JURAMENTADA, LA CUAL SUMINISTRA BAJO SU ÚNICA Y ENTERA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O DISCIPLINARIA.-TERCERO:-QUE LAS DECLARACIONES AQUÍ RENDIDAS, SON VERTIDAS LIBRES DE TODO APREMIO, Y QUE ME CONSTA PERSONALMENTE Y DE ELLO PUEDO DAR TESTIMONIO POR PERCEPCION DIRECTA.-CUARTO.-QUE ESTA DECLARACION JURADA SE ELABORO PARA SER PRESENTADA Y ENTREGADA ANTE la Gobernación de Providencia CON EL FIN DE declarar inavilidades CONFORME A LOS POSTULADOS DEL DECRETO-1557 DE JULIO 4 DE 1989 EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.-QUINTO: GENERALIDADES DE LEY-ME LLAMO COMO YA ESTOY IDENTIFICADO, TENGO, (51), AÑOS, VIVO, EN SAN Andres isla EN LA SIGUIENTE DIRECCION Barrio Altos de Montaña, PROFESION U OCUPACION Comerciante DE ESTADO CIVIL- Casado, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO(A) PASAPORTE(), U OTRO DOCUMENTO () 9173697 EXPEDIDA EN SAN JUANITO (Bolí) SEXTO.-COMO QUEDO DICHO, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: bajo gravedad de juramento que ni la organización comunal ni el representante legal se encuentran inavilizado por la ley

NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES, ISLA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES, ISLA
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA UNICA DE SAN ANDRES, ISLA
ESPACIO EN BLANCO

EL DECLARANTE REVELO MENTE SANA, SE EXPRESO CON CLARIDAD Y FIRMA LA PRESENTE ACTA TESTIMONIAL CON EL SUSCRITO NOTARIO, UNA VÉZ LEIDA Y APROBADA. SE LE IMPRIMIÓ LA HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO.

OBSERVACIONES.-

EL (LA) DECLARANTE: A Elisio Ortega Ruiz Iza
CEDULA NRO. 29173692



EL NOTARIO
FERDINAND BERNARD FORBES
ERTSW.



NOTARIA UNICA DE
SAN ANDRES, ISLA
PRESENCIA HUELLA DACTILAR

Fecha: 12 JUN 2015

SECRETARIA DEL INTERIOR

AUTO No: 002

FECHA: Junio 12 de 2012

LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y COMUNITARIAS EN EL DEPARTAMENTO, En uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 743 de Junio 5 de 2002 y el decreto 2350 del 20 de Agosto de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL **BARRIO ALTOS DE NATANIA**, realizó las elecciones comunales el día 29 de abril de 2012, según consta en el Acta de Escrutinio donde eligieron los nuevos dignatarios de la organización para el periodo (2012-2016).

Que el Tribunal de Garantía como máxima autoridad de las elecciones comunales, recibió la plancha de candidatos con sus respectivos cargos, procediendo a la elaboración del acta de escrutinio.

Que posteriormente fue radicada en la secretaria del interior para su revisión y aprobación, encontrando de conformidad la documentación y comprobando la validez de las elecciones para su respectivo reconocimiento.

En virtud de lo anterior la secretaria del interior,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO: La Junta de Acción Comunal inscribe en el cargo Presidente, al señor ELISEO ORTEGA, Identificado con cédula de ciudadanía Número 9.173.697.
- ARTICULO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal inscribe en el cargo de Vice-Presidente, al señor HAROLD JULIO M., Identificado con cédula de ciudadanía Número 72.072.334.
- ARTICULO TERCERO: La Junta de Acción Comunal inscribe para en el cargo de Tesorero, al señor ALCIDES SALCEDO, Identificado con cédula de ciudadanía Número 73.079.453.
- ARTICULO CUARTO: La Junta de Acción Comunal inscribe para en el cargo de Secretaria, a la señora DUVIS CORONEL. Identificada con cédula de ciudadanía número

1029-1030 (1031-1032)
1033-1034 (1035-1036)
1037-1038 (1039-1040)

1041-1042

1043

1044

1045

1046

1047

ARTICULO SEXTO:

La junta de Acción Comunal inscribe en el cargo del Comité de Conciliación a las siguientes personas: HECTOR ALOMIA, identificado con cedula de ciudadanía número 16.480.085, CENOBIA CHAVERRA identificada con cedula de ciudadanía número 39.150.001 y KATIA RINCON M. identificada con cedula de ciudadanía número 45.460.513

ARTICULO SEPTIMO:

La Junta de Acción Comunal inscribe en el cargo de Delegados a la Asociación, las siguientes personas: EDER HINCAPIE, Identificado con cédula de ciudadanía número 88137576; JORGE ALVEIRO PEREZ, Identificado con cédula de ciudadanía número 15.242.127 y TEOFILO SARMIENTO, Identificado con cédula de ciudadanía número 8.601.266

ARTICULO OCTAVO:

La Junta de Acción Comunal inscribe en el cargo de Coordinadora del Comité Femenino, a la señora MARIA LUCIDIA R., Identificada con cédula de ciudadanía Número 42.820.956.

ARTICULO NOVENO:

La Junta de Acción Comunal inscribe en el cargo de Coordinadora del Comité Juvenil, a la señora, CINDY CANTILLO, Identificada con cédula de ciudadanía Número 1.123.627.919.

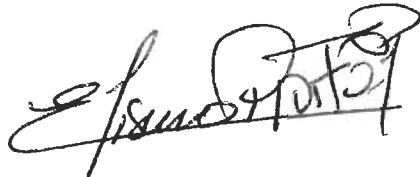
ARTICULO DECIMO:

La Junta de Acción Comunal inscribe en el cargo de Coordinadora del Comité de Salud, a la señora SIRDARIS CUETO, Identificada con cédula de ciudadanía Número 44.190.270.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta de Acción Comunal inscribe en el cargo de Coordinadora del Comité de Obra, al señor CALLETANO FAILLACE, Identificado con cédula de ciudadanía Número 19.581.755.

Dado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a los Doce (12) días del mes de junio del año Dos Mil Doce (2012).


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaría del Interior



Elaboró: JHoward
Revisó: Estephens/EBernard



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "ALTOS DE NATANIA" -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

C E R T I F I C A

Que por Acta Nro. 1 del 23 de Abril de 1.996,
otorgada en la Junta de Socios en San Andres Isl-----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 18 de Octubre de 1.996 bajo
el No. 60 del libro respectivo, fue registrada la entidad
sin animo de lucro denominada: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
"ALTOS DE NATANIA"

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 23 de Abril de 1.996,
inscrita en esta Camara de Comercio, el 18 de Octubre de 1.996 bajo
el No. 61 del libro respectivo, la entidad antes mencionada
define e inscribe sus Estatutos.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo a el (los) documento(s) arriba citado(s), la entidad
se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: -----

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "ALTOS DE NATANIA" -----

DOMICILIO PRINCIPAL: SAN ANDRES ISLA -----

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:
Cl. 21 10A-29 E-2 Hill Well
San Andres Isla

C E R T I F I C A

DURACION: La duracion de la entidad se fijo en INDEFINITA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL. Las finalidades de la Junta son: a) Estudiar y analizar
las necesidades, intereses e inquietudes de la comunidad, comprometiendola en la busqueda de soluciones; b) Establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo en la comunidad; c) Lograr que la comunidad este permanentemente informada sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas, politicas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; d) Capacitar a la comunidad para que participe en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos; e) Fomentar las empresas de economia social e impulsar y ejecutar programas que promuevan el desarrollo integral; f) Lograr la representacion de los lideres comunales en las corporaciones publicas a fin de que estas tomen decisiones que repercutan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "ALTOS DE NATANIA" -----

en la vida social y economica de la comunidad; g) Procurar obtener de las entidades oficiales la celebracion de los contratos previstos en los articulos 375 a 378 delCodigo de Regimen Municipal; h) Buscar la armonia en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad; i) Establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad; j) Contribuir a la economia de la comunidad, vigilando que los articulos ofrecidos al publico no excedan los precios oficiales y que su calidad y peso se ajusten a los parametros de las reglamentaciones vigentes, denunciando ante las autoridades competentes a aquellos que las infrinjan, y; k) Velar por la vida, integridad y bienes de todos los miembros de la comunidad, haciendo conocer a las autoridades administrativas y judiciales las conductas violatorias de la ley o las que hagan presumir la comision de hechos dilictuosos o contravencionales.

C E R T I F I C A

DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representacion legal de la Junta y como tal suscribir los actos y contratos en representacion de la misma y otorgara los poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la entidad. Segun la naturaleza y cuantia de los contratos, el Presidente se sujetara a las autorizaciones de la Asamblea, Directiva y Comites; b) Ser delegado por derecho propio ante la Asociacion; c) Presidir y dirigir las sesiones de la directiva; d) Ordenar las convocatorias a reuniones de Asamblea y Directiva; e) Firmar las actas de la Asamblea y la Directiva; f) Firmar la correspondencia; g) Firmar junto con el Tesorero y Fiscal, los cheques y demas ordenes de pago que hayan sido previamente aprobados por el dignatario u organo competente; h) Ser ordenador de gastos hasta por \$100.000.00, y; i) Las demas que le señale la Asamblea, la Directiva o el Reglamento.-----
La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.-----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 1 del 23 de Abril de 1.996, correspondiente a la Junta de Socios en San Andres Isla de la entidad : -----
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "ALTOS DE NATANIA" -----
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 18 de Octubre de 1.996 bajo el No. 60 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----
Presidente: CENORIA CHAVERRA
Vicepresidente: ROSIRIS MANJARES
Tesorero: DUVIS CORONEL
Secretario: KATIA RINCON
Fiscal: ELISEO RAFAEL HORTEGA
COORDINADORES DE COMITES DE TRABAJO
Finanzas: PEDRO CHAPARRO
Obra: JOSE DAVID SIMANCAS
Eventos: MARIA LUCIDA RESTREPO
Salud: MARTA LUZ TIQUE
Comite Conciliador: JOSE GAMARRA. EDER DE JESUS HINCAPIE JOSE DEL



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

Pag. 03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "ALTOS DE NATANIA" -----

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada entidad .-----

Esta entidad esta sometida a inspeccion, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia se obliga a cumplir las normas que rigen para esta clase de entidades

San Andres 21 de Marzo de 1.997

13:50

EL SECRETARIO



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

59

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ORTEGA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PEÑALOZA	NOMBRES EGÍCIO RAFAEL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 9173697	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 10 MES 02 AÑO 1964 DEPTO Bolívar MUNICIPIO San Jacinto Bolívar		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Barrio Altos de Natalia Tienda Eliana José PAÍS Colombia DEPTO San Andrés Is la MUNICIPIO _____ TELÉFONO 3203334032 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
							X					

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO			
ACADÉMICA									

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

90

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

92

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Elicio Rafael Ortega Peña/024
IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ No 9173697 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
DIRECCIÓN Barrio Alto de Natividad TELÉFONOS 3203334032
MUNICIPIO San Andres Isla DEPARTAMENTO San Andres Isla PAÍS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>Elicio Rafael Ortega Peña</u>		<u>Padre</u>
<u>Juana Francisca Peña/024</u>		<u>Madre</u>
<u>Eliana Jose Ortega Viloria</u>		<u>Hija</u>
<u>Juan David Ortega Viloria</u>		<u>Hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☐ PARA RETIRARME ☒ PARA ACTUALIZACIÓN ☐ PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	<u>9.600.000</u>
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>18.000.000</u>
TOTAL	<u>27.600.000</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco Daviviendo</u>	<u>Ahorro</u>	<u>334067709</u>	<u>SAN Andres I.</u>	<u>8.000.000</u>
<u>Banco Agrario</u>	<u>Ahorro</u>	<u>481033000</u>	<u>SAN Andres I.</u>	<u>7.000.000</u>
		<u>34-9</u>		

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
<u>Inmueble</u>	<u>Vivienda familiar</u>	<u>80.000.000</u>

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
Junta de Accion Comunal Altos de Natania	Presidente

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
ASociacion de Juntas Comoneles S.A.T	Delegado

c) En la actualidad : SI ☐ NO ☐ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

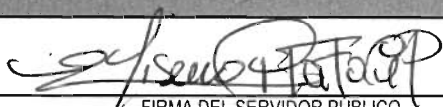
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
Yazmaro Vibrio Vidal	C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐	57428164

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

S.A.T Junio 17 - 2015
CIUDAD Y FECHA

100

100

100

94

FORMATO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciado por todo servidor público, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público, que al último día del mes de marzo de cada año, se encuentre vinculado con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 736 de 1996.

INSTRUCCIONES GENERALES :

Diligencie este formato en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro. No omita ningún dato. Si los espacios no permiten la relación completa y adecuada de la información, amplíe los datos en hojas en blanco, haciendo referencia al numeral que requiere complementar.

DEFINICIONES :

Acreencias y obligaciones vigentes : Hace referencia al conjunto de deudas que posee el servidor público a la fecha de posesión, actualización de datos o retiro de la entidad.

Actividades económicas de carácter privado : Son todas aquellas actividades que el servidor público realiza de forma ocasional o permanente, con el propósito de lograr recursos adicionales a los devengados con el Estado.

Bienes patrimoniales : Es el conjunto de activos que una persona posee. Estos activos incluyen los bienes muebles e inmuebles. El valor que se debe presentar es el comercial, o el resultante de la utilización de los métodos de depreciación y de ajustes admitidos por las normas contables del país.

Calidad de miembro : Hace referencia al tipo de nombramiento o participación que una persona posee dentro de una junta directiva, un consejo o una sociedad legalmente establecida.

Carácter de la entidad : Hace referencia a si estas entidades son públicas o privadas.

Ciudad y fecha : Corresponde al corte de cuentas establecido en el Decreto 2232 de 1995.

Declaración juramentada : Se considera como declaración juramentada la presentación de este formulario, debidamente diligenciado y firmado, ante la entidad empleadora. Con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 quedó abolida la obligatoriedad de su presentación ante Notario Público.

Ingresos y rentas del último año gravable: Son todos los ingresos obtenidos en el año calendario inmediatamente anterior al de la presentación de esta declaración.

Participación en juntas, consejos y sociedades : Hace referencia a cualquier vínculo como socio, asociado y/o propietario de cualquier tipo de corporación, sociedad o asociación legalmente establecida.

Primer grado de consanguinidad: Se refiere estrictamente a padres e hijos del servidor público.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS :

1. Declaración juramentada

1.1 Bienes y rentas.

- Escriba su nombre completo, marque con una X el documento de identificación. Escriba el número respectivo y todos los datos de su domicilio principal.
- Relacione todos los parientes de primer grado, escribiendo los apellidos y nombres, el documento de identidad y su parentesco.
- Marque con una X la razón por la cual está diligenciando la presente declaración.
- Relacione todos los ingresos y rentas obtenidos en el año inmediatamente anterior.
- Relacione todas las cuentas corrientes y de ahorro que posea en Colombia y en el exterior, de forma directa o por interpuesta persona.
- Relacione todos los bienes que posee, según tipo (casa, apartamento, carro, etc.), indicando las características respectivas de cada uno de ellos y el valor comercial.
- Relacione todas las obligaciones que posee a la fecha, indicando el acreedor, el concepto y el valor.

1.2 Participación en juntas y sociedades:

- Relacione los concejos directivos y las juntas a que pertenece.
- Relacione las corporaciones, sociedades o asociaciones en las que tiene participación como socio, propietario o empleado.
- Marque con una X la casilla correspondiente a si posee o no sociedad conyugal o de hecho vigente, indicando el nombre y el documento de identidad del cónyuge o compañero permanente.

2. Información sobre Actividades Económicas Privadas:

Incluya en este cuadro la información de todas las actividades económicas privadas que le generan ingresos adicionales a los obtenidos en el sector público, indicando las características de dichas actividades y la forma en que se beneficia de ellas.

3. Firma del Servidor Público:

Con la firma, manifiesta usted bajo la gravedad del juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.

8445

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA
NIT: 827.000.516-9
Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996

**REUNION DE JUNTA DIRECTIVA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**

Sábado 6 de Junio de 2015

Hora: 08:00 pm

Lugar: Vivienda del vicepresidente

Con el siguiente orden del día.

1. **Apertura**
2. **Oración**
3. **Llamado a lista y verificación del Quórum**
4. **Tema principal: Socialización aprobación y participación de la convocatoria de iniciativas y/o proyectos comunitarios ofrecido por la gobernación Departamental a través de la secretaria de Gobierno**
5. **Cierre**

Se leyó el orden del día por parte de la señora secretaria y lo pone a consideración de la directiva, el cual es aprobado por unanimidad. Da apertura a la reunión con una oración precedida por la señora LUCIDIA RESTREPO.

Se hizo llamada a lista de los presentes el cual asistieron el señor Eliseo Ortega, Presidente, el señor Harold Julio, Vicepresidente. La señora Duvis Coronel, secretaria. El señor Alcides Salcedo, Tesorero. La señora Lucidia Restrepo Y el señor David Jiménez con el cargo de Fiscal en calidad de invitado.

Después del llamado a lista y habiendo quórum., toma la palabra el señor presidente con el fin de socializar la convocatoria de iniciativas y/o proyectos comunitarios ofrecido por la gobernación Departamental a través de la secretaria de Gobierno.

Inicia manifestando que existe una convocatoria ofrecida por la gobernación donde la comunidad del barrio altos de natania podría tener la oportunidad de participar y poder lograr una de las metas que se han propuesto, e invita a los presentes para que aporten su opinión acerca de decidir, cuál podría ser el proyecto más inmediato que la comunidad está necesitando.



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA
NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996

Después de una lluvia de ideas por parte de los presentes se llegó a la conclusión de que en este sector carece de una zona donde tanto los niños como los jóvenes y adultos tengan un lugar que sirva como sitio de esparcimiento para toda la comunidad.

En la actualidad los niños no tienen un parque donde recrearse, los jóvenes no tiene un espacio donde puedan integrarse y los adultos carecen de ese lugar donde se puedan reunir para sus tertulias.

En vista de lo anterior se llegó a un común acuerdo para presentar el proyecto con el que se pueda lograr una ADECUACION Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR COMUNITARIO - PARQUE Y ZONA DE ESPARCIMIENTO BARRIO ALTOS DE NATANIA

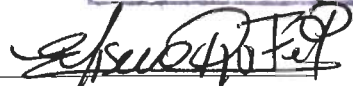
El señor presidente somete a votación la propuesta anterior y es votada a favor por unanimidad.

En ese sentido el señor presidente solicita a todos los miembros presentes de la Junta directiva para que le den autorización y seguir adelante con esta iniciativa, poder firmar documentos y actuar en nombre de la comunidad del barrio altos de natania.

Su propuesta es sometida a votación, la cual también los directivos presentes, le dan poder para actuar en nombre de la Junta de acción comunal para la elaboración presentación y desarrollo del proyecto en cuestión.

No habiendo mas tema que tratar se levanta la reunión siendo las 9:50 pm y se da por terminada la reunión

Firman:


PRESIDENTE *Eliseo Ortega*

ELISEO ORTEGA

SECRETARIA *Duvis Coronel*

DUVIS CORONEL (0)

1948

1

2

01-00-236-0001-000

01-00-235-0001-000



16 AGO 2001

Esta fotocopia sustituye
exactamente con el original
que he tenido a la vista

001-000

01-00-233-0001-000

MICHAEL PECHTHALT

Abogado Civil
Matrícula No. 76202-0920

01-00-232-0001-000

01-00-231-0001-000

JUNTA ACCION COMUNITARIA ALTA C. NARANJA

SAN ANDRES ISLA

TRAZADO URBANO BARRIO
NATANIA

UBICACION: HILL WELL

ESCALA: 1:250



01-00-237-0001-000

001-000

Extension
1-0388-000

00-00-11431

THE HOLEMAN MANUEL

JUNTA DE ACCION COMUNITARIA HILL WELL

7

9/8

**ESTATUTOS DE LA JUNTA
DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO
"ALTOS DE NATANIA"**

**PERSONERÍA
JURÍDICA No.0165017 DEL 18 DE
OCTUBRE DE 1.996**

NIT 827000516

**DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA
COLOMBIA**

Elaborado por: Carmelo Pérez Marimón Secretario de Capacitación

88
49

CAPÍTULO I

DENOMINACION, CONSTITUCION, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACION, PRINCIPIOS Y FINALIDAD

Artículo 1.- DENOMINACION.- La entidad regulada por estos estatutos se llamará **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "ALTOS DE NATANIA"** de la ciudad de San Andrés isla, capital del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 2.- CONSTITUCION.- Esta junta de acción comunal estará constituida de acuerdo a los índices de población y características especiales del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 3.- NATURALEZA -. Esta junta es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad. Esta **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "ALTOS DE NATANIA"** que en adelante llamaremos simplemente **JUNTA** es una asociación cívica, sin ánimo de lucro, integrada por las personas que aunando esfuerzos y recursos procurarán dar soluciones a las necesidades y aspiraciones mas sentidas de la comunidad.

Artículo 4.- TERRITORIO.- EL territorio de la **JUNTA** donde desarrollará sus actividades será el sector rural comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: Colinda con la Junta de Acción Comunal del barrio Santa Lucia.

SUR: Colinda con terrenos de la empresa Cantera San Andrés Ltda.

ESTE: Colinda con oficinas y terreno de la empresa Canteras San Andrés Ltda.

OESTE: Colinda con el barrio Vista Hermosa.

Artículo 5.- DOMICILIO.- Para todos los efectos legales el domicilio de esta **JUNTA** es la ciudad de San Andrés isla, capital del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 6.- DURACION.- Esta **JUNTA** tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por voluntad de sus afiliados o por mandato legal, previo lo establezca el debido proceso conforme a estos estatutos, cuando su número de socios activos sean inferior al cincuenta por ciento (50%) requerido para su constitución (artículo 3 del Decreto 2.350 de agosto de 2.003)

Artículo 7.- PRINCIPIOS.- De acuerdo al artículo 20 de la Ley 743 Esta **JUNTA** se rige por los siguientes principios:

1. **Principio de Democracia:** Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
2. **Principio de la Autonomía:** Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública y en los asuntos de la organización

comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.

3. **Principio de Libertad:** Libertad de afiliación y retiro de sus familias afiliadas.
4. **Principio de Igualdad y Respeto:** Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad, ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicos.
5. **Principio de la Prevalencia del Interés Común:** Prevalencia del interés común frente al interés privado o particular.
6. **Principio de la Buena Fe:** Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que sus dignatarios y afiliados adelanten.
7. **Principio de Solidaridad:** En esta JUNTA se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad. Asumiendo que las actuaciones comunes, colectivas, participativas y solidarias son la estrategia fundamental para resolver los problemas coyunturales y estructurales de nuestras comunidades, de nuestros pueblos, de los gobiernos y de los Estados.
8. **Principio de la Capacitación:** Esta JUNTA tiene como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
9. **Principio de la Organización:** El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria, rige los destinos de la acción comunal en Colombia. Asumimos que el recurso más importante con que pueda contar una comunidad es su organización en torno a sus legítimos intereses.
10. **Principio de la Participación:** La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos y de la gestión pública en general, constituyen el principio de la participación que prevalece para los afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. De conformidad con la Constitución y la Ley, esta JUNTA podrá participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

ARTÍCULO 8 FINALIDADES. Las finalidades de esta Junta son:

1. Promover el desarrollo empresarial en la comunidad, para lo cual organizará a los socios y miembros de la comunidad por especialidades, para que creen empresa.
2. Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstitos con entidades nacionales o internacionales.
3. Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa.
4. Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.
5. Actuar sobre los Planes de Desarrollo y los Presupuestos municipales, locales, departamentales, y nacional, para que recojan e interpreten

debidamente las necesidades, aspiraciones y propuestas de la comunidad. Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, participar en los procesos de planeación territorial y nacional, con el objeto de garantizar que las opiniones y decisiones de la comunidad queden consignadas en los planes de desarrollo, presupuestos e inversiones que allí se realicen.

6. Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades y asumir la vocería de la comunidad en los asuntos que directamente le interese.
7. Establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad, generando procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.
8. Como organismo de naturaleza solidaria, procurar obtener de las entidades oficiales y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo la celebración de los contratos o convenios para la construcción de obras o la prestación de servicios de conformidad con el segundo inciso del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y con el artículo 55 de la Ley 743.
9. Promover el desarrollo empresarial en la comunidad, para lo cual organizará a los socios y miembros de la comunidad por especialidades, para que creen empresas. Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstitos con entidades nacionales o internacionales.
10. Ejercer conforme a las garantías constitucionales el derecho de manifestación y participación política, de acuerdo con las normas que regulen la materia para las organizaciones sociales.
11. Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional.
12. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad de un clima de respeto y tolerancia para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo y fortalezca los lazos de vecindad y solidaridad
13. Ejercer conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley, una veeduría ciudadana frente a la gestión pública y privada en los asuntos de su competencia.
14. Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.
15. Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la Ley, para el respeto de los derechos de los afiliados.
16. Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los Derechos Humanos, Fundamentales y del Ambiente consagrados en la Constitución y la Ley.

17. Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la **JUNTA**.
18. Impulsar y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes en los organismos directivos de esta **JUNTA**.
19. Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos y sociales, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en la **JUNTA**.
20. Proteger los ingresos de los afiliados, de la comunidad representada frente a las empresas de servicios públicos y sociales.
21. Orientar a la comunidad en el adecuado ejercicio de sus derechos económicos, sociales y políticos.
22. Estudiar y analizar las necesidades, intereses y aspiraciones de la comunidad, comprometiéndose en la búsqueda de soluciones.
23. Establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo en la comunidad.
24. Organizar cursos de capacitación a la comunidad para que participe en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos.
25. Fomentar las empresas de economía solidaria e impulsar y ejecutar programas que promuevan el desarrollo integral.
26. Lograr su representación en las corporaciones públicas en las cuales se tomen decisiones que repercutan en la vida social y económica de la comunidad (Literal J, Artículo 20 Ley 743 del 5 de junio de 2.002 y artículo 107 y 108 de la Constitución Nacional).
27. Contribuir a la economía de la comunidad, vigilando que los artículos ofrecidos al público no excedan los precios oficiales y que su calidad y peso se ajuste a los parámetros de las reglamentaciones vigentes, denunciando ante las autoridades competentes a aquellas que las infrinjan, de conformidad con las normas vigentes sobre derechos del consumidor.
28. Velar por la vida, la integridad y bienes de todos los miembros de la comunidad haciendo conocer a las autoridades administrativas y judiciales las conductas violatorias de la Ley o las que hagan presumir la comisión de hechos delictuosos o contravencionales.
29. Ser asociación de usuarios de los servicios públicos, como en efecto lo es, para defender los intereses de la comunidad en esta materia.
30. Ser asociación de televidentes, como en efecto lo es, para defender los intereses de la comunidad en esta materia.
31. Los demás que se den en la **JUNTA** en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

PARAGRAFO 1.- La **JUNTA** podrá hacer alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo, desarrollo de la comunidad y la defensa de sus intereses. Igualmente podrá establecer relaciones de cooperación con personas jurídicas públicas o privadas de nivel internacional, nacional, departamental, municipal y/o local.



CAPÍTULO II

DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS

Artículo 9.- AFILIADOS.- A la **JUNTA** se podrán afiliar personas naturales que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de catorce (14) años
2. Residir dentro el territorio de la **JUNTA**
3. Poseer documento de identidad y la OCRE
4. No estar impedido legalmente

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por residencia el sitio donde la persona tiene su vivienda.

Artículo 10.- AFILIACIÓN.- Constituye acto de afiliación, la inscripción directa en el libro de afiliados. Excepcionalmente procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario de la **JUNTA** o de un miembro del Comité Conciliador o en su defecto ante la entidad pública que ejerce control y vigilancia.

PARÁGRAFO 1. Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción o quien haga sus veces; inscribir al peticionario. Teniendo en cuenta que siempre se debe presumir la buena fe, corresponde al Comité Conciliador en debido proceso demostrar la inconveniencia de la afiliación y en consecuencia proceder a la desafiliación. Mientras surte este proceso la afiliación estará en firme.

PARÁGRAFO 2. La afiliación a la **JUNTA** es de carácter permanente y en la elección no podrá participar quien no se haya inscrito con por lo menos quince (15) días calendarios de antelación a la realización de las elecciones.

PARÁGRAFO 3. Para efecto de llamado a lista y verificación del quórum es válida la inscripción en el libro o la copia del oficio de solicitud de afiliación debidamente radicado ante un dignatario o instancia competente en los términos de los presentes estatutos. En todo caso el Secretario debe registrar en el libro a todas las personas que lo soliciten directamente por escrito o con el comprobante de radicado.

Artículo 11.- IMPEDIMENTO PARA AFILIARSE A ESTA JUNTA: No se podrán afiliar las personas naturales que aun cumpliendo los requisitos del artículo 9º- se encuentren en las siguientes situaciones

1. Estén afiliadas a otra junta de Acción Comunal
2. Estén desafiladas o suspendidas por cualquier organismo comunal y mientras la sanción esté vigente.
3. Quiénes por tercer ocasión hayan sido sancionados con desafiliación por término superior a un (1) año en virtud de decisión tomada y en firme del Comité Conciliador.

Artículo 12.-DERECHOS DE LAS PERSONAS AFILIADAS.- Las personas afiliadas tienen los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la **JUNTA** o en representación de ésta.
2. Participar y opinar en las deliberaciones de los órganos de la **JUNTA** a los cuales pertenezca y ejercer el voto para la toma de decisiones.
3. Fiscalizar la gestión económica, examinar los libros o documentos y solicitar informes a cualquier Dignatario de la **JUNTA**
4. Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz pero no voto.
5. Ayudar en los beneficios de la organización.
6. Participar en la elaboración del programa de la **JUNTA** y exigir su cumplimiento.
7. Colaborar en la revocatoria del mandato a los elegidos, de conformidad con lo preceptuado sobre la materia en los estatutos y los reglamentos internos.
8. A que le certifiquen las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación, para obtener el título de bachiller.
9. Los dignatarios de la **JUNTA** podrán percibir gastos de representación provenientes de los recursos propios generados por ella, previa autorización de la junta directiva.
10. Ser elegido en dignidades de los organismos de segundo, tercero o cuarto grado de la estructura de la organización comunal, según los respectivos Estatutos.
11. Tener acceso preferencial con la familia, a los servicios públicos y sociales administrados por la **JUNTA**.

Artículo 13.-DEBERES DE LOS AFILIADOS.- Las personas afiliadas tienen los siguientes deberes.

1. Estar inscrito y participar activamente en un Comité de Trabajo, exceptuando a los Dignatarios, que tienen funciones especiales en los Estatutos.
2. Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la **JUNTA** y las disposiciones legales que regulen la materia.
3. Asistir a las reuniones de los órganos de la **JUNTA** de los cuales forme parte, participar en sus deliberaciones y votar con responsabilidad.
4. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Junta Directiva.
5. Respetar y hacer respetar el derecho a la honra y al buen nombre de la **JUNTA**, de los organismos comunales, de las personas, en especial de los miembros de la junta y de sus Dignatarios.
6. Cancelar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la cuota de sostenimiento de la **JUNTA**.

Artículo 14.- INSCRIPCIÓN.- De conformidad con la Ley, toda persona natural que reúna los requisitos para afiliarse a la **JUNTA** se podrá inscribir en el Libro de Afiliados a través del Secretario o, en su defecto, cuando no sea posible acceder al libro para su afiliación, de conformidad con la Ley 743 de Acción Comunal, por escrito con carta radicada ante la Asociación respectiva, la Personería municipal o la institución pública que ejerce control y vigilancia sobre la **JUNTA**

PARAGRAFO 1: En Asamblea General, la **JUNTA** podrá definir un establecimiento público de reconocida idoneidad en donde puede permanecer el Libro de Afiliados a disposición de las personas interesadas.

94
57

PARAGRAFO 2: Para efecto de llamada a lista y verificación de quórum es valida la inscripción en el libro o la copia del oficio de solicitud de afiliación, debidamente radicada ante un Dignatario o instancia competente en los términos de los presentes Estatutos. En todo caso, el Secretario debe registrar en el libro a todas las personas que lo soliciten directamente, por escrito o con el comprobante de radicado.

Artículo 15.- DESAFILIACION.- La calidad de afiliado se pierde por:

1. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la **JUNTA**.
2. Uso arbitrario del nombre de la **JUNTA** para beneficio personal.
3. Por violación de las normas legales y estatutarias.

NOTA: En todos los casos debe existir un debido proceso

CAPITULO III ORGANOS DE LA JUNTA

Artículo 16. - ORGANOS.- Los órganos de la **JUNTA** son:

1. La Asamblea
2. La Junta Directiva o el Consejo Comunal
3. Fiscalía
4. Los Comités de Trabajo
5. Los Comités Empresariales
6. La Comisión de Convivencia y Conciliación
7. La Asamblea de Residentes
8. El Director Ejecutivo

PARÁGRAFO 1. Es potestad de la Asamblea previa a la elección de Directivos de la **JUNTA**, definir el tipo de órgano a elegir a saber: Junta Directiva o Consejo Comunal de conformidad, con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. ASAMBLEA DE RESIDENTES: De conformidad con la Ley de Acción Comunal, por Asamblea de Residentes se entiende la asamblea convocada por la **JUNTA**, cuyo objetivo es tratar asuntos de interés común para todos los residentes estén o no afiliados a la **JUNTA**. En este caso todos los asistentes, tienen derecho a participar con voz y voto para tomar una decisión que los afecte. El Secretario de la **JUNTA** o un secretario ad-hoc levantará el Acta de las Asambleas de Residentes. Las Asambleas de Residentes podrán ser generales o parciales, de un sector del barrio, vereda o conjunto residencial

La Asamblea de Residente debe ser convocada por escrito con por lo menos, ocho (8) días de anticipación y se realizará cuando la **JUNTA** lo considere necesario.

Las decisiones de la Asamblea de Residentes son válidas con el quórum ordinario de las Asambleas Generales Ordinarias de la **JUNTA** y con el mismo procedimiento para el quórum deliberatorio y decisorio.

PARÁGRAFO 3: Es obligatorio de la **JUNTA** siempre que vaya a debatir decisiones que afecten a todos los residentes afiliados o no a ella, convocar Asamblea de Residentes (Ley 742 y Artículo 23 y 78 de la C.N)

95
51

PARÁGRAFO 4: Los órganos que no están claramente reglamentados en los presentes estatutos lo serán por la junta directiva.

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA

Artículo 17.- DEFINICIÓN.- La Asamblea es la máxima autoridad de la **JUNTA**.

Artículo 18.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.- Corresponde a la Asamblea General de la **JUNTA** las siguientes funciones:

1. Decretar la constitución o disolución de la **JUNTA**
2. Adoptar y reformar los estatutos
3. Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario y ordenar con sujeción a la Ley, la terminación de los contratos de trabajo.
4. Determinar la cuantía de la ordenación del gasto y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la Asamblea, Directiva, Administrador, Comité Empresarial, Comité de Trabajo o Gerente de las actividades de economía social.
5. Aprobar la afiliación de la **JUNTA** a la Asociación Comunal.
6. Determinar el número, nombre y funciones de los Comité de Trabajo.
7. Crear los Comités Empresariales.
8. Aprobar los reglamentos internos de la Asamblea, Directiva, Comités Empresariales y Comité Conciliador
9. Elegir a los dignatarios no elegidos en el día único nacional de elecciones comunales
10. Aprobar o modificar el orden del día, los planes y programas que la Directiva presente a su consideración, los balances y cuentas que presenten la Directiva, el Fiscal y los Coordinadores de Comités de Trabajo y Empresarial
11. Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados de tesorería de la **JUNTA**.
12. Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten la Directiva, el Fiscal o quien maneje recursos de la **JUNTA**
13. Las demás decisiones que correspondan a la organización y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

PARAGRAFO 1: El ejercicio de la función del numeral tres relacionado con la remoción de los dignatarios en cualquier tiempo, está solamente se podrá hacer después de un año de elegido, por ausencia irremediable o por comprobado incumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO 2: La Asamblea está integrada por todos los afiliados a la **JUNTA**, quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones en las cuales tienen derecho a voz y voto.

Artículo 19.- CONVOCATORIA. - Convocatoria es el llamado que se hace a los integrantes de la Asamblea por los procedimientos estatutarios, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para tal fin.

94

Artículo 20.- QUIENES CONVOCAN.- La convocatoria para reuniones de la asamblea será ordenada por el Presidente. Cuando el Presidente no convoque debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito la Directiva, o el Comité Conciliador, o el Fiscal, o el veinte (20 %) de los afiliados. Si pasado cinco (5) días del requerimiento aún no se a ordenado la convocatoria, la ordenarán quienes requirieron.

La convocatoria será comunicada por el Secretario de la **JUNTA**. Si el Secretario no comunica la convocatoria, el ordenador de la misma designará un Secretario Ad-hoc., Quien deberá ser afiliado.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea General puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran.

PARÁGRAFO 2. La convocatoria será efectuada mediante avisos escritos, radial o publicidad móvil en los lugares mas concurridos del vecindario, cada uno de los cuales debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Nombre y calidad del ordenador.
2. Asunto o asuntos a tratar.
3. Sitio, fecha y hora de la reunión.
4. Firma del Secretario o del convocante.
5. Fecha de fijación del aviso o comunicado.

Cuando se trata de elección de algún Órgano o Dignatario el aviso será escrito, incluyendo el Orden del Día.

Artículo 21.- CAUNDO SE HACE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no inferior a cinco (5) días ni superior a ocho (8) días de la fecha de la reunión.

Artículo 22.- REUNIONES POR DERECHO PROPIO.- La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio sin necesidad de convocatoria, cuando concurra no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran.

Artículo 23.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea se reunirá ordinariamente cada dos meses, contados a partir de la elección de directiva.

Las reuniones extraordinarias se celebraran cuando no se efectúen las Asambleas Ordinarias o cuando sea necesario convocarla para atender sus funciones.

Artículo 24.- VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y VALIDEZ DE LAS DECISIONES.- Los órganos de dirección, administración, ejecución control y vigilancia de la **JUNTA** cuando tengan mas de dos (2) miembros se reunirán y adoptarán decisiones validas siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios.

QUORUM DELIBERATORIO. La **JUNTA** no podrá abrir sesiones ni deliberar con menos del veinte (20%) de sus afiliados.

QUORUM DECISORIO: Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan mas de dos miembros, se instalarán validamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos.

Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora mas

tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en estos estatutos.

QUORUM SUPLETORIO: Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes y el quórum decisorio se conformará por lo menos con el veinte (20%) de sus miembros.

VALIDEZ DE LAS DECISIONES: Instalada válidamente la reunión de los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones y serán obligatorias con el voto de cuando menos la mitad más uno del número de personas que contestaron a lista (Mayoría Simple) Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum (Mayoría Relativa). En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objetivo, el Comité Conciliador determinará la forma de dirimirlo.

EXCEPCIONES AL QUORUM SUPLETORIO: Solamente podrá instalarse la Asamblea de Afiliados con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos, cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

1. Constitución y disolución de la **JUNTA**.
2. Adopción y reforma de los estatutos.
3. Los actos de disposición de inmuebles.
4. Afiliación a la Asociación de Juntas.
5. Reuniones por derecho propio.

PARÁGRAFO 1 El quórum deliberatorio, decisorio y supletorio es válido para todos los órganos de dirección, administración y vigilancia de la **JUNTA**.

PARÁGRAFO 2 Para la disolución de la **JUNTA**, necesariamente deberá reunirse un quórum calificado con no menos de las dos terceras partes de los afiliados.

Artículo 25.- NULIDAD DE LAS REUNIONES.- Las determinaciones de la Asamblea serán nulas cuando con posterioridad a la convocatoria se modifique sitio, fecha u hora de la reunión, a menos que la Asamblea ya se haya instalado válidamente y por motivos justificados apruebe la modificación o modificaciones.

Artículo 26.- DIRECCION DE REUNIONES.- El Presidente de la **JUNTA** dirigirá las reuniones de la Asamblea, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión y decidir si debe o no permanecer en el cargo según el Orden del Día establecido en la convocatoria, en este caso la Asamblea elige al Presidente de la sesión.

Artículo 27.- COMISIONES DE TRABAJO.- Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la Asamblea General. En todo caso esta **JUNTA** tendrá como mínimo tres (3) comisiones que serán elegidas en Asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad mas uno de los

afiliados o en su defecto por el organismo de dirección que le corresponda. Su periodo será igual al de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. La dirección de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador elegido por los integrantes de la respectiva comisión. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

CAPITULO V DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 28. - LA JUNTA DIRECTIVA.- Es el órgano de dirección y administración de la JUNTA.

Artículo 29.- INTEGRACIÓN.- La Directiva será integrada por

- Presidente.
- Vice-Presidente.
- Tesorero.
- Secretarios Ejecutivos de los Comités.

A las deliberaciones de la Directiva podrán concurrir todos los afiliados a la **JUNTA** con derecho a voz, pero no a voto, y es obligación del Fiscal asistir

CAPITULO VI DE LOS DIGNATARIOS

Artículo 30.- DIGNATARIOS.- Los Dignatarios de esta **JUNTA** son:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Fiscal
- f) Conciliadores
- g) Coordinadores de Comités de Trabajo
- h) Coordinadores de Comités Empresariales
- i) Delegados a la Asociación
- j) Director Ejecutivo
- k)

Artículo 31.- CALIDAD DE DIGNARIOS.- La calidad de dignatario de esta **JUNTA** se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita con el acta de la respectiva elección, con sujeción al principio de la buena fe.

Artículo 32. - REQUISITOS.- Para ser elegido como dignatario o para permanecer en el cargo se deben certificar por lo menos veinte (20) horas de capacitación en normas comunales acreditadas por entidad reconocida, por el organismo comunal de segundo, tercero o cuarto grado o por institución pública competente o estar afiliado con por lo

60

menos tres (3) años de antigüedad a esta **JUNTA**.

PARAGRAFO: No podrán ser elegidos dignatarios quienes en el momento de la elección se encuentren sancionados o hayan sido sancionados durante los dos últimos años.

Artículo 33.- INCOMPATIBILIDAD Y REQUISITOS (Artículo 34 Ley 743).- Los dignatarios de esta **JUNTA** tienen las siguientes incompatibilidades:

1. **ENTRE LOS DIRECTIVOS:** Entre estos y el fiscal o los conciliadores no pueden haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Se exceptúan los casos de las juntas comunales de las veredas en las que por lo menos la mitad de sus integrantes tienen elaciones de parentesco familiar.
2. En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quienes se pretenda realizar el acto.
3. **EL PRESIDENTE, EL TESORERO, O EL SECRETARIO DE FINANZAS EL VICE-PRESIDENTE Y EL FISCAL** deben ser mayores de edad y saber leer y escribir.
4. **EL ADMINISTRADOR:** del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el párrafo 3 del artículo 32 del Decreto 2.350 de agosto de 2.003, además de ser afiliado, para ser elegido como Dignatario o para permanecer en el cargo, se debe acreditar por lo menos veinte (20) horas de capacitación en normas comunales, certificadas por la Asociación de Juntas Comunales o en su defecto por la institución gubernamental que ejerce control y vigilancia sobre la **JUNTA**.

PARÁGRAFO 2: Para ser integrante de la Comisión de Convivencia y Conciliación, o ser Delegado a la Asociación, además debe haber sido Dignatario por lo menos, por un periodo completo.

Artículo 34.- INSCRIPCION.- Para la inscripción de los Dignatarios ante la entidad que ejerce control y vigilancia dentro de los treinta (30) días siguiente a la elección se debe remitir el Acta de elección firmada por el Tribunal de Garantías o, en su defecto, por diez (10) afiliados asistentes a la Asamblea.

Artículo 35.- ACREDITACIÓN DE DIGNATARIOS.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley 743 y el principio de la buena fe establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, la calidad de Dignatario se obtiene con la elección y se acredita con el Acta de elección debidamente firmada por el Tribunal de Garantías y el Secretario de la **JUNTA**. En su defecto con la firma de diez (10) afiliados participantes en la elección.

CAPÍTULO VI. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 36. - Esta **JUNTA** opta por ser dirigida por la Junta Directiva.

Artículo 37.- FUNCIONES.- La directiva cumplirá las siguientes funciones:

1. Ordenar gastos o la celebración de contratos hasta por cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, de ahí en adelante deberá ser aprobado por la cuantía y la naturaleza que le asigne la Asamblea General.
2. Aprobar los Reglamentos Internos de los Comités de Trabajo.
3. Estudiar y resolver las solicitudes de los directivos para ausentarse temporalmente de las funciones de su cargo y designar los reemplazos bajo su entera responsabilidad.
4. Elaborar los programas y planes de acción, estudiar las obras que deban acometerse de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea y determinar el Comité de Trabajo al cual corresponde su ejecución.
5. Coordinar los distintos Comités de Trabajo para la realización de las labores de la **JUNTA**
6. Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semioficiales o privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad.
7. Fijar la cuantía de la fianza que debe prestar el tesorero para el manejo de los fondos propios de la **JUNTA**.
8. Llevar a cabo los censos de recursos humanos y materiales de la comunidad, de sus necesidades y de las obras ejecutadas, en construcción y en proyecto.
9. Aprobar o improbar los presupuestos que le sean presentados por los Comités de Trabajo.
10. Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea en cada una de las reuniones ordinarias.
11. Elaborar el presupuesto de inversión.
12. Conceder licencias temporales a los afiliados para separarse de sus cargos o del cumplimiento de sus obligaciones y deberes.
13. Nombrar secretario de la **JUNTA**.
14. Designar temporalmente a los dignatarios no elegidos en Asamblea General los cuales serán sometidos a ratificación en la asamblea próxima.

Artículo 38.- REUNIONES.- La Directiva se reunirá ordinariamente cada cuarenta y cinco (45) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Artículo 39.- CONVOCATORIA.- La convocatoria será ordenada por el Presidente y comunicada personalmente por el Secretario o en su defecto por el secretario Ad-hoc que este designe.

PARAGRAFO: Si el Presidente no convoca la reunión mensualmente como es debido, la podrá convocar el Vicepresidente, dos Directivos o realizarse por derecho propio. En todos los casos debe asistir la mitad mas uno de los integrantes de la Directiva.

CAPITULO VII. DEL FISCAL

Artículo 40. - DEL FISCAL.- Para ser Fiscal se deben llenar los mismos requisitos que par ser Presidente. El Fiscal tendrá el mismo periodo que la Directiva y ejercerá las siguientes funciones:

87

- 101
62
1. Velar por el recaudo y cuidado de los dineros y bienes de la **JUNTA**, así como por su correcta utilización.
 2. Visar los cheques y demás órdenes de egreso de dineros, para lo cual observará que las autorizaciones se hayan otorgado por el órgano o Dignatario competente.
 3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, planes de trabajo y funciones de todos los Dignatarios.
 4. Rendir informes a la Asamblea General y a la Directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la **JUNTA** y denunciar ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la **JUNTA**.
 5. Hacer entrega en el término de dos (2) meses máximo, de los libros y bienes a su cargo a quien lo remplace
 6. Las demás que corresponden por su naturaleza.

PARÁGRAFO 1: No podrá ser elegido Fiscal, quien en el periodo anterior haya desempeñado el cargo de Tesorero o Presidente.

PARAGRAFO 2: Si se elige Subfiscal, este reemplazará al Fiscal en sus fallas temporales o absolutas, hasta tanto sea ratificado como Fiscal o se elija uno nuevo.

CAPÍTULO VIII. DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 41. - DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la **JUNTA** tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal de la **JUNTA** y como tal suscribirá los actos y contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la entidad. Según la naturaleza y cuantía de los contratos, el Presidente se sujetará a las autorizaciones de la Asamblea General, Directiva y Comité Conciliador.
2. Por derecho propio ser Delegado ante la Asociación.(Parágrafo1, artículo 8, Decreto 2.350 de agosto de 2.003)
3. Presidir y dirigir las reuniones de Directiva y Asamblea General.
4. Ordenar la convocatoria para las reuniones de Directivos y Asamblea General.
5. Autenticar las Actas de Directiva, Asamblea General y firmar la correspondencia.
6. Suscribir junto con el Tesorero, los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobados por el Dignatario u órgano competente.
7. Ser ordenador de gastos en la cuantía de un (1) salario mínimo mensual vigente en igual periodo de tiempo.
8. Presentar periódicamente informes sobre los gastos, las inversiones y actividades realizadas.
9. Hacer debida entrega del cargo, dentro del término de dos (2) meses, a quien lo reemplace.
10. Las demás que le señalen la Asamblea, la Directiva o el Reglamento de la Directiva.

Artículo 42.- DEL VICE-PRESIDENTE.- El Vice-Presidente tiene las siguientes

atribuciones:

1. Reemplazar al Presidente en todas sus funciones, en sus ausencias temporales o definitivas.
2. Coordinar el funcionamiento de los Comités de Trabajo
3. Por derecho propio hace parte de los Comités Empresariales.
4. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente.
5. Prestar asesoría y orientación a todos los Comités.
6. Hacer debida entrega del cargo, dentro del término de dos (2) meses, a quien lo reemplace.
7. Los demás que le encomiende la Asamblea General, la Directiva o el Reglamento.

Artículo 43.- DEL TESORERO.- Corresponde al Tesorero.

1. La responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la **JUNTA**, excepto cuando se trata de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determinará en los contratos de trabajo o en los respectivos Reglamentos.
2. Hacerse cargo de los libros de tesorería y de los inventarios; registrarlos, diligenciarlos, conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al tesorero que lo reemplace en el termino máximo de dos (2) meses
3. Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de la **JUNTA**, la prima será cubierto con dinero de la **JUNTA**.
4. Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y documentos que impliquen manejo de dinero o de bienes, previa orden impartida por el órgano o dignatario competente.
5. Consignar en cuenta bancaria registrada a nombre de la **JUNTA**, los ingresos por todos los conceptos apenas sean recibidos.
6. Rendir a la Asamblea en cada una de sus reuniones un informe del movimiento de Tesorería.
7. Hacer entrega en el término de dos (2) meses máximo, de los libros y bienes a su cargo a quien lo remplace.
8. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva o el Reglamento.

Artículo 44.-DEL SECRETARIO.- El Secretario de la **JUNTA** cumplirá las siguientes funciones

1. Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea General y de Directiva
2. Tener bajo su cuidado, custodia y diligenciar los libros de Registros de Afiliados, de Actas de Asamblea General y Directiva, registrarlos y entregarlos al Secretario que lo reemplace en término máximo de dos (2) meses.
3. Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la **JUNTA**.
4. Certificar sobre la condición de afiliados a la **JUNTA**.
5. Servir de Secretario en las reuniones de la Asamblea, de Directiva y de Comité de Convivencia y Conciliación.
6. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva o el Reglamento.

Artículo 45.- DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS.- Cada Secretario Ejecutivo asume la coordinación del respectivo Comité de Trabajo con las siguientes funciones generales:

+03
64

1. Convocar a reuniones del Comité y presidirlas.
2. Nombrar de entre los inscritos al afiliado que ejerza la Secretaría del respectivo Comité.
3. Ordenar gastos en la cuantía que le determina la Asamblea.
4. Crear las comisiones de trabajo necesarias.
5. Rendir un informe de las gestiones del respectivo Comité en cada reunión de Asamblea y Directiva donde se le solicite.
6. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea o la Directiva.
7. Elaborar junto con el Secretario del Comité informes generales de las gestiones, datos y estadísticas de los proyectos en ejecución y por ejecutar que serán presentados a la Asamblea General y Directiva en reuniones ordinarias.
8. Presentar por escritos informes al Tesorero de la Junta con sus respectivos comprobantes de ingresos y egresos en el evento que se realicen actividades que impliquen manejo de dinero, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la realización de los mismos.
9. Hacer debida entrega del cargo y de los bienes de la **JUNTA**, dentro del término de dos (2) meses, a quien lo reemplace.
10. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva o el Reglamento Interno.

Artículo 46.- EL COORDINADOR DE LOS COMITÉS EMPRESARIALES.- Son funciones del Coordinador de los Comités Empresariales las siguientes:

1. Convocar a reuniones del Comité y presidirlas.
 2. Nombrar de entre los inscritos al afiliado que ejerza la Secretaría del respectivo Comité.
 3. Ordenar gastos en la cuantía que le determina la Asamblea.
 4. Crear las comisiones de trabajo necesarias.
 5. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea o la Directiva.
 6. Hacer debida entrega del cargo y de los bienes de la **JUNTA**, dentro del término de dos (2) meses, a quien lo reemplace.
- Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva o el Reglamento Interno.

CAPÍTULO IX. DELEGADOS A LA ASOCIACION.

Artículo 47. - FUNCIONES.- Son funciones de los Delegados a la Asociación:

1. Representar a la **JUNTA** y defender sus derechos y prerrogativas.
2. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la Asociación de los cuales forme parte.
3. Votar con responsabilidad y mantener informada a la **JUNTA** sobre las decisiones y resoluciones de la Asociación.
4. Informar en las Asambleas de la **JUNTA** sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de su cargo.
5. Orientar a la **JUNTA** y a la comunidad en las actividades y proyectos establecidos por los organismos superiores.
6. Hacer debida entrega del cargo y de los bienes de la **JUNTA**, dentro del término de

109
65

dos (2) meses, a quien lo reemplace.

7. Las demás que le señale la Asamblea, la Directiva o el Reglamento Interno.

PARAGRAFO: Para ser elegido Delegado a la Asociación se deben certificar por lo menos veinte (20) horas de capacitación comunal o estar afiliado con por lo menos tres (3) años de antigüedad a esta **JUNTA**.

Artículo 48.- DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 9 del Decreto 2.350 de agosto de 2.003, la **JUNTA** elegirá cuatro (4) delegados a la Asociación de los cuales el Presidente será Delegado por derecho propio.

Artículo 49.- DEL CONSEJO COMUNAL.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley 743, la Asamblea previa a cada elección general decidirá si elige Junta Directiva o Consejo Comunal. Los demás órganos se elegirán normalmente en bloques separados a saber: Conciliadores, Fiscal, Delegados y Comités de Trabajo. En el evento de optar por el Consejo Comunal como órgano de dirección, éste estará integrado por un número de afiliado definido por la Asamblea General. En cualquier caso su número no podrá ser inferior a nueve (9) miembros, quienes en lo posible representarán entre otros, a los siguientes: Mujeres, jóvenes, trabajadores, comerciantes, economía solidaria, productores, ambientalistas, cultura, recreación, deporte y educación, según lo determine la Asamblea General.

Cada uno de estos sectores determinados por la Asamblea General, tendrá representación en el Consejo con un (1) delegado, de acuerdo con los candidatos que postulen los afiliados pertenecientes a los respectivos sectores. La escogencia de los candidatos se hará por parte de los afiliados que tengan interés en dicho sector. Para la designación de los demás consejeros, se aplicará el cuociente electoral. El Consejo asignará los cargos directivos de su seno.

Son funciones del Consejo Comunal las mismas de la Directiva.

CAPÍTULO X. COMITÉS DE TRABAJOS.

Artículo 50.- COMITÉS DE TRABAJO.- Los Comités de Trabajo de la **JUNTA** son los órganos encargados de ejecutar los planes y programas que defina la comunidad.

El número, nombre y funciones de los comités deben ser determinados por la Asamblea, en todo caso la **JUNTA** deberá tener mínimo los siguientes: Comités de Trabajo, de Planeación, de Capacitación, de Obras, de Juventudes y de Asuntos Políticos.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS:

Comité de Capacitación.- Su función es procurar que en su territorio se creen y fortalezcan los establecimientos de educación formal y no formal en torno a modelos educativos que correspondan con la identidad, necesidad y aspiración de la comunidad; evaluar con la Comunidad la calidad de la educación impartida por los establecimientos públicos y privados y propender por su mejoramiento, organizar por lo menos cada cuatro (4) meses eventos de formación para los afiliados y la comunidad en derechos fundamentales, planeación participativa, elaboración y gestión de proyectos, mecanismos

de participación, defensa del ambiente y otros temas de interés común, trabajar con las demás juntas por que los planes de desarrollo y los presupuestos municipal y departamental incluyan recursos para formación comunitaria y ciudadana y se gasten en convenios con la organización comunal. Crear el Comité Empresarial Comunal de Capacitación para desarrollar actividades económicas para el cumplimiento de sus funciones y para que se dispute la ejecución de los recursos públicos con destino a la capacitación.

Las demás de su naturaleza aprobadas en Asamblea de la **JUNTA** o asumidas por el Comité.

Comité de Obras Públicas.- Realizar un inventario de las obras que se deben construir en la comunidad, establecer cuales se pueden llevar acabo con el trabajo de la comunidad, cuáles con trabajo comunal y aportes públicos, y cuales definitivamente deben ser asumidas exclusivamente por la Administración, por lo que deben ser incluidas en el Plan de Desarrollo Local o Municipal. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la **JUNTA** en el que se establezca **el como, el cuando y el conque** se realizarán las obras que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad. Organizar las brigadas o mingas comunales para realizar las obras comunales susceptibles de construirse comunitariamente. Actuar sobre el Plan de Desarrollo Municipal para que incluya las obras que deben ser apoyadas con recursos públicos y actuar sobre los Presupuestos para que asignen los recursos. Crear un comité Empresarial especializado en la construcción de obras para que dispute los recursos o contratos que se asignen dentro de la jurisdicción de la **JUNTA**. Las demás propias de su naturaleza.

Comité de Deporte y Cultura.- Su función es proyectar, programar y ejecutar los diferentes eventos deportivos, culturales y de recreación en sus diferentes modalidades y categorías. Integrar brigadas culturales con las diferentes expresiones culturales y artísticas de la comunidad para ofrecer presentaciones públicas regulares a la comunidad. Realizar el inventario de los valores culturales y deportivos que existen en su jurisdicción. Organizar encuentros culturales y deportivos con las Juntas y Organizaciones vecinas. Buscar apoyo en el sector público y privado para apoyar a los artistas y deportistas del lugar. Trabajar para que el Plan de Desarrollo del Municipio y la localidad incluya políticas, programas y proyectos para apoyar las expresiones culturales y deportivas del lugar. Crear el Comité Empresarial para que consiga recursos y acceda a contratos públicos de actividad cultural y deportiva. Las demás propias de su naturaleza.

Comité de Salud Su función es la de velar por la salud de la comunidad, en especial adelantar censos periódicos para verificar la afiliación de todos sus miembros a algún régimen de salud. Gestionar acuerdos o convenios con entidades confiables de salud para acordar afiliaciones económicas que beneficien a su comunidad. Velar por la adecuada atención y funcionamiento de los centro de atención en salud existentes. Desarrollar veeduría en el marco de la Constitución y la Ley sobre los hospitales, centros de salud y droguerías existentes en el territorio de la **JUNTA**. Evaluar con otros sectores especializados el impacto en cobertura y eficiencia de la inversión pública local en salud y presentar y gestionar propuestas que hagan más eficientes este servicio.

Comité de Planeación Participativa.- Es función de este comité orientar la participación de la **JUNTA** y de la comunidad en la elaboración del Plan de Desarrollo del Departamento y actuar para que los programas y proyectos de la **JUNTA** queden incluidos en el Plan de Desarrollo del Departamento y en los respectivos presupuestos, hacer seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo y los presupuestos

departamentales para que los recursos públicos se ejecuten por contrato o convenio con las organizaciones y comunidades que garanticen el complemento autogestionario o la contrapartida en trabajo o especies de la comunidad, contribuir a la construcción de un futuro colectivo para el Departamento y actuar permanentemente para que las entidades públicas y privadas actúen en correspondencia con el.

Comité de Juventudes.- Es función del Comité de Juventudes organizar a los jóvenes de la **JUNTA**, promover iniciativas empresariales de acuerdo a las especialidades de los jóvenes, desarrollar actividades científicas, ambientales, culturales, deportivas que garanticen la sana recreación y esparcimiento de los jóvenes. Vincular a los jóvenes a los procesos de plantación participativa y construcción de futuro colectivo.

Comité de Asuntos Políticos.- Es función principal del Comité de Asuntos Políticos:

1. Vigilar que todos los candidatos a cargos de elección popular que lleguen a la **JUNTA**, sin importar su filiación política; desarrollen su campaña sobre la base de programas escritos que beneficien a toda la población. Prohibir el préstamo de los salones o espacios de la **JUNTA** para ser usados por campañas o candidatos que no establecen compromisos escritos con la comunidad debidamente registrados ante notaría, juzgado o registraduría.
2. Organizar reuniones y asambleas cada seis (6) meses a las que se invite a los elegidos a cargos de elección popular con el apoyo en votos de la **JUNTA** para que informen por escrito y con copia de actas auténticas de las sesiones en que han participado o de las decisiones tomadas.
3. Hacer seguimiento y evaluación con la **JUNTA** sobre el cumplimiento de los compromisos escritos de los elegidos a cargos de elección popular
4. Junto con la **JUNTA** y la Comunidad sobre la base de compromisos escritos y autenticados ante notaría o juzgado, buscar que miembros de la Acción Comunal accedan a cargos de elección popular.
5. Interponer las acciones de Cumplimiento ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo cuando los gobernantes no cumplan con los Planes de Desarrollo ni los Programas inscritos o establecidos en lo Planes de Desarrollo
6. Realizar por lo menos una conferencia mensual con amplia invitación a la comunidad, sobre temas de interés general de carácter económico, social y político
7. Promover la organización y movilización de la comunidad en defensa de sus legítimos intereses.
8. Las demás propias de su naturaleza.

PARÁGRAFO: Para ser miembro del Comité de Asuntos Políticos o para permanecer en el cargo se deben acreditar por los menos treinta (30) horas de formación en temas de mandato programático, derechos humanos, planeación participativa, funciones y competencias de los elegidos a cargos de elección popular.

Comité de Asuntos Femeninos.- Son funciones del Comité de Asuntos Femeninos:

1. Organizar a las mujeres de la **JUNTA** para defender sus derechos y aspiraciones.
2. Desarrollar eventos de formación sobre equidad y género.
3. Trabajar ante los Planes de Desarrollo y los Presupuestos para que incluyan recursos, programas y proyectos para atender los derechos de la mujer y en especial de la mujer cabeza de familia.
4. Orientar a las mujeres en el ejercicio de su derecho preferente del último inciso del artículo 40 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que el

ESTADO garantizará la participación adecuada y efectiva de la mujer en los asuntos decisorios de la administración pública.

Comité Ambiental.- Son funciones de este comité desarrollar actividades de formación sobre recuperación y protección del ambiente, organizar brigadas a las zonas rurales y urbanas para la recuperación de cuencas, actuar sobre los planes de desarrollo y los presupuestos para que sus recursos se inviertan eficientemente en programas ambientales concertados con la comunidad.

PARÁGRAFO: La dirección de los Comités de Trabajos estarán a cargo de los respectivos coordinadores.

Cada Comité se dará su propio Reglamento Interno de Funciones, el cual se someterá a la aprobación de la Directiva.

Comité de Tercera Edad.- Son funciones de este comité elaborar el censo de las personas de tercera edad existente en el territorio de la **JUNTA** estableciendo las condiciones económicas y de salud de cada uno. Promover jornadas de salud para atender a las personas de la tercera edad que no están cobijadas por la seguridad social. En el caso de personas de la tercera edad desamparadas, ayudarles a encontrar a parientes más cercanos con posibilidades económicas de apoyarlos para que los atiendan. Si no o hacen presentar la respectiva demanda ante el Bienestar Familiar o ante los Jueces, pues la Constitución dice que la familia en primer lugar, luego la sociedad y el Estado, deben velar por las personas de la tercera edad desamparadas. Las demás propias de su naturaleza.

Comité de Niñez: Son funciones de este comité realizar el censo sobre los niños existentes en el territorio de la **JUNTA** y su situación de salud, educación y atención familiar principalmente. Actuar sobre los Planes de Desarrollo para que incluyan los programas de atención a la niñez incluida la niñez desamparada y sobre los Presupuestos para que asignen los recursos. Crear una empresa comunal especializada en programas de niñez para generar recursos propios y disputar la ejecución de recursos públicos con destino a la niñez. Las demás propias de su naturaleza.

Comité de Protección a los Derechos Humanos.- Son funciones de este comité difundir los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en su comunidad. Establecer la comparación entre los Derechos Fundamentales de la Constitución y los Derechos Humanos. Difundir el Derecho Internacional Humanitario y acudir ante las entidades locales, nacionales e internacionales para amparar su comunidad en torno a este derecho. Fortalecer el principio de autonomía e independencia de la organización comunal frente a los diferentes actores armados en conflicto. Formar a la comunidad en los mecanismos de protección de los Derechos Fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia en los Artículos 83 al 95 en especial en la Acción de Tutela, en la Acción de Cumplimiento, en la Acción Popular y en la Presunción de la Buena Fe. Las demás propias de su naturaleza.

PARAGRAFO 1: La dirección y coordinación de cada Comité de Trabajo estarán a cargo del Coordinador.

PARAGRAFO 2: Cada Comité de Trabajo se dará su propio reglamento interno de funciones, el cual se someterá a la aprobación de la Directiva de la **JUNTA**.

108
69

CAPÍTULO XI COMITÉS EMPRESARIALES.

Artículo 51.- Cuando la **JUNTA** reunida en Asamblea, determine adelantar actividades comerciales destinadas a financiar sus inversiones de beneficio común y la generación de empleo, creará los Comités Empresariales encargados de su dirección y orientación.

PARÁGRAFO 1.- La **JUNTA** podrá designar directores para proyectos específicos con la capacidad de llevar la representación legal sobre el respectivo proyecto, quienes tendrán derecho a honorarios según lo determine la Junta Directiva por convenio.

Artículo 52.- FUNCIONES.- Cada empresa de economía social estará a cargo de un Comité Empresarial, órgano que ejercerá las siguientes funciones:

1. Tomar decisiones empresariales de especial importancia en el giro del negocio.
2. Designar al Gerente, Auditor y demás empleados de la empresa a quienes les fijará sus funciones y retribuciones, los contratos con el Gerente y Auditor serán suscritos por el Presidente de la **JUNTA**, los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el Gerente.
3. Determinar la porción de utilidades que le entregarán a la **JUNTA** para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinará para la recapitalización de la empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.

Estas funciones del Comité y las demás que sean necesarias para el funcionamiento interno se consignarán en un Reglamento Interno que deberá someterse a la aprobación de la Directiva y de la Asamblea.

Artículo 53.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y SISTEMA CONTABLE DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL.- La representación legal de las Empresas de Economía Social serán independientes del sistema contable de la **JUNTA**. Los dineros que por cualesquier conceptos ingresen a las Empresas de Economía Social, no se contabilizarán en la Tesorería de la **JUNTA**.

Artículo 54.- DE LOS COORDINADORES DE COMITÉS EMPRESARIALES.

Corresponde a los coordinadores de los comités empresariales las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones del Comité y presidirlas.
2. Nombrar de entre los inscritos al afiliado que ejerza la Secretaría del Comité.
3. Rendir informes de las gestiones del Comité a la Directiva y a la Asamblea.
4. Ordenar gastos en la cuantía que le determine la Asamblea.
5. Crear las Comisiones de Trabajo.
6. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea o la Directiva.
7. Las demás que le asigne la Asamblea o el Reglamento Interno.

PARÁGRAFO 2. Corresponde al Director Ejecutivo definir y gerenciar las políticas financieras, llevar la representación legal de la **JUNTA** para asuntos financieros y firmar los cheques con el Presidente y el Tesorero.

109
70

CAPÍTULO XII. PERIODO Y ELECCIONES.

ARTÍCULO 55.- PERÍODO. De conformidad con la Ley Comunal, Ley 743, el período de los Dignatarios de la Junta es el mismo de la correspondiente corporación pública territorial, por lo que, a partir de Abril de 2004, el periodo de todos los dignatarios comunales es de cuatro años.

ARTÍCULO 56.- ELECCIÓN DE DIGNATARIOS. De conformidad con las normas legales vigentes, la elección de Dignatarios de la Junta se realizará el último domingo del mes de abril cada cuatro años, siguiente a la elección nacional de corporaciones públicas territoriales, y su período se inicia el primero de julio del mismo año. El período de los Coordinadores y del Comité Empresarial se inicia en la fecha de su designación y termina en la misma fecha que el período del resto de Dignatarios.

PARÁGRAFO: (Tomado de la Ley 743 de 2002). Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, la junta podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

ARTÍCULO 57.- TRIBUNAL DE GARANTÍAS. Por lo menos quince días antes de la elección de Dignatarios, en Asamblea General la Junta elegirá un Tribunal de Garantías integrado por tres afiliados a la misma, quienes no deben ser Dignatarios ni aspirar a cargos en las elecciones en curso. En esta Asamblea previa se decidirá si se elige Junta Directiva o Consejo Comunal.

ARTICULO 58.- FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS. Son funciones del tribunal de garantías: a. Garantizar el pleno acceso a la afiliación de las personas interesadas para cual definirá con el Secretario(a) de la Junta los días, horas y lugar que el libro debe estar a disposición de los interesados. Acompañar al secretario el proceso de inscripción. b. Con el Secretario organizar y disponer todo lo necesario como sitio y logística para la realización de las elecciones. Contribuir a la divulgación de la convocatoria. c. Acompañar al secretario en la recepción de inscripción de planchas o listas. d. Garantizar la plena disposición de las urnas para las elecciones. e. Con el secretario(a) dar iniciación al proceso de elección y hacer de jurado en las votaciones, garantizando que cada plancha o lista tenga sus respectivos testigos en el proceso de elección, f). Realizar el escrutinio, presentar los resultados, con el secretario(a) elaborar el acta de elección y firmarla. g. Las demás tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todos los afiliados y la transparencia en el proceso eleccionario. .

ARTICULO 59.- DECISIONES DE LA ASAMBLEA PREVIA: La Asamblea previa establecida en el parágrafo 1 de la Ley 743, elegida por lo menos quince días tomará por lo menos las siguientes decisiones: a. Elegir el tribunal de garantías. b. Definir el sistema de presentación de candidaturas entre planchas o listas. c. Definir si eligen Junta Directiva o Consejo Comunal. d. Definir el sitio y hora para la realización e iniciación de la elección

lo mismo que el tiempo de votación entre que como mínimo debe ser de tres y máximo de seis horas de votación e. Las demás decisiones pertinentes para garantizar el éxito, la democracia y la transparencia de la elección.

ARTÍCULO 60.- NOMINACIÓN DE CANDIDATOS. Los candidatos a Dignatarios de la Junta serán nominados por los sistemas de planchas o listas. En el sistema de listas incluye el número de aspirantes de cada bloque sin el cargo. En el sistema de planchas se incluye el cargo. En ambos casos debe constar el nombre, el número de identificación y la firma del aspirante.

PARÁGRAFO 1. Las planchas o listas se radicarán ante el Tribunal de Garantías y el (la) secretario (a) hasta con doce horas de anticipación a la elección. Las planchas o listas deben ser presentadas por un mínimo de cinco afiliados.

PARÁGRAFO 2. Ningún afiliado podrá aspirar en más de una plancha o lista. Será válida la que lleve su firma. Si firma más de una plancha o lista, invalidará su aspiración.

ARTÍCULO 61.- SISTEMA DE ELECCIÓN. Las elecciones serán secretas, con papeletas o tarjetón, por período mínimo 3 y máximo de seis horas y en por lo menos cinco urnas, separadas así:

Urna de Directivos. • Presidente; • Vicepresidente; • Tesorero; • Secretario Ejecutivo de Planeación; • Capacitación; • Comités Empresariales; • Juventudes.

Urna de Fiscal y Suplente de Fiscal.

Urna de Conciliadores.

Urna de Delegados a la Asociación.

Urna de Secretarías Ejecutivas no integrantes de la Directiva. • de Asuntos Políticos; • Derechos Humanos; • Obras; • Cultura y Deportes; • Salud; • Asuntos Femeninos; • Ambiental; • Niñez; • Tercera Edad.

ARTÍCULO 62.- ASIGNACIÓN DE CARGOS. Los cargos se asignarán por separado, aplicando el cuociente a cada bloque o urna; el cuociente se aplicará de arriba hacia abajo cuanto la postulación ha sido por el sistema de listas, y al cargo correspondiente cuando la postulación se ha hecho por el sistema de planchas.

PARÁGRAFO. Cuando la postulación ha sido por el sistema de listas, los elegidos en reunión aparte, inmediatamente después de la elección, harán la asignación de los cargos.

CAPÍTULO XIII

DE LA CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 63.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN. DEFINICIÓN. Existirá una Comisión de Convivencia y Conciliación integrada por tres personas, elegidas el mismo día de la elección general de Dignatarios..

ARTÍCULO 64.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN. Son funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación: • Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito de la Junta; • Declarar la desafiliación a la Junta por: a) Fallecimiento del afiliado b) Cambio de residencia del afiliado a territorio distinto al de la Junta; c) Cuando el afiliado se encuentre en las causales de pérdida de la investidura Cuando el afiliado haya dejado de asistir a tres (3) Asambleas ordinarias de la Junta debidamente convocadas, sin justa causa.

ARTICULO 65. - CONFLICTOS ORGANIZATIVOS. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 2350 de Agosto de 2003, se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de un organismo comunal entre los dignatarios, entre éstos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal. Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta Comunal en relación con los conflictos organizativos se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de informalidad, celeridad y gratuidad.

ARTÍCULO 66.- Los términos contemplados en el párrafo 2 del artículo 46 de la Ley 743 de 2002, se contarán a partir del momento de la presentación de la solicitud ante la Comisión de Convivencia y Conciliación que contará con quince (15) días para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia. La solicitud deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes. En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión tendrá un término máximo de cuarenta y cinco días (45) días para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios con el fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

ARTICULO 67.- CITACIÓN. En el momento en que se avoque conocimiento del conflicto, la Comisión citará a las partes a audiencia indicando el objeto, hora y fecha de la misma. En el evento que una de las partes o ambas no asistan a la audiencia conciliatoria la Comisión fijará nueva fecha y hora para su realización. La inasistencia a esta segunda audiencia sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio y la Comisión ordenará por medio de acta el archivo de la solicitud. En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días que tiene la Comisión para procurar el acuerdo conciliatorio.

ARTICULO 68. - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, éstas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión. A continuación la Comisión analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una formula

conciliatoria de arreglo. Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la formula expuesta o de rechazar totalmente la formula conciliatoria. Si las partes acogen en su totalidad la formula presentada por la Comisión, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el procedimiento conciliatorio.

PARÁGRAFO. En el evento en que las partes acojan parcialmente la formula conciliatoria expuesta por la Comisión o la rechacen totalmente, la Comisión fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días previstos en la ley. Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días, sin que se haya logrado un acuerdo total, la Comisión dará traslado al organismo comunal de grado inmediatamente superior, o en su defecto a la entidad estatal encargada de la inspección, control y vigilancia respectiva, quienes aplicarán el procedimiento previsto en los anteriores artículos.

ARTICULO 69. - CONFLICTOS COMUNITARIOS. Para efectos de reglamentar la competencia de la Comisión de Convivencia y Conciliación en el conocimiento de los conflictos comunitarios, éstos se entenderán como aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual el organismo comunal ejerce su acción, que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querella.

PARÁGRAFO. Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación se capaciten como conciliadores en equidad de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998.

ARTICULO 70. - CONCILIADORES EN EQUIDAD. La Asamblea General seleccionará entre sus afiliados las personas a ser formadas y nombradas como conciliadores en equidad. Los miembros designados serán puestos a consideración del Tribunal Superior de Distrito Judicial correspondiente o del Juez Primero de mayor jerarquía del municipio, quienes los elegirán, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley 23 de 1991 y 106 de la Ley 446 de 1998. El nombramiento de los conciliadores en equidad por parte de las autoridades judiciales antes mencionadas se hará una vez cumplido el proceso de formación de los mismos, el cual podrá ser desarrollado por organizaciones cívicas interesadas o por autoridades municipales o departamentales, teniendo en cuenta el marco teórico de capacitación fijado por el Ministerio del Interior y de Justicia.

PARÁGRAFO. La autoridad judicial nominadora de los conciliadores en equidad podrá suspenderlos de oficio, a petición de parte o por solicitud del Ministerio del Interior y de Justicia, temporal o definitivamente, en el ejercicio de sus facultades para actuar, en los siguientes eventos:

1. Cuando decidan sobre la solución de un conflicto, sin observar los principios que rigen la conciliación en equidad.
2. Cuando cobren emolumentos por el servicio de la conciliación.
3. Cuando tramiten asuntos ajenos a su competencia.

ARTICULO 71. - PROCEDIMIENTO. El procedimiento a seguir por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales en materia de conciliación en equidad frente a los conflictos comunitarios deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes para que logren un arreglo amigable.

ARTICULO 72. - ACTAS. De la actuación adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación y por las partes, en desarrollo de los procedimientos de conciliación, se dejará constancia en actas que serán suscritas por todos los intervinientes.

ARTICULO 73. - ARCHIVOS. Las Comisiones de Convivencia y Conciliación deberán llevar un archivo de las solicitudes y de las actas de las audiencias realizadas. Las partes podrán pedir copias de las mismas, las cuales se presumirán auténticas.

ARTICULO 74.- EJERCICIO AD HONOREN. El ejercicio de las funciones de conciliador en equidad se realizara en forma gratuita, teniendo en cuenta que el nombramiento constituye especial reconocimiento al ciudadano de connotadas calidades.

ARTÍCULO 75.- REUNIONES Y DECISIONES. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá cuando sea convocada por su Director (a). Sus reuniones serán válidas con la asistencia de dos de sus integrantes y sus decisiones serán válidas con mayoría simple.

ARTÍCULO 76.- DIRECCIÓN Y VACANCIA. En reunión de la Comisión de Convivencia y Conciliación se asignará la Dirección de la misma, por orden alfabético de los apellidos de sus integrantes, para períodos de ocho (8) meses. El secretario(a) será el mismo de la Junta o en su defecto la Comisión designará un(a) secretario(a) ad hoc. El Director del Comité será el encargado de convocar y presidir las reuniones, así como de firmar con el Secretario los fallos. Igualmente, el Director prescribirá los mecanismos para que a cada uno de los Conciliadores se le reparta el trabajo y para que presenten a las reuniones los proyectos de fallos. En cuanto corresponde a las vacancias, la Asamblea elegirá los reemplazos.

ARTÍCULO 77.- PERÍODO. El período de la Comisión de Convivencia y Conciliación será el mismo de los Directivos de la Junta.

CAPÍTULO XIV

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 78. - ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUGNACIÓN De conformidad con el literal a) del artículo 47 de la Ley 743 de 2002, podrán ser objeto de impugnación: a) La elección de dignatarios comunales. b) Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.

ARTICULO 79. - INSTANCIAS. El proceso de impugnación se desarrollará en dos instancias. La primera será adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación de

249
25

la Asociación o quien haga sus veces según los estatutos de la Asociación, y la segunda, en caso de apelación, será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia del organismo comunal que desarrolló la primera instancia.

PARÁGRAFO 1: El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

PARÁGRAFO 2: IMPEDIMENTOS. No podrán conocer del proceso de impugnación contra elección de dignatarios o contra las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos de acción comunal, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el impugnante, el dignatario cuya elección se impugna o los dignatarios que expidieron la decisión atacada.

ARTÍCULO 80.- CAUSALES DE IMPUGNACIÓN. Las decisiones de los órganos y Dignatarios son impugnables cuando violen las normas legales, estatutarias o reglamentarias. Adicionalmente, las elecciones de los Dignatarios podrán impugnarse en las siguientes situaciones: a) Cuando la elección no se haya ajustado a los Estatutos; y b) Cuando en la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 81.- CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES. Para ser demandante se necesita la calidad de afiliado y haber asistido a la Asamblea en la cual se tomó la decisión en demanda. El número de demandantes debe ser de cinco o más y deben haber asistido toda la Asamblea en la que se produjo la elección o decisión demandada.

ARTÍCULO 82.- CONTENIDO DE LA DEMANDA. La demanda de impugnación deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) Un relato cronológico de los hechos; b) Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales, estatutarias o reglamentarias que se estimen violadas; c) Dirección de los demandantes y demandados para notificaciones; d) Nombre, identificaciones y firmas de quienes suscriben la demanda. La demanda debe dirigirse a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación.

ARTÍCULO 83.- ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos: a) Copia del Acta de elección, o manifestación de que no les fue entregada por el Secretario de la Junta. b) Certificado del Secretario de la Junta sobre la calidad de afiliados de los impugnantes. Si el Secretario no lo expide, podrá hacerlo el Fiscal, el Comité Conciliador o la institución que ejerce control y vigilancia. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

ARTÍCULO 84.- PLAZO PARA DEMANDAR. La demanda de impugnación deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la elección.

ARTÍCULO 85.- PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada personalmente por lo menos por tres de los afiliados que la suscriben, en

ARTICULO 71. - PROCEDIMIENTO. El procedimiento a seguir por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales en materia de conciliación en equidad frente a los conflictos comunitarios deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes para que logren un arreglo amigable.

ARTICULO 72. - ACTAS. De la actuación adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación y por las partes, en desarrollo de los procedimientos de conciliación, se dejará constancia en actas que serán suscritas por todos los intervinientes.

ARTICULO 73. - ARCHIVOS. Las Comisiones de Convivencia y Conciliación deberán llevar un archivo de las solicitudes y de las actas de las audiencias realizadas. Las partes podrán pedir copias de las mismas, las cuales se presumirán auténticas.

ARTICULO 74.- EJERCICIO AD HONOREN. El ejercicio de las funciones de conciliador en equidad se realizara en forma gratuita, teniendo en cuenta que el nombramiento constituye especial reconocimiento al ciudadano de connotadas calidades.

ARTÍCULO 75.- REUNIONES Y DECISIONES. La Comisión de Convivencia y Conciliación se reunirá cuando sea convocada por su Director (a). Sus reuniones serán válidas con la asistencia de dos de sus integrantes y sus decisiones serán válidas con mayoría simple.

ARTÍCULO 76.- DIRECCIÓN Y VACANCIA. En reunión de la Comisión de Convivencia y Conciliación se asignará la Dirección de la misma, por orden alfabético de los apellidos de sus integrantes, para períodos de ocho (8) meses. El secretario(a) será el mismo de la Junta o en su defecto la Comisión designará un(a) secretario(a) ad hoc. El Director del Comité será el encargado de convocar y presidir las reuniones, así como de firmar con el Secretario los fallos. Igualmente, el Director prescribirá los mecanismos para que a cada uno de los Conciliadores se le reparta el trabajo y para que presenten a las reuniones los proyectos de fallos. En cuanto corresponde a las vacancias, la Asamblea elegirá los reemplazos.

ARTÍCULO 77.- PERÍODO. El período de la Comisión de Convivencia y Conciliación será el mismo de los Directivos de la Junta.

CAPÍTULO XIV

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 78. - ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUGNACIÓN De conformidad con el literal a) del artículo 47 de la Ley 743 de 2002, podrán ser objeto de impugnación: a) La elección de dignatarios comunales. b) Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.

ARTICULO 79. - INSTANCIAS. El proceso de impugnación se desarrollará en dos instancias. La primera será adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación de

HB
77

original y dos copias. Cuando no se presente personalmente, las firmas del original deberán estar autenticadas por Notario, Alcalde, Juez, Corregidor o Inspector de Policía. La demanda, cuando sea dirigida a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación, deberá ser presentada ante uno de sus miembros o ante el Secretario de la misma entidad.

ARTÍCULO 86.- EFECTOS DE LA DEMANDA. La presentación de la demanda no invalida las decisiones o elecciones que impugnan, las cuales serán válidas a menos que se declare su nulidad.

CAPÍTULO XV

LIBROS Y SELLOS

ARTÍCULO 87.- LIBROS Y SELLOS. Además de los que autorice la Asamblea, y los que señalen los reglamentos de los Comités Empresariales, la Junta tendrá los siguientes libros: a) Registro de afiliados; b) Tesorería; c) inventarios d) Actas de Asamblea General y de Directiva. Se puede llevar libro de Actas de Asamblea y Directiva o, en su defecto, archivo o fólder de Actas numeradas.

PARÁGRAFO. La Comisión de Convivencia y Conciliación deberá llevar un Libro especial en el cual se consignen las Actas de reuniones y los fallos promulgados por dicho Comité; igualmente, llevará un archivo documentario de la correspondencia recibida y despachada.

ARTÍCULO 88.- LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS. En este libro se anotarán los nombres de los afiliados, como también las sanciones de suspensión y desafiliación. Este libro deberá contener, por lo menos, las siguientes columnas: a) Número de orden; b) Fecha; c) Nombre del afiliado; d) Número de orden; e) número y clase de documento de identificación f) Dirección y teléfono g) Profesión u ocupación; h) Comité de trabajo; i) Firma o huella del afiliado y, j) Observaciones. El trazado de estas columnas podrá hacerse hasta en dos páginas del libro. En caso de error en una o más columnas, éste deberá salvarse por anotación del Secretario de la Junta, quien estampará su firma junto con el Fiscal.

ARTÍCULO 89.- LIBRO O FÓLDER DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA. En este libro o fólder se consignarán los asuntos más importantes de cada reunión, el número de asistentes y las votaciones. A cada reunión deberá corresponder un Acta, la cual debe contener: a) Número del Acta; b) Lugar y fecha de la reunión; c) Determinación o determinaciones tomadas en la reunión; d) Cargo del ordenador de la convocatoria; e) Número de asistentes y número de miembros que componen la Junta o la Directiva, según el caso f) Nombre del Presidente y Secretario de la reunión; g) Orden del Día; h) Desarrollo del Orden del Día, determinando en cada Determinación o determinaciones tomadas en la reunión; i) Firma del Presidente y Secretario de la reunión.

PARÁGRAFO. En este Libro se anotarán también las planchas inscritas para cada elección.

147
28

ARTÍCULO 90.- LIBRO DE TESORERÍA. En el Libro de Tesorería se registrarán todos los movimientos de dinero. Este Libro constará de dos partes: a) Caja: esta parte se registrarán los dineros en efectivo que posea la Junta, anotación que se hará en las siguientes columnas: Fecha, Razón o Detalle, Entradas, Salidas y Saldos. B) Bancos: en esta parte se ejercerá el control contable sobre el manejo de cuentas corrientes o de ahorros. Cada cuenta constará del mismo número de columnas anotadas en el literal anterior. En la parte superior se colocará el nombre del Banco y el número de la cuenta; los movimientos deberán ser respaldados por sus comprobantes. Caja Menor: La Junta podrá tener una Caja menor hasta por diez días de salario mínimo por mes, cuyo ordenador será el Presidente, y cuyo responsable será el Tesorero. Las órdenes de gastos serán refrendadas por el Fiscal. Para el manejo de Caja Menor se llevará un libro adicional especial.

ARTÍCULO 91.- LIBRO DE INVENTARIOS. En el Libro de Inventarios se deben registrar con exactitud y detalle los bienes, deudas y acreencias de la Junta. En él se consignará también el balance que sirve como medio de entrega de Tesorería. Este Libro consta de cinco columnas, a saber: Fecha, Detalle, Entradas, Salidas y Saldos. Cada movimiento debe estar respaldado con un comprobante o Acta de baja.

ARTÍCULO 92.- REGISTRO. De conformidad con las normas legales vigentes, el registro de los Libros se solicitará ante la institución que ejerce control y vigilancia sobre la Junta

ARTÍCULO 93.- REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS. Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos: a) Por utilización total; b) Por extravío o hurto; c) Por deterioro; d) Por retención indebida; e) por exceso de enmendaduras o inexactitudes.

PARÁGRAFO 1. En el caso del literal a), bastará con aportar el Libro utilizado para que en el nuevo se continúe registrando datos;

PARÁGRAFO 2. En el caso del literal b) y d), junto con el nuevo Libro debe adjuntarse copia del denuncia de pérdida;

PARÁGRAFO 3. En el caso de los literales c) y e), debe adjuntarse el nuevo Libro, donde deben aparecer insertados los datos ciertos, refrendados con la firma del Fiscal;

PARÁGRAFO 4. La retención indebida de los libros y bienes de la Junta podrá dar lugar a sanciones sucesivas de la asamblea general incluida la desafiliación, además de las acciones penales ante la justicia ordinaria.

CAPITULO XVI

DEL PATRIMONIO

48
79

ARTICULO 94.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la **JUNTA** estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que ella realice.

PARÁGRAFO 1: El patrimonio de la **JUNTA** no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados; su uso, usufructo, administración y destino se acordará colectivamente en Asamblea de conformidad con los Estatutos y los Reglamentos.

Artículo 95.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY.- Los recursos oficiales que ingresen a la **JUNTA** para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

CAPITULO XVII COMITES EMPRESARIALES.

Artículo 96. - Cuando la **JUNTA** reunida en Asamblea, determine adelantar actividades comerciales destinadas a financiar sus inversiones de beneficio común y la generación de empleo, creará los Comités Empresariales encargados de su dirección y orientación.

PARÁGRAFO 1.- Cada Comité Empresarial estará conformado por cinco (5) miembros afiliados a la **JUNTA**; el Vice-Presidente por derecho propio hará parte de estos comités

PARÁGRAFO 2.- La **JUNTA** podrá designar directores para proyectos específicos con la capacidad de llevar la representación legal sobre el respectivo proyecto, quienes tendrán derecho a honorarios según lo determine la Junta Directiva por convenio.

Artículo 97.- FUNCIONES.- Cada empresa de economía social estará a cargo de un Comité Empresarial, órgano que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Tomar decisiones empresariales de especial importancia en el giro del negocio.
- b) Designar al Gerente, Auditor y demás empleados de la empresa a quienes les fijará sus funciones y retribuciones, los contratos con el Gerente y Auditor serán suscritos por el Administrador de la **JUNTA**, los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el Gerente.
- c) Determinar la porción de utilidades que le entregarán a la **JUNTA** para el cumplimiento de sus objetivos y la que se destinará para la recapitalización de la empresa. Esta función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico.

Estas funciones del Comité y las demás que sean necesarias para el funcionamiento interno se consignarán en un Reglamento Interno que deberá someterse a la aprobación de la Directiva y de la Asamblea.

Artículo 98.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y SISTEMA CONTABLE DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL.- La representación legal de las Empresas de Economía Social serán independientes del sistema contable de la **JUNTA**. Los dineros que por cualesquier conceptos ingresen a las Empresas de Economía Social, no se contabilizarán en la Tesorería de la **JUNTA**.

46
59

Artículo 99.- DE LOS COORDINADORES DE COMITÉS EMPRESARIALES.

Corresponde a los coordinadores de los comités empresariales las siguientes funciones:

- a) Convocar a reuniones del Comité y presidirlas.
- b) Nombrar de entre los inscritos al afiliado que ejerza la Secretaría del Comité.
- c) Rendir informes de las gestiones del Comité a la Directiva y a la Asamblea.
- d) Ordenar gastos en la cuantía que le determine la Asamblea.
- e) Crear las Comisiones de Trabajo.
- f) Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea o la Directiva.
- g) Las demás que le asigne la Asamblea o el Reglamento Interno.

PARÁGRAFO. Corresponde al Director Ejecutivo definir y gerenciar las políticas financieras, llevar la representación legal de la **JUNTA** para asuntos financieros y firmar los cheques con el Presidente y el Tesorero.

ARTÍCULO 100.- PROYECTOS COMUNALES. De conformidad con el Decreto 2.350 del 20 de agosto del 2.003 será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos rentables que les presente la **JUNTA** teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo e ingresos a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio.

CAPÍTULO XVIII PROGRAMAS DE VIVIENDA POR AUTO GESTION

ARTÍCULO 101. - De conformidad con el Decreto 2.350 del 20 de agosto del 2.003, los proyectos autogestionarios de vivienda de la **JUNTA** se podrán beneficiar de los subsidios y programas que adelanta el Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social a través del Ministerio del ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; el Banco Agrario de Colombia y las Cajas de Compensación.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 102. - LA JUNTA se disolverá por mandato legal, previo debido proceso o por decisión de sus miembros afiliados.

Disuelta la **JUNTA**, la entidad gubernamental competente nombrará un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito.

Artículo 103.- CON CARGO AL PATRIMONIO DE LA JUNTA, el liquidador publicará tres(3) avisos en un periódico de amplia circulación local, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 104.- Quince (15) días después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: En primer lugar se reintegrarán al Estado los recursos oficiales y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros

120
81

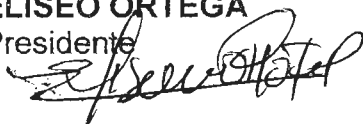
observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste pasará a la Asociación Comunal de Juntas o en su defecto a una obra de beneficencia de reconocida trayectoria.

Las presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General realizada durante el día uno (1) del mes de agosto del año dos Mil Cuatro (2.004) en la ciudad de San Andrés isla, capital del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

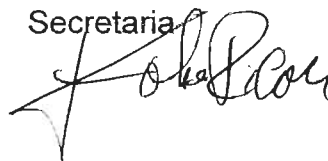
ELISEO ORTEGA

Presidente



KATIA RINCON

Secretaria



C.C.

Secretaria del Interior Departamental

Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal

Archivo.-

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	ACTA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	Versión: 00	Página 1 de 1

**ACTA DE EVALUACIÓN Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA
DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS "TEJIENDO EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO
2015"**

**"APOYO A INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS DE LAS JUNTAS DE
ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

JUNIO DE 2015

Cuyo objeto es: Fortalecer la participación social y ciudadana de las Juntas de Acción Comunal a través del acceso a estímulos para la financiación de iniciativas y/o proyectos comunitarios que generen transformación y bienestar en el entorno social, autonomía y sostenibilidad a las organizaciones comunales.

En San Andrés Islas, a los diecinueve días (19) días del mes de Junio del 2015, una vez revisada y evaluada la documentación radicada por cada una de las quince (15) Juntas de Acción Comunal, que aplicaban a la convocatoria para el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015, se estableció que las siguientes, cumplieron con los requisitos legales y documentos de iniciativa:

Item	Junta de Acción Comunal	Nombre Representante Legal o su delegado
1	JAC Las Gaviotas	Rafael Acosta
2	JAC Buenos Aires	Dagoberto Guevara Martínez
3	JAC El Cocal	Rafael Herrera Arias
4	JAC El Cove	Humberto Ford Hooker James
5	JAC Serranilla	Jinaylis Marquez Zurique
6	JAC Natania 5ta Etapa	Oswaldo Escudero Estrada
7	JAC Santa Lucía	Marcial Fontalvo Marriaga
8	JAC Natania 2ª Etapa	Josman Arango Arnedo
9	JAC Mission Hill	Brickly Martínez
10	JAC Modelo 1ª Etapa	Ruby Marengo Castro
11	JAC Back Road	Dilson Muñoz Márquez
12	JAC Altos de Natania	Eliseo Ortega
13	JAC Flowers Hill	Yadira Williams

Las Juntas de Acción Comunal Barkers Hill y Hophie por su parte, no cumplieron con los requisitos legales y documentos de iniciativa estipulados en la convocatoria, por lo que fueron eliminadas de la convocatoria, según contenido del *aparte 4. Causales de rechazo y eliminación de iniciativas o proyectos presentados en la convocatoria de iniciativas y/o*



16
83

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	ACTA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	Versión: 00	Página 2 de 1

proyectos comunitarios "tejiendo el fortalecimiento de las organizaciones sociales en el departamento 2015", de la convocatoria publicada.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma el acta de evaluación y selección por los que en ella intervinieron, siendo las 5:00 p.m. a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2015.


LICETTE HOOKER REALEZ
Secretaria de Gobierno Departamental


KEIDY ROBINSON RAMÍREZ
Profesional Universitario

202

8

8

89

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTA	Versión: 00	Página 1 de 1

**ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA
DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS “TEJIENDO EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO 2015”**

**“APOYO A INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS DE LAS JUNTAS DE
ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**

JUNIO DE 2015

Cuyo objeto es: Fortalecer la participación social y ciudadana de las Juntas de Acción Comunal a través del acceso a estímulos para la financiación de iniciativas y/o proyectos comunitarios que generen transformación y bienestar en el entorno social, autonomía y sostenibilidad a las organizaciones comunales.

En San Andrés Islas, a los doce días (12) días del mes de Junio del 2015 en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno Departamental, siendo las 4:30 p.m. y en cumplimiento del cronograma en la Convocatoria, se reunieron LICETH HOOKER REALES, secretaria de Gobierno Departamental y KEIDY ROBINSON RAMÍREZ, profesional de la secretaria de Gobierno Departamental, con el fin de llevar a cabo el cierre de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015.

Que de acuerdo con la modificación en el cronograma publicada en la página web de la Gobernación, la fecha límite de entrega y recibido de las propuestas era hasta las 4:30 p.m. del doce (12) de Junio de 2015.

Acto seguido se procedió a relacionar las cartas de propuesta que se encuentran en esta secretaria, a la fecha y hora de esta diligencia:

Item	Junta de Acción Comunal	Nombre Representante Legal o su delegado	No. folios
1	JAC Las Gaviotas	Rafael Acosta Webster	16
2	JAC Buenos Aires	Dagoberto Guevara Martínez	58
3	JAC El Cocal	Rafael Herrera Arias	18
4	JAC El Cove	Humberto Ford Hooker James	24
5	JAC Serranilla	Jinaylis Marquez Zurique	26
6	JAC Natania 5ta Etapa	Oswaldo Escudero Estrada	24
7	JAC Santa Lucía	Marcial Fontalvo Marriaga	47
8	JAC Natania 2ª Etapa	Josman Arango Arnedo	55
9	JAC Mission Hill	Brickly Hilton Martínez Archbold	64
10	JAC Barkers Hill	Enrique Rodríguez Bowden	9
11	JAC Modelo 1ª Etapa	Ruby Marengo Castro	32



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTA	Versión: 00	Página 2 de 1

12	JAC Back Road	Dilson Muñoz Márquez	73
13	JAC Altos de Natania	Eliseo Ortega	55
14	JAC Hoffie	Hernán Segundo Venner Aguilar	24
15	JAC Flowers Hill	Yadira Williams	27

De conformidad con los términos de la convocatoria, se procederá a realizar la verificación de los documentos legales y de los documentos de la iniciativa o proyecto, los cuales son determinantes en el proceso.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma el acta de apertura por los que en ella intervinieron, siendo las 6:00 p.m. a los doce (12) días del mes de Junio de 2015.


LICETH HOOKER REALEZ
Secretaria de Gobierno Departamental


KEIDY ROBINSON RAMIREZ
Profesional Universitario



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

Propuesta
Lineamientos de Participación
Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios
"Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el
Departamento 2015"

**"APOYO A INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS DE LAS JUNTAS
DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

Gobernación Departamental
SECRETARIA DE GOBIERNO

San Andrés Isla, Junio de 2015

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

100





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

CONVOCATORIA
PROCESO DE FORTALECIMIENTO
CONVOCATORIA DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS
"TEJIENDO EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL
DEPARTAMENTO 2015"

1. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.1. Información General

El Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Para tejer un mundo más humano y seguro" dentro de los objetivos planteados en la Dimensión Estratégica "TODOS PONEN, TODOS DECIDEN, TODOS CUENTAN", se estableció como objetivo lograr que la población del Archipiélago, de manera individual y por medio de sus diversas formas organizativas, se involucren activamente en la identificación y desarrollo de potencialidades, así como en la búsqueda e implementación de soluciones a los problemas que afectan el bienestar y la calidad de vida en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Gobierno lideran la **Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015"** tendiente a la promoción de iniciativas y/o proyectos enfocados a potenciar las capacidades de las comunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, a partir del reconocimiento y el respeto de la dignidad de todas y cada una de las personas en el Departamento, iniciativas y/o proyectos que implementen acciones pedagógicas desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, y a la promoción de la diversidad de expresiones culturales, acciones innovadoras para el desarrollo de estrategias incluyentes y amables para la promoción de la asociatividad y la construcción colectiva basadas en la democracia, justicia, pluralismo, institucionalidad, corresponsabilidad y el respeto por la vida.

La **Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015"** representa para la Gobernación del Departamento Archipiélago, una vía para la asignación democrática y participativa de los recursos públicos, estímulos destinados a generar confianzas y a facilitar el acceso a oportunidades a las organizaciones comunales, representantes que velan por el bienestar de sus comunidades y que presentan sus necesidades, pero al mismo tiempo presentan alternativas de transformación de realidades y construcción de desarrollo local sostenible.

De igual manera, y teniendo como base las premisas del Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Para tejer un mundo más humano y seguro", la **Convocatoria de Iniciativas**

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

y/o Proyectos Comunitarios “Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015” busca brindar más y mejores oportunidades a los diferentes grupos poblacionales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la generación de mejores condiciones a la comunidad y al mismo tiempo autonomía y sostenibilidad a las organizaciones comunales.

La Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios “Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015” representa la oportunidad para la construcción conjunta de experiencias significativas en materia de participación y organización social en el Departamento, entre las Juntas de Acción Comunal y el Gobierno Departamental, y contribuir así, para que la población y sus diversas formas asociativas se involucren activamente en el desarrollo de soluciones a las problemáticas que afectan a las diferentes comunidades de esta región insular.

1.2. Objetivo General

Fortalecer la participación social y ciudadana de las Juntas de Acción Comunal a través del acceso a estímulos para la financiación de iniciativas y/o proyectos comunitarios que generen transformación y bienestar en el entorno social y autonomía y sostenibilidad a las organizaciones comunales.

1.3. Objetivos específicos

- Fortalecer las capacidades de las organizaciones comunales para el diseño, gestión, implementación y evaluación de iniciativas y/o proyectos productivos que generen desarrollo local sostenible para sus comunidades.
- Propiciar estrategias democráticas para la asignación de estímulos que generen bienestar comunitario y mejores condiciones para la autonomía y sostenibilidad de las organizaciones comunales.
- Visibilizar, reconocer, valorar y divulgar las experiencias significativas de las organizaciones comunales que promuevan cambios y transformaciones en el pensamiento colectivo que busca el bien común.
- Promover la creatividad, la asociatividad y el trabajo articulado de las comunidades para potencializar capacidades y contribuir a la eliminación de las barreras que afectan el libre desarrollo.

Recursos disponibles

El gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “Para tejer un mundo más humano y seguro” reconoce los problemas y dificultades de las comunidades y se trabaja de la mano con las Juntas de Acción Comunal para resolverlos. Se construye con la gente que conoce sus territorios e innova en la manera de intervenirlos.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

100





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

para generar soluciones reales a problemas reales, motivo por el cual otorgamos estímulos y no recursos.

La Secretaría de Gobierno dispone para la **Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015"**, de un presupuesto oficial de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), los cuáles serán destinados al estímulo de las Iniciativas y/o Proyectos definidos en esta Convocatoria y se articulan con el plan de desarrollo, así:

Dimensión Estratégica	TODOS PONEN, TODOS DECIDEN, TODOS CUENTAN
Programa	EL DEBER DE ESCUCHAR Y EL DERECHO A PARTICIPAR
Subprograma	Tejiendo el fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento
Proyecto	Participación y Desarrollo Comunitario en San Andrés 2012-2015

La **Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015"**, estimulará 16 Iniciativas y/o Proyectos cada una por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

La Secretaría de Gobierno con la disposición del presupuesto oficial para la vigencia de 2015 apoyará las Iniciativas y/o Proyectos a través de la suscripción de contratos bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, con las Juntas de Acción Comunal seleccionados.

La entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la presentación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con las personas jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. Los recursos corresponden al siguiente proyecto de inversión:

RUBRO PRESUPUESTAL	INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS APOYAR	MONTO PARA CADA PROYECTO INICIATIVA	MONTO TOTAL DE ESTÍMULOS
Proyecto de participación y desarrollo comunitario 2012-2015	16 iniciativas y/o proyectos	\$30.000.000	\$500.000.000

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

11





GOBERNACION

**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit 892400038-2

1.4. Aspectos a tener en cuenta sobre el aporte de la Secretaría de Gobierno

- El aporte de la Secretaría de Gobierno podrá distribuirse entre diferentes componentes, de acuerdo con las características y necesidades de cada Iniciativa o Proyecto.
- La Secretaría de Gobierno se reserva el derecho de revisar y constatar que los precios ofertados por el proponente estén ajustados a los precios de mercado.
- El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de la Iniciativa o Proyecto, incluidos impuestos, cobros y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Para los contratos de cooperación y apoyo a suscribir con las Juntas de Acción Comunal se debe tener en cuenta el valor del impuesto de la Estampilla Procultura (2%); el valor de la retención en la fuente varía de acuerdo a la actividad desarrollada.
- Se debe contemplar el pago de retención en la fuente teniendo en cuenta los conceptos, bases y tarifas de retención establecidos para el año 2015, para ser aplicados en la inversión de recursos provenientes del aporte de la Secretaría de Gobierno.
- Dentro del presupuesto de la iniciativa **NO SE DEBERAN INCLUIR LOS SIGUIENTES GASTOS:**
 - Actividades por fuera de la ciudad.
 - Viáticos y gastos de viajes.
 - Gastos derivados del diseño o elaboración de informes establecidos en el contrato o requeridos por el supervisor(a).
 - Adquisición de vehículos.
 - Compra de terreno, sede o instalación física.
 - Compra de equipos de cómputo o similares.
 - Gastos operativos propios de la organización que no hacen parte del Proyecto o Iniciativa.
 - Pago de impuestos, deudas
 - Pago de arrendamiento de oficina
 - Pago de servicios públicos
 - Mantenimiento de equipos de la organización o similares
 - Otros gastos fijos propios de la organización, al margen de la Iniciativa o Proyecto seleccionado.
 - La Secretaría de Gobierno no financia gastos regulares con que la organización comunal financia la ejecución de sus actividades habituales (gastos administrativos, sueldos, etc.). Tampoco se financia el ítem "gastos de imprevistos".

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia

20





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

1.5. Líneas temáticas para la presentación de las Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios

LINEA 1: Inclusión social (Desarrollo Humano)

DEFINICION

Esta línea convoca Iniciativas y/o Proyectos diseñados para potenciar de manera creativa las capacidades de las comunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, a partir del reconocimiento y el respeto de la dignidad de todas y cada una de las personas de la comunidad.

Las Iniciativas y/o Proyectos presentados en esta línea deberán implementar acciones pedagógicas desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, y la promoción de diversidad de expresiones culturales.

LINEA 2: Participación Ciudadana (Desarrollo Social)

DEFINICION

En esta línea temática se convoca a Iniciativas y/o Proyectos innovadores en conceptos y procesos para promover otras formas de encuentro y formación ciudadana, estrategias incluyentes y amables para la promoción de la asociatividad y la construcción colectiva basadas en la democracia, justicia, derechos humanos, pluralismo, institucionalidad, corresponsabilidad, bien común, transparencia y el respeto por la vida.

Esta línea premia iniciativas y/o Proyectos que promuevan la corresponsabilidad social y la cultura ciudadana desde procesos abiertos y permanentes de transformación social que contribuyan a la cooperación, aprendizaje colectivo y la acumulación de conocimientos y experiencias.

LINEA 3: Gestión Socio-ambiental (Desarrollo Sostenible)

DEFINICION

Se convocan a Iniciativas y/o Proyectos medio ambientales que promuevan la preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que garantice el bienestar de las futuras generaciones.

Esta línea premia las Iniciativas y/o Proyectos que hagan de San Andrés la más educada ambientalmente y que consideren que la naturaleza no es solo un recurso sino un patrimonio que debe ser valorado desde diferentes puntos de vista.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

20





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

Las iniciativas y/o Proyectos que aquí se presenten deben considerar jornadas de limpieza y de ornatos de los sectores, así como procesos educativos innovadores que fomenten una cultura ambiental sostenible en la comunidad.

LINEA 4: Emprendimientos productivos comunitarios (Desarrollo Socio-económico)

DEFINICION

En esta línea se podrán presentar Iniciativas y/o Proyectos de autogestión comunitaria para crear o fortalecer ideas de negocio o emprendimientos productivos para el logro de objetivos comunes, de bienestar y sostenimiento de la comunidad.

Esta línea define la productividad como una fusión del sector económico y social, y su fin último es mejorar la calidad de vida de las personas de San Andres Isla, ya que las mejoras de productividad generan mayores niveles de competitividad y por lo tanto, beneficios generales a la población.

Aquí las iniciativas y/o Proyectos deben apuntar a solucionar las necesidades de la comunidad o que estén relacionadas con la vocación productiva del territorio, promuevan negocios comunitarios socialmente responsables, que promuevan el comercio justo, el cuidado de los recursos naturales, que promuevan relaciones justas.

LINEA 5: Infraestructura Social (Ambientes para el bienestar)

DEFINICION

En esta línea podrán presentarse iniciativas y/o Proyectos de trabajo comunitario que requieran el mejoramiento de infraestructuras de propiedad pública y comunitaria para optimizar la calidad de los procesos que desarrolla la comunidad, es decir, Iniciativas y/o Proyectos de procesos sociales y comunitarios donde el uso de infraestructuras, y por tanto, su adecuación y mejoramiento, sea fundamental para la dignificación del encuentro y la construcción comunitaria.

Esta línea NO concibe Iniciativas y/o Proyectos para la realización de obras y mejoras de construcción civil exclusivamente, se entiende como una alternativa de fortalecimiento a proyectos y actividades sociales y comunitarias donde el uso de infraestructuras es determinante para su funcionamiento y el bienestar de la comunidad.

1.6. ¿Qué iniciativas y/o proyectos comunitarios pueden participar?

La característica esencial de las Iniciativas y/o Proyectos es que aporten de manera clara a la sostenibilidad de las organizaciones comunales y al mejoramiento de condiciones de

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

vida de la comunidad preservando el entorno ambiental, social, el desarrollo socio-económico, es decir, el Proyecto y/o Iniciativa debe plantearse como un proceso de desarrollo local comunitario que corresponda a necesidades e intereses reales de las comunidades. **La Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015"** considera Iniciativas y/o Proyectos de transformación cultural, ambiental, social, económico, de bienestar social a corto, mediano y largo plazo pero establece de manera específica que el estímulo que se asigna se debe ver materializado en servicios directos a las comunidades una vez terminada la inversión, es decir, el Proyecto o Iniciativa puede considerar varias fases, y por tanto, varias inversiones económicas y un periodo largo de tiempo para su realización total, pero al momento de presentar el proyecto se deberá priorizar dentro de ese proceso aquellas acciones específicas que apuntan de manera directa el logro de objetivos, pero que se podrán ejecutar en su totalidad el estímulo que define esta Convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, es muy importante que al momento de presentar la Iniciativa o Proyecto se plantee el objetivo del proyecto de desarrollo local sostenible y de manera especial se deberá detallar la fase del proyecto que se fortalece con el estímulo, su importancia para el cumplimiento de metas al desarrollo local, las necesidades reales que se cubrirán con la inversión y el impacto a corto, mediano y largo plazo en las comunidades y sus entornos.

Los recursos públicos son sagrados, por tanto, al momento de priorizar la Iniciativa o Proyecto a presentar en esta Convocatoria garantice que la inversión del estímulo genere impactos reales en objetivos específicos y concluya acciones vitales para el proceso, es decir, actividades viables y funcionales que generen beneficios inmediatos a las comunidades.

1.7. Claves para presentar la Iniciativa o Proyecto Comunitario:

- Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios: Propuestas socializadas, concertadas, complementadas y apoyadas por la comunidad.
- Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios Actuales: Propuestas creativas y coherentes con las realidades y necesidades de la comunidad.
- Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios Dinámicos: Propuestas que implementen en su proceso estrategias y metodologías abiertas, accesibles, amables, eficientes y responsables con las metas a alcanzar.
- Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios Abiertos al Cambio: Propuestas incluyentes, replicables y flexibles.
- Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios Fortalecedores: Propuestas orientadas a desarrollar y potencializar las capacidades de las comunidades.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

- Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios Pensado desde y para lo Humano: Propuestas que promuevan valores de confianza, solidaridad, equidad y corresponsabilidad social a partir del reconocimiento y el respeto de la dignidad y capacidades de todas y cada una de las personas.
- Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios que Marquen la Diferencia: Propuestas que propongan otras formas de reflexionar los problemas y realidades locales y diseñen métodos no tradicionales para intervenirlos.

La Iniciativa o Proyecto Comunitario que se presente puede ser nueva (creación) o que se implemente actualmente y se quiera ampliar o mejorar (fortalecimiento).

1.8. Iniciativas y/o Proyectos comunitarios que no serán aceptados

No se podrán presentar Iniciativas y/o Proyectos que generen beneficios a particulares, las Iniciativas que no beneficien de manera inmediata el bienestar de la comunidad no serán aceptadas.

La Convocatoria no contempla Iniciativas y/o Proyectos para fondos rotatorios, ni la compra de predios, juegos de azar, máquinas electrónicas o video juegos de guerra, venta de licor, actividades ilegales, trabajo infantil y todo Proyecto o Iniciativa que promueva valores contrarios a la convivencia, la legalidad, la ética o acciones que afecten el medio ambiente y generen barreras de para la inclusión social responsable.

1.9. Cronograma de la Convocatoria

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	LUGAR
1. Proceso de sensibilización e inducción.	Proceso de inducción y Proceso de inducción y sensibilización con el programa fondo emprender del SENA y Secretaría de Planeación.	Del 1 al 5 de junio de 2015	Por definir	Auditorio de la Gobernación
2. Promoción y divulgación de la Convocatoria	Promoción, divulgación y publicación de la Convocatoria.	Del 5 al 12 de junio de 2015		Edificio del Coral Palace - Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

20





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

				Santa Catalina – Secretaria de Gobierno
3. Entrega de iniciativas y/o proyectos	Envío físico de Iniciativas y/o Proyectos: documentos legales requeridos, formulario de inscripción, formato de presentación de contenido y anexos. Las entregas físicas deben ser radicadas en la oficina de archivo y correspondencia de la Gobernación Departamental (Primer piso).	12 de junio de 2015	De 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.	Entrega de Iniciativas y/o Proyectos físicos: Edificio del Coral Palace - Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Oficina de Archivo y Correspondencia (Primer Piso)
4. Evaluación de Iniciativas y/o Proyectos y selección de ganadoras	Verificación del cumplimiento de requisitos (documentos legales y condiciones de participación). Entrega de aclaraciones y aportes de documentos actualizados. Las entregas físicas deben ser radicadas en la oficina de correspondencia del Edificio de la Gobernación del	Junio 16 al 17 de 2015	Permanente De 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m.	Edificio del Coral Palace - Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno Entrega de aclaraciones físicas: Edificio de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Secretaria de Gobierno

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Primer Piso).			
	Evaluación y selección de Iniciativas y/o Proyectos ganadoras.	Junio 19 de 2015	N.A	N.A
	Publicación de resultados.	22 de junio de 2015	N.A	Sitio Web www.sanandres.gov.co
	Devolución de Iniciativas y/o Proyectos no ganadores entregados de manera física. Las Iniciativas y/o Proyectos que hayan sido entregados de manera física y no sean reclamados en las fechas establecidas serán destruidas de acuerdo con la información suministrada en el Formulario de Inscripción del Proyecto o Iniciativa.	Junio de 2015	De 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	Edificio del Coral Palace - Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno
5. Formalización y legalización de Iniciativas y/o Proyectos ganadores	Preparación de documentos e informes para firma	Del 23 de Junio de 2015	N.A.	Edificio del Coral Palace - Gobernación del Departamento Archipiélago de San

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

	legalización del estímulo.			Andrés, Providencia y Santa Catalina
	Firma y legalización de acta de compromiso.		De 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	Edificio del Coral Palace - Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno
	Primer desembolso.	Mes de Julio de 2015	De 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	Edificio del Coral Palace - Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
6. Inversión e implementación de las Iniciativas y/o Proyectos ganadores	Inversión e implementación de la Iniciativa.	De agosto a noviembre de 2015	N.A.	San Andrés isla
7. Redición de Cuentas	Jornada de Rendición de Cuentas a la comunidad y la Gobernación.	Día de la Acción Comunal- Noviembre de 2015	N.A.	San Andrés isla
8. Terminación actas de compromiso	Entrega de informe final de la ejecución total del Proyecto o Iniciativa.	Noviembre de 2015	N.A.	Edificio del Coral Palace - Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno
	Pago de segundo desembolso.	Noviembre a diciembre de 2015	N.A.	Edificio del Coral Palace - Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
	Firma de Acta de Terminación	Noviembre a diciembre de 2015	N.A.	Edificio del Coral Palace - Gobernación del Departamento Archipiélago de San

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

				Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Gobierno
--	--	--	--	---

Con el propósito de generar un procedimiento transparente la única información válida con relación a la **Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015"**, será la que se encuentre publicada en la página web www.sanandres.gov.co.

Se sugiere que mientras esté vigente el cronograma de la presente Convocatoria, las organizaciones comunales interesadas ingresen de manera frecuente a la página web de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (www.sanandres.gov.co), donde podrán encontrar información relacionada con los avances, aclaraciones o modificaciones realizadas a la misma.

Las inquietudes que tengan las organizaciones interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán enviarse de forma física a la Secretaría de Gobierno, de igual manera, las respuestas a solicitudes enviadas, se hará a través del mismo medio.

La Secretaría de Gobierno no asume ninguna responsabilidad por reclamaciones de información recibida de manera verbal por funcionarios o contratistas de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS "TEJIENDO EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO 2015"

a. ¿Quiénes pueden participar?

Organismos Comunales de primer Nivel: Juntas Acción Comunal.

- Legalmente constituidas con mínimo seis (6) meses de antelación a la presente Convocatoria.
- Las organizaciones deberán desarrollar su objeto social en San Andrés isla.

b. ¿Quiénes NO (organización) pueden participar?

No se podrá suscribir contratos de apoyo con Juntas de Acción Comunal, cuyo representante legal tenga alguna de las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

- Quienes se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad o se detectó incumplimiento y liquidación unilateral de contratos suscritos con la entidad contratante.
- Ningún contratista que tenga relación directa con el proceso de convocatoria, podrá participar, bajo ninguna modalidad, dentro de la propuesta que se presente a la Secretaría de Gobierno.

c. Documentos y condiciones legales que deben cumplir y presentar las Juntas de Acción Comunal

A continuación se detallan los documentos que todas las organizaciones comunales interesadas en participar en la **Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015"** deben entregar al momento de presentar la Iniciativa o Proyecto Comunitario:

i. Documentos legales

- Copia de certificado donde conste el reconocimiento de la personería jurídica del organismo comunal, expedido con no más de Seis (6) meses de la fecha de cierre de la **Entrega de la Iniciativa o Proyecto Comunitario** estipulada en esta Convocatoria.
- Copia del RUT actualizado con fecha posterior a diciembre de 2012
- Deben tener un tiempo mínimo de constitución legal de Seis (6) meses.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Acta pertinente de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal, en la que autorizan al representante legal para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Acta pertinente aprobada por el respectivo Órgano, de acuerdo con los Estatutos de la organización, donde se autorice la contratación al presidente de la Junta de Acción comunal por valor de \$30.000.000.
- Manifestación expresa bajo gravedad de juramento que ni la organización comunal, ni el representante legal se encuentran inhabilitados por la Ley.
- Certificación bancaria a nombre de la Junta de Acción Comunal donde se especifique el tipo y número de cuenta.
- Las organizaciones participantes deberán contar con organismos directivos conformados, activos y reconocidos por la entidad de registro competente.
- Documento de elección y registro de dignatarios, listado validado con un mínimo 10 dignatarios para el período 2012 – 2016. (Deben anexar documento de verificación).
- Copia de los estatutos.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Nota: Se deberán anexar además, los documentos legales y avales departamentales a los que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza de la Iniciativa que se presente.

ii. Documentos de la iniciativa

- **Formulario de Inscripción de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado y debidamente firmado en original por el/la Representante Legal de la Junta de Acción Comunal. (Anexo 1)
- **Formato de Presentación de la Iniciativa o Proyecto Comunitario:** Presentar completamente diligenciado y firmado el formato correspondiente. (Anexo 2)
- **Carta para la presentación de Iniciativas y/o Proyectos por parte de las Juntas de Acción Comunal aliadas.** En caso de presentarse alianzas entre Juntas de Acción Comunal, diligenciar completamente y debidamente firmado por los representantes legales de las JAC. (Anexo 3)

NOTAS:

1. La Secretaría de Gobierno se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. En el evento en que la Secretaría de Gobierno tenga indicio de la falsedad de los documentos suministrados por las Juntas de Acción Comunal, enviará dicha información a las autoridades correspondientes, a efectos de iniciar las actuaciones a que haya lugar.
2. Las Juntas de Acción Comunal deberán elaborar la Iniciativa o Proyecto Comunitario teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno no asume costos para su formulación, contrayendo en su totalidad los costos que esto genere.
3. En los documentos de la Iniciativa o Proyecto la organización deberá adjuntar evidencias como actas, listados, registros de las acciones que adelantó la organización para la formulación participativa de la misma.

d. Presentación de más de una Iniciativa o Proyecto Comunitario

La participación se puede realizar a través de alianzas entre varias Juntas de Acción Comunal. En este caso todas deberán cumplir las características y criterios habilitantes. Para ello, deberán anexar el respectivo documento (**Anexo 3: CARTA PARA LA PRESENTACION DE LA INICIATIVA POR PARTE DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ALIADAS**) firmada por los representantes legales de las Juntas de Acción Comunal aliadas, en la cual se establezcan las bases de la alianza y definan cuál de las organizaciones ejercerá la representación legal de dicha alianza.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

e. Tiempo de ejecución de las Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios

Las Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios presentados en la **Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015"** deberán ejecutarse en su totalidad y realizar la Rendición de Cuentas respectiva antes del 30 de noviembre de 2015.

Todo el recurso asignado deberá de ser ejecutado y haber entregado el informe final de acuerdo con las indicaciones de la supervisión asignada para la cancelación total del premio, la vigencia para esto será 2015.

2. ENTREGA DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS "TEJIENDO EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO 2015"

a. ¿Cómo se deben presentar las Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios?

Las Juntas de Acción Comunal interesadas en participar en la **Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015"** deberán entregar los documentos en original impreso y 1 copia en medio magnético.

b. ¿Dónde se deden entregar las Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios?

Todas las Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios entregados de manera física deberá radicarse directamente en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina de Archivo y Correspondencia (Primer Piso) en las fechas y horarios establecidos en el cronograma de la presente Convocatoria y/o a través del correo electrónico secretariainteriorsanandres@gmail.com.

3. PROCESO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS

a. Criterios de evaluación para las Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios y el peso porcentual de cada uno

En esta etapa el **Comité de Evaluación**, designado por la Secretaría de Gobierno, realizará la evaluación de cada una de las Iniciativas y/o Proyectos inscritos dentro del plazo establecido.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario de profesionales vinculados a la Secretaría de Gobierno designados para la evaluación de contenidos de cada uno de las Iniciativas y/o Proyectos presentados y dejarán constancia escrita de la misma.

Una vez realizada la evaluación, el comité levantará y firmará un acta con el respectivo fallo de selección de las Iniciativas y/o Proyectos ganadores.

El **Comité de Evaluación** tendrá como función principal la revisión de los requisitos habilitantes, la calificación y selección de los proyectos presentados, así como la elaboración de las minutas de los contratos a las propuestas seleccionadas y su envío a la oficina jurídica para su aprobación final.

a) Revisión y verificación de documentos

El comité evaluador realizará una verificación de los **documentos legales** y de los **documentos de la iniciativa o proyecto** establecidos en la convocatoria los cuales son determinantes en el proceso. Así mismo, verificará la existencia de evidencias que permitan valorar los criterios de evaluación.

b) Criterios de evaluación de las Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios:

Las Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios serán valoradas para establecer su viabilidad social, técnica y económica. Cuando los integrantes del comité lo consideren necesario podrán solicitar mayor información a las organizaciones participantes. La evaluación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones.

Criterio	Porcentaje sobre el 100%
Pertinencia: relación coherente entre el objetivo de la Iniciativa y la manera como su ejecución incide en la superación o transformación de las realidades y necesidades de la comunidad (contexto).	15%
Innovación Social: implementación y consolidación dentro de la iniciativa de métodos y herramientas eficientes y eficaces para obtener conocimientos que promuevan oportunidades para mejorar el bienestar de la comunidad de manera autónoma y sostenible.	15%

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

Alianzas: capacidad de la Iniciativa para generar trabajo en red (dentro y fuera de la comunidad), la apertura internacional, la buena comunicación, la participación de agentes creativos, la interacción y búsqueda de sinergias entre actores muy diversos.	15%
Sostenibilidad: posibilidades de las Iniciativas y/o Proyectos para mantenerse y fortalecerse en el tiempo, incidiendo positivamente en el desarrollo de la comunidad y su entorno.	15%
Capacidad de la Iniciativa y/o Proyecto para generar reconocimiento y respeto de la dignidad y capacidades de las personas de la comunidad.	20%
Posibilidad de la iniciativa y/o Proyecto para convertirse en Buena Práctica y replicarse a nivel departamental, nacional e internacional.	20%
TOTAL	100%

b. Procedimiento en caso de presentarse empates en la puntuación final de las Iniciativas y/o Proyectos evaluadas en la Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios “Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015”

Los empates se resuelven de acuerdo con el mayor puntaje asignado por los jurados en los criterios de evaluación, así: Iniciativa o Proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de pertinencia. En caso de continuar el empate, se procederá a adjudicar a la Iniciativa o Proyecto que haya obtenido un mayor puntaje en Innovación Social, y así sucesivamente.

4. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACION DE INICIATIVAS O PROYECTOS PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS “TEJIENDO EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO 2015”

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



38
109

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA
NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996

San Andrés Islas, Junio 12 de 2015

Señores

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Att. Secretaria de Gobierno

La Ciudad

Ref: **Radicación Propuesta Lineamientos de Participación Convocatoria de
Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las
Organizaciones Sociales en el Departamento 2015"**

Cordial Saludo,

En atención a los programas tendiente a la promoción de iniciativas y/o proyectos enfocados a potenciar las capacidades de las comunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, nos permitimos adjuntar el documento que nos hace participe de esta convocatoria.

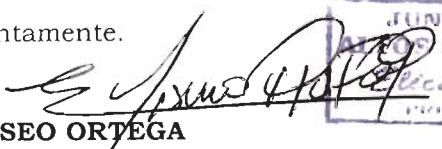
Es para nosotros un privilegio poder participar en tan importante programa que busca el bienestar y la calidad de vida de todos "TODOS PONEN, TODOS DECIDEN, TODOS CUENTAN"

Anexamos documentos pertinentes:

Proyecto Comunitario (9) nueve Folios
Estatutos Junta de Acción Comunal (34) folios
Levantamiento Topográfico área terreno (1) folio
Declaración Juramentada sobre inhabilidades (1) folio
Acta de Junta Directiva Autorización al presidente (2) folio
Fotocopia cedula del representante legal (1) folio
Copia Rut (1) folio
Auto de reconocimiento por parte de la secretaria del interior (2) folio
Certificado de Existencia y Representación Legal (3) folios

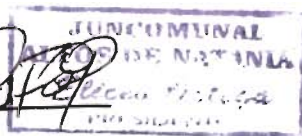
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
ORIGI JUNTA ACCION COMUNAL ALTO
DESTI SECRETARIA DE GOBIERNO
DETOI PROYECTO
FchaRadi 12/06/2015 03:49 PM
FchaVen: null
Citar al Responder
Radi: ENT - 15119
Fol: 11 Anex: 034 HOJAS

Atentamente.


ELISEO ORTEGA

Presidente

Junta de acción Comunal del Barrio Altos de Natania





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a. Causas o razones para el rechazo o la eliminación de una Iniciativa o Proyecto en la Convocatoria

Se rechazará y/o eliminará el Proyecto o Iniciativa presentada por lo siguiente:

- Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad.
- Por falsedad de los documentos presentados. En caso de que haya sido adjudicado el estímulo, y se determine falsedad de documentos, se procederá de manera inmediata a la cancelación del estímulo.
- Quienes no cumplan con las condiciones establecidas en esta Convocatoria.
- Cuando se presenten dos o más Iniciativas y/o Proyectos por parte de una misma Junta de Acción Comunal. En caso de alianzas si una de las asociadas se presenta individual se rechazará ambas, la individual y las alianzas.
- Cuando la Iniciativa o Proyecto presentado de manera física no sea radicada o sea entregada posteriormente en la oficina de la Secretaria de Gobierno a la fecha y hora de cierre de la etapa de Entrega de Iniciativas y/o Proyectos establecida en esta Convocatoria.
- Cuando la Iniciativa o Proyecto no tenga la información completa solicitada en los Anexos y en el formato establecido en esta Convocatoria o cuando estos documentos no estén debidamente firmados.
- Cuando no se presente la respuesta a las aclaraciones y/o documentos solicitados dentro de los términos establecidos en el cronograma para su entrega, o cuando utilizando ese medio se mejora, cambia o completa la Iniciativa o Proyecto.
- Cuando la Iniciativa o Proyecto presentado generen beneficios a particulares. Es decir, que no beneficien de manera inmediata el bienestar de la comunidad.
- Cuando se presente una Iniciativa o Proyecto para fondos rotatorios, compra de predios, juegos de azar, máquinas electrónicas o videojuegos de guerra, venta de licor, actividades ilegales, trabajo infantil y toda Iniciativa o Proyecto que promueva valores contrarios a la convivencia, la legalidad, la ética y/o que afecten el medio ambiente.

5. FORMAS DE PAGO DEL ESTIMULO A LAS INICIATIVAS Y/O PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS COMUNITARIOS "TEJIENDO EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO 2015"

a. Desembolso de los estímulos a las Iniciativas y/o Proyectos ganadores

- A las Iniciativas y/o Proyectos se les realizará dos desembolsos, un primer desembolso correspondiente al 80% del valor total de la Iniciativa o Proyecto y un

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Sealflower

Nit 892400038-2

Fecha: Junio 12 de 2015

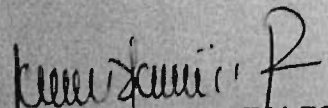
LA SECRETARIA DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que mediante resolución No.0165017 de Octubre 18 de 1996, le fue concedida la Personería Jurídica Junta de acción Comunal del barrio "ALTOS DE NATANIA" de San Andrés Isla y que a la fecha se encuentra vigente.

Que el representante legal para el periodo 2012 -2016 de esta organización es el señor **ELISEO RAFAEL ORTEGA PENALOZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.173.697 expedida en San Jacinto Bolívar.

Para constancia se firma en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Doce (12) días del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015).


LICETTE HOOKER REALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: X. Robinson
Elaboró: Estephens
Aprobó: L. Hooker

Cra. 1ª . Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Registro, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Descripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14341820203



(415)7707212489984(8020) 000001434182020 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
8 7 0 0 0 5 1

6. DV
9

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente
Persona jurídica

25. Tipo de documento
1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTOS DE NATANIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

San Andrés

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR ALTOS DE NATANIA TIENDA ELIANA JOSE

42. Correo electrónico

haroldjulio@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

9 4 9 9

2 1 2 0 6 1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2
7 1 4

3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de la exigencia

Usuarios Aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

☒ SI ☐ NO

60. No. de Folios

6

61. Fecha

2 0 1 5 0 6 1 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá de exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra, podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 24 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE

985. Cargo

Facilitador II





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

- segundo desembolso del 20% para completar el total del 100%. Los desembolsos se realizan previa entrega de informes a la supervisión designada.
- Para la presente Convocatoria, las Juntas de Acción Comunal participantes deberán tener en cuenta que el desarrollo total de la Iniciativa o Proyecto presentado, deberá ejecutarse durante los 3 (tres) meses siguientes de recibir el primer desembolso correspondiente al 80% del valor total de la Iniciativa o Proyecto Comunitario.
 - La Junta de Acción Comunal ganadora deberá garantizar la financiación del 20% del recurso otorgado como estímulo de la inversión final de la Iniciativa o Proyecto para la culminación de la propuesta, este valor cargado al segundo desembolso deberá invertirse de manera anticipada por parte de la JAC y presentar en la Jornada de Rendición de Cuentas la ejecución del 100% de la Iniciativa o Proyecto. Este valor considerado como segundo desembolso, será cancelado sólo después de la Jornada de Rendición de Cuentas, la cual deberá realizarse como tiempo límite en el mes de noviembre de 2015.

**b. Divulgación de resultados de las Iniciativas y/o Proyectos
Comunitarios ganadores en la Convocatoria**

El día 29 de junio de 2015 se divulgará a las Juntas de Acción Comunal y a la comunidad en general la lista de las organizaciones comunales seleccionadas en la página web de la Gobernación www.sanandres.gov.co así como vía notificación oficial a cada uno de los ganadores.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Aury Guerrero Bowie	Gobernadora	
Aprobó	Licette Hooker Reales	Secretaria de Gobierno	
Aprobó	Ain Conolly	Asesora Jurídica	

Elaboró: Equipo Secretaria de Gobierno /Grupo Participación y Desarrollo
Comunitario Junio/2015

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

ANEXOS

Anexo 1. Formato de elaboración de la Iniciativa o Proyecto Comunitario

FORMATO DE ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA O PROYECTO COMUNITARIO

1. Seleccione la línea temática en la que desea participar

- ☐ Línea 1. Inclusión Social (Desarrollo Humano)
- ☐ Línea 2. Participación Ciudadana (Desarrollo Social)
- ☐ Línea 3. Gestión Socio-Ambiental (Desarrollo Sostenible)
- ☐ Línea 4. Emprendimientos Productivos Comunitarios (Desarrollo Socio-Económico)
- ☐ Línea 5. Infraestructura Social (Ambientes para el Bienestar)

2. Nombre de la Iniciativa o Proyecto

3. Reseña histórica de la Junta de Acción Comunal

4. Antecedentes (¿De dónde nace la Iniciativa o Proyecto?)

5. Presentación de la Iniciativa o Proyecto (¿Qué?)

6. Objetivos de la Iniciativa o Proyecto (¿Para qué?)

7. Descripción de necesidades o intereses de dónde parte la Iniciativa o Proyecto (¿Por qué?)

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

970

8. Desarrollo metodológico de la Iniciativa o Proyecto (¿Cómo?)

9. Descripción de beneficios que aporta la Iniciativa o Proyecto (Impacto)

Integración familiar mediante el uso adecuado de las TIC entre niños, jóvenes y adultos.
Fortalecimiento de JAC como generadora de conocimiento y espacios de interacción tecnológica para la comunidad.

10. Población que busca beneficiar con el desarrollo de la Iniciativa o Proyecto (¿Quiénes y Cuántos?)

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

Niños entre los 7 y los 13 años (20 niños), Jóvenes entre los 14 y los 28 años (15 jóvenes), Adultos entre los 29 a los 70 años (25 adultos)

11. Mecanismos para garantizar la vinculación de diferentes actores para el fortalecimiento de la Iniciativa o Proyecto (Alianzas)

Solicitud de apoyo a las instituciones de formación como el SENA, INFOTEP y profesionales en el campo de las TIC

12. Personas vinculadas en el desarrollo de las actividades propuestas y responsabilidades (Equipo de trabajo)

Directivas de la JAC , Presidente, vicepresidente, tesorero y secretario

13. Medios para garantizar la sostenibilidad en el tiempo

Contribución voluntaria de la población beneficiaria y donativos que se reciben por parte de la comunidad

14. Presupuesto

Actividad	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Aporte Convocatoria	Contrapartida JAC
Recurso Humano			5.000.000			5.000.000
Materiales	Cartulinas	20			30.000	
	marcadores	10			30.000	
	Fotocopias	400			80.000	
	as	10			120.00	
	Hojas	180			1.0000.000	
	Refrigerios certificados	60			600.000	
Transporte	Transporte equipos	2			2.000.000	
Alquiler de equipos	Computadores	10			7.000.000	
	Video beam	2			3.000.000	
Comunicaciones	Convocatoria	10			140.000	
	Avisos radio	60			6.000.000	
	Avisos prensa	10			10.000.000	
TOTAL					30.000.000	5.000.000

15. Cronograma con detalle de actividades, responsable y tiempo

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

16. Medios a través de los cuales dará a conocer los productos e impactos logrados con la Iniciativa o Proyecto (Divulgación)

17. Anexos. Presentación de licencias legales de acuerdo con la naturaleza del Proyecto o Iniciativa para que esta sea totalmente legal; fotografías, documentos, videos, entre otros soportes que considere importante para ilustrar el funcionamiento y la viabilidad de la Iniciativa o Proyecto.

Anexo 2. Formulario de inscripción de la Iniciativa o Proyecto

INFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN PARTICIPANTE

Nombre de la Junta de Acción Comunal:

No. De la Personería Jurídica:

Radio de acción de la Junta de Acción Comunal:

Nombre del Representante Legal:

Cédula de Ciudadanía:

Fecha y Lugar de Nacimiento:

Dirección de Domicilio:

Teléfono fijo:

Celular:

Correo electrónico:

Nombre del Proyecto o Iniciativa Comunitaria:

Explique por qué el Proyecto o Iniciativa Comunitaria es innovadora y aporta al desarrollo local sostenible:

La información aquí consignada se entiende presentada bajo la gravedad del juramento.

Con este formulario la Junta de Acción Comunal participante afirma que presenta un Proyecto o Iniciativa Comunitaria que la compromete con el cumplimiento de cada una de las condiciones de participación establecidas en la Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015". Así mismo, autoriza a la Secretaría de Gobierno, a destruir los

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

originales y copias del Proyecto o Iniciativa Comunitaria presentada que no resulte ganadora y que no haya sido reclamada dentro del tiempo previsto para ello.

Con la firma del presente formulario, la Junta de Acción Comunal participante también declara conocer y aceptar la totalidad de los requisitos y condiciones contenidos en esta Convocatoria y las normas que la cobijan, así mismo se compromete a cumplir con los compromisos que se deriven de este proceso en caso de que le sea adjudicado el estímulo.

**Firma del Representante Legal
Cédula de Ciudadanía**

Anexo 3. Carta para la presentación de Iniciativas y/o Proyectos por parte de Juntas de Acción Comunal Aliadas

_____, Fecha _____

Señores: Secretaría de Gobierno

Asunto: Designación de Representante Legal de Alianza

Por medio del presente documento y con el propósito de participar en la Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015", certificamos conocer las condiciones de la misma y establecer la participación bajo la figura de ALIANZA entre organizaciones.

A continuación se detalla la información de cada una de las Organizaciones Aliadas:

Nombre:

Nit:

Representante Legal:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

10





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Nombre:
Nit:
Representante Legal:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

Nombre:
Nit:
Representante Legal:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

Las juntas anteriormente mencionadas certificamos nuestra alianza y designamos a la Junta de Acción Comunal, _____, para la presentación de la Iniciativa o Proyecto Comunitario. El representante Legal es _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, número de teléfono _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Iniciativa o Proyecto Comunitario y, en caso de salir favorecidos, firmar el acta de inicio y tomar las determinaciones que fueren necesarias.

Para dar constancia de la Alianza y su Representación Legal se firma a los ____ del mes ____ de 2015.

Firma:
Representante Legal
Nombre Organización

Firma:
Representante Legal

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

Nombre Organización

Firma:

Representante Legal
Nombre Organización

Firma Representante Legal Alianza Nombre Organización

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

ANEXOS

Anexo 1. Formato de elaboración de la Iniciativa o Proyecto Comunitario

FORMATO DE ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA O PROYECTO COMUNITARIO
1. Seleccione la línea temática en la que desea participar
☐ Línea 1. Inclusión Social (Desarrollo Humano)
☐ Línea 2. Participación Ciudadana (Desarrollo Social)
☒ Línea 3. Gestión Socio-Ambiental (Desarrollo Sostenible)
☐ Línea 4. Emprendimientos Productivos Comunitarios (Desarrollo Socio-Económico)
☐ Línea 5. Infraestructura Social (Ambientes para el Bienestar)
2. Nombre de la Iniciativa o Proyecto
ORNATO, ENBELLECIMEINTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA
3. Reseña histórica de la Junta de Acción Comunal
La Junta de Acción Comunal nace por iniciativa de un grupo de personas que en el año 1992 deciden organizarse para conformar esta agremiación, en ese entonces se reunieron 25 (veinticinco) socios y nombraron como presidente al señor: Miguel Rentería, por un periodo de 4 (cuatro) años. Luego de su etapa fue nombrada como presidente en el año de 1996, la señora Zenobia Chaverra quien le da fundamento jurídico creándole una identidad mediante la adjudicación de personería jurídica número 01665017 de Octubre del mismo año otorgada por la secretaria del interior. En las siguientes elecciones de directivas, es elegido presidente el señor Robinson Rossini el cual termina su mandato en el año 2004. Para ese mismo año se postula como presidente el señor Eliseo Ortega quien dese entonces por su buen desempeño, la comunidad lo ha reelegido hasta la fecha. Esta comunidad cuenta con un censo de aproximadamente 120 viviendas de las cuales habitan en ella un promedio de 4 (cuatro) personas lo que nos arroja un total aproximadamente de 480 habitantes en el sector. Cuenta con los servicios públicos de energía, alumbrado público y teléfono, no cuenta con agua potable y el alcantarillado se encuentra en proyecto alcantarillado.
4. Antecedentes (¿De dónde nace la Iniciativa o Proyecto?)
El barrio altos de natania es una comunidad donde los espacios de recreación pública son prácticamente inexistentes., sobre todo por poca disponibilidad de recursos por parte de las organizaciones para la construcción de lugares de recreación, es muy difícil para las comunidades tener este tipo de lugares, existe un área de terreno que actualmente es frecuentado por personas indeseables y como centro de acopio para tirar basura. Por eso con esa iniciativa lograremos resolver tres problemas: 1. Evitar que gente indeseable permanezca en este lugar 2. Evitar que personas inconscientes sigan arrojando la basura 3. Adecuar el lugar redundaría en el desarrollo social de esta, nuestra comunidad



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

5. Presentación de la Iniciativa o Proyecto (¿Qué?)

Con la adecuación ornato y embellecimiento de ese espacio, la Junta de Acción Comunal del barrio Altos de natania, mejorara la participación y vinculación de los ciudadanos a formar parte de las decisiones que afecten el sector.
Evitara la afluencia de personas no deseadas en el área.
Contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales de agrupamiento en la comunidad.
Eliminar la problemática de la basura del área en cuestión.

6. Objetivos de la Iniciativa o Proyecto (¿Para qué?)

Desarrollar actividades de ornato, Limpieza, embellecimiento y adecuación del área donde se encuentra ubicado el inmueble el cual se se proyecta como espacio adecuado con zona verde, para que sirva como sitio de esparcimiento para los miembros de nuestra comunidad

7. Descripción de necesidades o intereses de dónde parte la Iniciativa o Proyecto (¿Por qué)

Las Organizaciones Comunitarias cobran cada día más mucha importancia por ser el primer eslabón de la democracia, es por eso que se hace necesario lugares donde se puedan congrega y discutir mediante la lluvia de ideas iniciativas para el apoyo a sus distintos proyectos para su propio crecimiento y desarrollo, estas son entidades que trabajan en beneficio de las comunidades organizadas y como semilla en el crecimiento de un pueblo civilizado.

8. Desarrollo metodológico de la Iniciativa o Proyecto (¿Cómo?)

La metodología de nuestro proyecto consiste en organizar junto con la persona especializada en el manejo de plantas ornamentales (adjunto cotización) y su personal a cargo para que nos asesoren en el tipo de plantas que se requieren en este tipo de proyecto.

Posteriormente ellos iniciaran la labor y simultáneamente nos harán las recomendaciones para el cuidado de estas plantas, y la forma de realizarles el mantenimiento.

Una vez terminado el sembrado de las plantas se contratara un profesional en medio ambiente el cual realizara un plan de manejo ambiental para concientizar a la comunidad sobre la importancia y el cuidado de las plantas.

En ese orden de ideas se realizaran jornadas de trabajo según lo coordinado por el comité de obras para organizar grupos de trabajo utilizando las herramientas adquiridas con los recursos del proyecto para el mantenimiento y sostenimiento en el tiempo de este proyecto.

Las obras a realizar en el proyecto son: Limpieza, movimiento de tierra, cerramiento con plantas ornamentales, iluminación, e instalación de bancas para uso de que visiten esta zona de esparcimiento.

9. Descripción de beneficios que aporta la Iniciativa o Proyecto (Impacto)

Con el mejoramiento de este espacio comunitario en el barrio, se fortalecerá la



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

comunidad, porque será un agente externo que hará un cambio estructural en la vida y el entorno de la comunidad. Este espacio dejara de ser un lugar de encuentro de personas indeseadas y de basurero, para convertirse en un lugar de recreación para población residente en el sector el cual ayudara a desarrollar y fortalecer sus lasos familiares y sociales.

Teniendo en cuenta que los problemas ya planteados influyen en la comunidad es importante que este proyecto permita el desarrollo de libertades deportivas, recreativas y de actividades físicas de los ciudadanos, niños, niñas y adolescentes favoreciendo las interacciones en espacio lúdicos contribuyendo al buen desarrollo de la sociedad.

**10. Población que busca beneficiar con el desarrollo de la Iniciativa o Proyecto
(¿Quiénes y Cuántos?)**

Según el censo poblacional elaborado por la Junta de acción comunal, existen alrededor de 120 viviendas de las cuales habitan en ella un promedio de 4 (cuatro) personas lo que nos arroja un total aproximadamente de 480 habitantes en el sector.

En ese sentido, este proyecto busca beneficiar a toda la población del barrio altos de natania

11. Mecanismos para garantizar la vinculación de diferentes actores para el fortalecimiento de la Iniciativa o Proyecto (Alianzas)

Nuestra organización cuenta con todo el recurso humano capacitado y disponible para planear, desarrollar y hacerle seguimiento el proyecto; por lo tanto no se vinculara a ningún agente como mecanismo para realizar alianzas.

12. Personas vinculadas en el desarrollo de las actividades propuestas y responsabilidades (Equipo de trabajo)

Este proyecto va a estar dirigido principalmente por un profesional especializado en el área de ornato y embellecimiento el cual contara con su grupo de obreros acompañado por el coordinador del comité de trabajo de la junta de acción comunal Este comité se encargara de organizar el cronograma de trabajo y hacerle seguimiento.

13. Medios para garantizar la sostenibilidad en el tiempo

Para lograr sostener en el tiempo este proyecto, la junta de acción comunal diseñara estrategias que le permitan obtener recursos con el fin de continuar preservando este espacio digno de visitar.

Se llevara a asamblea general la propuesta de recaudar mensualmente un aporte por cada socio, para el sostenimiento del proyecto en el tiempo, de igual forma se realizaran eventos y rifas para recaudar fondos que nos permitan tener recursos económicos para financiar el mantenimiento del mismo con la ayuda de la maquinaria el equipo y las herramientas obtenidas con los recursos del proyecto nos servirán para preservar este espacio en óptimas condiciones de uso.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

14. Presupuesto					
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTOS DE NANATNIA COTIZACION GENERAL PROYECTO ORNATO, EMBELLECIMIENTO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ZONADE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT. CONTRAC	VLR UNIT.	VLR TOTAL
1	PLANTA ORNAMENTAL LIMON SINGLO	UN	200	20 000	4 000 000
2	PLANTA ORNAMENTAL CORALITO COSTEÑO	UN	120	22 000	2 640 000
3	BULTOS DE TIOERRE ABONADA	UN	120,00	20 000	2 400 000
4	ADECUACION DE TERRENO PARA SIEMBRA DE PLANTAS	UN	1,00	3 000 000	3 000 000
5	TRANSPORTE DE PLANTAS TIERRA ABONADA, HERRAMIENTAS	UN	1,00	2 000 000	2 000 000
6	MANO DE OBRA ORNATO Y EMBELLECIMIENTO	UN	1,00	4 000 000	4 000 000
7	PINTURA CORAZA	CUNETE	4,00	246 000	984 000
8	POSTES FAROLES ALUMBRADO	UN	5,00	485 000	2 425 000
9	CANECA PARA BASURA CON RUEDAS	UN	4,00	171 000	684 000
10	BANCAS REF. 62369	UN	5,00	198 000	990 000
11	MANO DE OBRA INSTALACION DE POSTES FAROLES A TODO COSTO	UN	5,00	172 000	860 000
12	MANO DE OBRA SEMBRADO DE BANCAS A TODO COSTO	UN	5,00	100 000	500 000
13	MAQUINA GUADAÑADORA	UN	1,00	690 000	690 000
14	TIJERAS PARA PODAR PLANTAS	UN	2,00	33 500	67 000
15	CARRETILLAS	UN	2,00	130 000	260 000
16	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	UN	1,00	4 500 000	4 500 000
VALOR TOTAL DEL PROYETCO					30.000.000,00

15. Cronograma con detalle de actividades, responsable y tiempo									
JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE NATANIA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ORNATO, EMBELICIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NANATNIA									
ACTIVIDAD / MES	SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE		
Limpieza de Terreno, recoleccion de basura									
Adecuaciony nivelacion									
Siembra de Platas ornamentales									
Instalacion de lamparas alumbrado									
instalacio de Bancas									
Adecuacion zona Interior									
Pintura y limpieza									



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

16. Medios a través de los cuales dará a conocer los productos e impactos logrados con la Iniciativa o Proyecto (Divulgación)

La junta de acción comunal mediante las asambleas generales divulgará dentro de su orden del día el informe pertinente sobre el buen uso que se le debe dar a este espacio, de igual forma someterá a votación la creación de un manual para el buen uso del espacio público del barrio.

17. Anexos. Presentación de licencias legales de acuerdo con la naturaleza del Proyecto o Iniciativa para que esta sea totalmente legal; fotografías, documentos, videos, entre otros soportes que considere importante para ilustrar el funcionamiento y la viabilidad de la Iniciativa o Proyecto.

Anexo: plano topográfico ubicación área
Fotografías del área a utilizar

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTOS DE NANATNIA
COTIZACION GENERAL
PROYECTO ORNATO, EMBELLECIMIENTO ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE
ZONA DE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA

ITEM	DESCRIPCION	CONTRAPARTIDA	CONVENIO	VLR TOTAL
1	PLANTA ORNAMENTAL LIMON SINGLO		4.000.000	4.000.000
2	PLANTA ORNAMENTAL CORALITO COSTEÑO		2.640.000	2.640.000
3	BULTOS DE TIERRA ABONADA		2.400.000	2.400.000
4	ADECUACION DE TERRENO PARA SIEMBRA DE PLANTAS		3.000.000	3.000.000
5	TRANSPORTE DE PLANTAS TIERRA ABONADA, HERRAMIENTAS		2.000.000	2.000.000
6	MANO DE OBRA ORNATO Y EMBELLECIMIENTO		4.000.000	4.000.000
7	PINTURA CORAZA		984.000	984.000
8	POSTES FAROLES ALUMBRADO		2.425.000	2.425.000
9	CANECA PARA BASURA CON RUEDAS		684.000	684.000
10	BANCAS REF.62369		990.000	990.000
11	MANO DE OBRA INSTALACION DE POSTES FAROLES A TODO COSTO		860.000	860.000
12	MANO DE OBRA SEMBRADO DE BANCAS A TODO COSTO		500.000	500.000
13	MAQUINA GUADAÑADORA		690.000	690.000
14	TIJERAS PARA PODAR PLANTAS		67.000	67.000
15	CARRETILLAS		260.000	260.000
16	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		4.500.000	4.500.000
17	APORTE CONTRAPARTIDA JUNTA DE ACCION COMUNAL	4.090.000		4.090.000
VALOR TOTAL DEL PROYETCO		4.090.000,00	30.000.000,00	34.090.000,00

San Andres Islas, SEPTIEMBRE DE de 2015

121



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Anexo 2. Formulario de inscripción de la Iniciativa o Proyecto

INFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN PARTICIPANTE		
Nombre de la Junta de Acción Comunal: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA		
No. De la Personería Jurídica: 01665017 de Octubre de 1996		
Radio de acción de la Junta de Acción Comunal: Su cobertura es la comunidad que conforma el barrio altos de Natania		
Nombre del Representante Legal: ELISEO ORTEGA PEÑALOSA	Cédula de Ciudadanía: 9.173.697	
Fecha y Lugar de Nacimiento: 10 de Febrero de 1964 San Jacinto - Bolívar		
Dirección de Domicilio: Barrio Altos de Natania 3era Entrada	Teléfono fijo: 513 1508	Celular: 320 333 4032
Correo electrónico: haroldjulio@hotmail.com		
Nombre del Proyecto o Iniciativa Comunitaria: ORNATO, ENBELLECIMEINTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA		
Explique por qué el Proyecto o Iniciativa Comunitaria es innovadora y aporta al desarrollo local sostenible: Con esta iniciativa se dará solución a la ausencia de espacios para la recreación y esparcimiento de los que habitamos este sector, el espacio disponible medirá 250 metros cuadrados aproximadamente y contará con bancas, sendero, zona verde e iluminación, que nos permita realizar actividades recreativas y culturales a toda la población del barrio altos de natania sin distingo de edad ni sexo.		



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

La información aquí consignada se entiende presentada bajo la gravedad del juramento.

Con este formulario la Junta de Acción Comunal participante afirma que presenta un Proyecto o Iniciativa Comunitaria que la compromete con el cumplimiento de cada una de las condiciones de participación establecidas en la Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015". Así mismo, autoriza a la Secretaría de Gobierno, a destruir los originales y copias del Proyecto o Iniciativa Comunitaria presentada que no resulte ganadora y que no haya sido reclamada dentro del tiempo previsto para ello.

Con la firma del presente formulario, la Junta de Acción Comunal participante también declara conocer y aceptar la totalidad de los requisitos y condiciones contenidos en esta Convocatoria y las normas que la cobijan, así mismo se compromete a cumplir con los compromisos que se deriven de este proceso en caso de que le sea adjudicado el estímulo.

Firma del Representante Legal
Cédula de Ciudadanía



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

ANEXOS
FOTOS AREA



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





80
125

GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

10

•

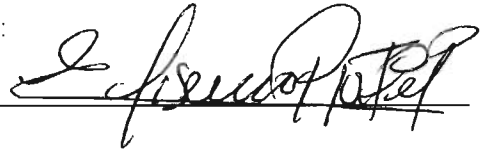
•

•

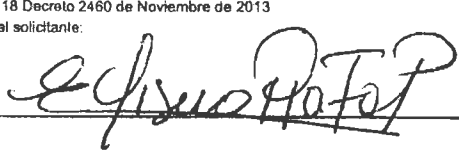
•

726

JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE NATANIA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ORNATO, EMBELLECIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NANATNIA												
ACTIVIDAD / MES	SEPTIEMBRE			OCTUBRE				NOVIEMBRE				
Limpieza de Terreno, recoleccion de basura	■											
Adecuaciony nivelacion		■										
Siembra de Platas ornamentales		■	■	■								
Instalacion de lamparas alumbrado					■	■						
instalacio de Bancas							■	■	■			
Adecuacion zona Interior								■	■	■		
Pintura y limpieza										■	■	■

FIRMA: 

127

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14308160462			
				 (415)7707212489984(8020) 000001430816046 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 1 7 3 6 9 7 -		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico ☐ 2 ☒ 7	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida ☐ 2		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía ☐ 1 ☒ 3		26. Número de identificación: 9 1 7 3 6 9 7		27. Fecha expedición: 1 9 8 3 1 2 1 2	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País: 1 6 9		29. Departamento: Bolívar		30. Ciudad/Municipio: San Jacinto 6 5 4	
31. Primer apellido ORTEGA		32. Segundo apellido PEÑALOSA		33. Primer nombre ELICIO		34. Otros nombres RAFAEL	
35. Razón social:							
36. Nombre comercial:							
37. Sigla:							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: San Andrés		40. Ciudad/Municipio: San Andrés		0 0 1	
41. Dirección principal BRR ALTOS DE NATANIA TIENDA ELIANA JOSE							
42. Correo electrónico:		43. Apartado aéreo		44. Teléfono 1: 5 1 3 1 5 0 8		45. Teléfono 2: 3 2 0 3 3 3 4 0 3 2	
CLASIFICACION							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código: 4 7 1 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 2 0 8 1 7	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código: 1 3 1 4		
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 2 0		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18					
20- Obtención NIT							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC			
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos: SI ☒ NO ☐				60. No. de folios: 1		61. Fecha: 2 0 1 4 0 8 1 5	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante: 				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:  984. Nombre: RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE 985. Cargo: Facilitador II			



128

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **9173697**
ORTEGA PEÑALOSA
APELLIDOS
ELICIO RAFAEL
NOMBRES


**FECHA DE NACIMIENTO** 10-FEB-1964
SAN JACINTO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84 **O+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**
12-DIC-1983 SAN JACINTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDE DE DERECHO
REGISTRADORA NACIONAL
ALFONSO LOPEZ
A-5800100-70112901-M-0009173697-20030220 04033030511 02 148170124



RECAUDO INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

INFORMACION GENERAL DE LA PLANILLA:

PIN de Pago 8735255748

ID ante Administradora 8705780480

ID ante Administradora 8705/80480																
Tipo Identific.	Número Identificación	Nombre o Razón Social			Sucursal / Dependencia		Salud	Pensiones, Riesgos, CCF, SENA, ICBF	Tipo Empresa	Clase	Código ARP	Nombre ARP		Tipo Planilla	Exento Parafisc.	Beneficia. Cajas
CC	9173697	ELICIO RAFAEL ORTEGA PEÑALOZA			Principal		2015-09	2015-09	PRIVADO	I				I	NO	N/A
Dirección		Municipio	Cod	Departamento	Cod	Teléfono	Fax	Correo Electrónico			Actividad Económica	Valor IBC	Total Cotizantes	Fecha Pago	No. Radicación	
BARRIO ALTOS DE NATANIA		SAN ANDRES	600	SAN ANDRES	88	3203334032		varieteam@gmail.com				183644	1	2015-08-26	59408367	
DETALLE DE LOS APORTES:																

DETALLE DE LOS APORTES:

Datos del Afiliado							Novedades		Días Cot.	Valor IBC				Liquidación de Aportes									
Tipo Id.	Número Identif.	Apellidos y Nombres	AFP	EPS	ARL	Clase de Riesgo	Caja de Compensación F.	I N E D A D A S T V V S I L M A V A V I A E A C	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	MINEDU	TOTAL		
CC	9173697	ORTEGA PEÑALOZA ELICIO RAFAEL	COLPENSIONES	NUEVA EPS		1																	
TOTALES																						183	

TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	APORTES PENSION	APORTES SALUD	APORTES RIESGOS	APORTES CAJAS	APORTES SENA	APORTES ICBF	APORTES ESAP	APORTES MIN EDUCACION	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	(Incapacidades Saldos a favor) ARP	subtotal SIN intereses DE MORA	TOTAL intereses DE MORA	TOTAL FINAL APORTES
644,350.00	644,350.00	0.00	0.00	103,100.00	80,544.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,644.00	0.00	183,644.00

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR
FEDECAJAS

229





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

1. GENERALIDADES:

JAC	Altos Right
FECHA Y HORA DE VISITA	
ACTIVIDAD EN SEGUIMIENTO	Specializaciones Proyecto.
QUIEN REALIZA LA VISITA	Kevin Robinson
QUIÉN ATENDIÓ LA VISITA	Eliceo Ortega - Harold

2. HALLAZGOS VISITA:

Con la asistencia de la Comunidad y afilia-
dos a la JAC e invitados de otras
entidades se socializó el proyecto
y organizó Cronograma de próximas
actividades.

RECOMENDACIONES	Dar pronto inicio a las actividades pues se han estado postergando para inicio.
-----------------	---

EVIDENCIAS	
------------	--

430

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

 SAN ANDRES RESIDENTE

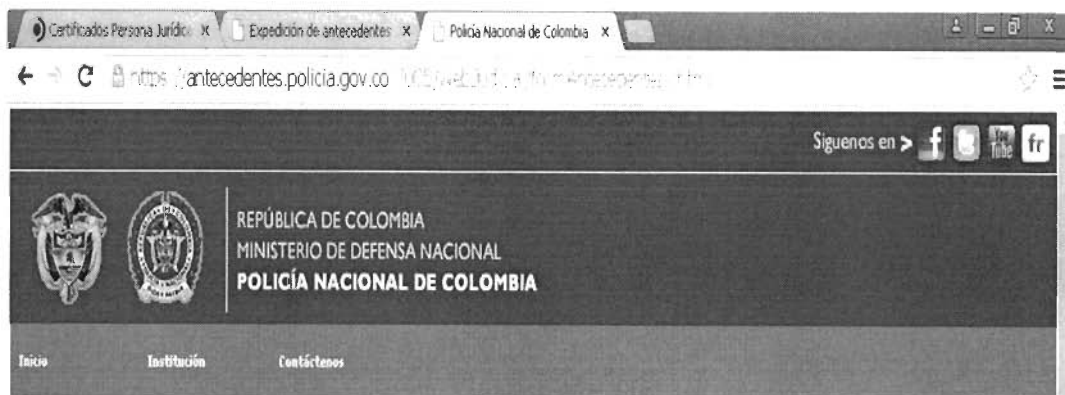


EICIO RAFAEL
ORTEGA PEÑALOZA
C.C.: 9.173.697

Eicio Ortega
FIRMA DEL TITULAR

Lugar y Fecha de Nacimiento SAN JACINTO, FEB 10 1964
Sexo MASCULINO
Fecha de Expedición MAR 1995
No. 1023617

Quito



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2015 a las 18:28:49 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 827000516

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acerquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 72906172



WEB
18:28:46
Hoja 1 de 01

732

Bogotá DC, 17 de junio del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA identificado(a) con NIT número 8270005169:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

81
133

Policia Nacional de Colombia x

← → ↻ https://antecedentes.policia.gov.co/ Antecedentes Policia Form Antecedentes Ant... ☆ ☰

Síguenos en > f t+ fr

  REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2015 a las 16:38:33 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 9173697 y Nombres: ORTEGA PEÑALOSA ELICIO RAFAEL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, profrenda por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el numero de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Inicio Policia Nacional de Co... ES 04:44 p.m.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 75663743



WEB

10:29:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELICIO RAFAEL ORTEGA PENALOSA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 9173697:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2015, a las 10:25:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	9.173.697
Código de Verificación	1117149162015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR

Página 1 de 1





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONVENIO DE APOYO MUTUO N° 116 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.985.575 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Gobernadora y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora Juez única Penal del Circuito Especializado (e) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según acta N° 001 de enero 01 de 2012, y facultada debidamente para celebrar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 018 de noviembre 13 de 2014, quien para efectos del presente Convenio se denominara el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, el señor **ELICIO RAFAEL ORTEGA PEÑALOSA**, identificado con la cedula ciudadanía No. 9.173.697 de San Jacinto (Bolívar), quien actúa en nombre y representante legal de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, con Personería Jurídica No. 0165017 de octubre 18 de 1996 y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Administración Departamental regido por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. para la construcción conjunta de experiencias significativas en materia de participación y organización social en el Departamento, entre las Juntas de Acción Comunal y el Gobierno Departamental, y contribuir así, para que la población y sus diversas formas asociativas se involucren activamente en el desarrollo de soluciones a las problemáticas que afectan a las diferentes comunidades de esta región insular. **C)** Lo estipulado por el artículo 39 de la Ley 1551 establece que los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 6 de la presente Ley y que estos convenios que celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previos en la Ley. **D)** Que en la dimensión estratégica: "Todos Ponen, Todos Deciden, Todos Cuentan" dentro del programa "El Deber de Escuchar y el Derecho a Participar", se contempla un subprograma "Tejiendo el fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento" (...). **E)** que la ley 489 de 1998, dicta normas y reglas generales para la celebración de convenios. **F)** que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de La Constitución Política, tiene por finalidad impulsar programas y actividades de interés y actividades de interés público. **G)** Que el artículo 141 de la ley 136 de 1994 dispone que las juntas de acción y demás organismos sin ánimo de lucro podrán vincularse al desarrollo del respectivo municipio mediante la celebración de contratos y convenios fuesen necesarios. **H)** Que el/la representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **I)** Que el/la representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, cuenta con las facultades necesarias dadas, para suscribir el presente convenio con el Departamento. **J)** que el **DEPARTAMENTO** y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Ornato, embellecimiento, adecuación y mejoramiento zona de bienestar y esparcimiento comunitario barrio Altos de Natania través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, para propiciar estrategias democráticas que generen bienestar comunitario y mejores condiciones para la autonomía y sostenibilidad de las organizaciones comunales y poder visibilizar, reconocer, valorar y divulgar las experiencias significativas para la promoción de cambios y transformaciones en el pensamiento colectivo que busca el bien común. **CLAUSULA SEGUNDA: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el **DEPARTAMENTO**: **1)** Desarrollar

con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. **2)** Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de las actividades realizadas. **3)** Presentar a la Secretaría de Gobierno Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** Información general: Nombre del Convenio, nombre de la Junta de Acción Comunal y del Representante Legal que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informes financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **E)** Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **4)** en todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar para que en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al **DEPARTAMENTO**. **5)** incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo. **6)** adjuntar copia de elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales. **7)** en caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al Departamento en la cuenta que este le indique. **II OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** el **DEPARTAMENTO** se compromete a: **1)** entregar el valor del aporte del presente convenio. **2)** Ejercer la supervisión de la ejecución a través de la Secretaría de Gobierno Departamental. **3)** Brindar acompañamiento y asesoría durante el proceso de implementación de las actividades del convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES.** El valor del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.090.000) MCTE.**- que participan de la siguiente forma: **a)** **EL DEPARTAMENTO** aporta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE**, a pagarse de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta (50%) del valor total del convenio, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías. Un segundo desembolso equivalente a un treinta (30%), contra entrega y aprobación del documento informe de avance de actividades e inversión y el veinte (20%) restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final a la Secretaría de Gobierno. **b)** **EL CONVENIDO**, a su vez aportará la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$4.090.000) MCTE**, representados en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales y mano de obra no calificada, tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de las organizaciones comunales beneficiadas. **PARAGRAFO: EL CONVENIDO** deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de sus recursos públicos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** la ejecución del convenio tiene un término de tres (03) meses, contados a partir de la garantía. Para su ejecución se requiere de la legalización. **CLAUSULA QUINTA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) DE PESOS MCTE.**; valor que será tomado del presupuesto departamental vigencia fiscal 2015, con cargo a las siguiente identificación presupuestal **03-3-202-20** cuyo rubro es denominado Proyecto de Participación y Desarrollo Comunitario San Andrés Isla, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 2018 del 10 de Junio de 2015**. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Departamental. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. **A)** Verificar con base en el informe final presentado por **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. **B)** Solicitar a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA** y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. **C)** Solicitar la terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. **D)** Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **E)** Expedir con base en el informe final que presente **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, la certificación de cumplimiento. **F)** Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONVENIDO** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la firma de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenido:** para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía

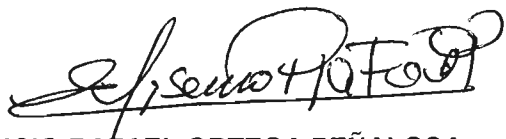
137

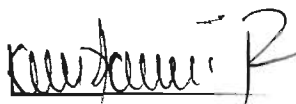
equivalente al diez (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) devolución del pago anticipado:** equivalente al 100% del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) del pago de salarios y prestaciones sociales:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres años más. **D) de responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) de calidad del objeto convenido:** por el 50% del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, artículo 17 del decreto 679 de 1994 concordante con el artículo 7° de la ley 1150 del 2007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:** el presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **A)** por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **B)** por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones convenidas en el presente convenio para cada una de las partes. **C)** por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** el presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de una acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONVENIO:** la ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA:** las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: **1)** suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. **2)** atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la 80 de 1993, la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llega a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de **EL CONVENIO**, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del **DEPARTAMENTO** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** de acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 de artículo 32 de la ley 80 de 1993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente convenio, razón por la cual, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución, se requiere del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** el **CONVENIDO** se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas no excedan del 10% del total del presente convenio. **EL CONVENIDO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. Si el **CONVENIDO** incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: MANIFESTACION:** las partes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** para todos los efectos legales el domicilio será la isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Registros Presupuestales; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2018 del 10 de Junio del 2015. **3)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación; **4)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del Representante Legal; **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal; **6)** Certificado de los antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, del representante legal, **7)** Formato único de hoja de vida del representante legal; **8)** Formato único de declaración de bienes del representante legal; **9)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía; **10)**

Fotocopia de la OCCRE; **11)** Estudio de conveniencia y propuesta; **12)** Registro Único Tributario (RUT) del convenio. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del **CONVENIDO**.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 30 del mes de septiembre del Año dos mil quince (2015).


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


ELICIO RAFAEL ORTEGA PEÑALOSA
Representante legal
Junta de Acción Comunal Altos de Natania


LICETTE HOOKER REALES
Secretaría de Gobierno

Proyectó: KRobinson
Revisó: LHooker
Aprobó: OAJ

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3292

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 30 de septiembre de 2015

Beneficiario JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE NATANIA Nit: 827000516 - 9 Con Formalidades Plenas

No. C.D.P.: 2018 Fecha de Expedición del C.D.P.: 10 de junio de 2015

Tipo de Prestación de Servicios

Compromiso 116 Fecha: 30/09/2015 Vence: 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORNATO, EMBELLECIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA

Cto.Utilidad: SECRETARIA DE GOBIERNO Regional SAN ANDRES

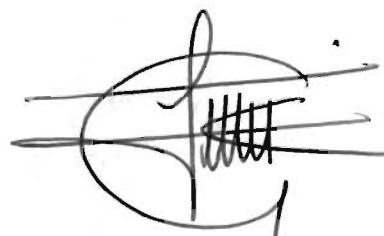
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-202-20	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario San Andres Islas 2012-2015 Recursos Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	30.000.000,00

Programación de Pagos

Total Compromisos

\$30.000.000,00

Mes	Valor
Septiembre	\$15.000.000,00
Octubre	15.000.000,00
Valor Total Prog.	\$30.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

REGISTRO PRESTESAL DE COMPROMISOS

Registro N° 3292

Fecha de Compromiso: 30 de septiembre de 2012

Vigencia: 2012

En el mes de Septiembre del 2012 en la ciudad de Pinar	Unidad de Accion Comunal (UAC) de NARANJA Fecha de Expediente: 11 de septiembre de 2012	En el mes de Septiembre del 2012 en la ciudad de Pinar
OBJETIVO: AUMENTAR EL NIVEL DE VIDA PARA OBREROS EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO PARA EL 2012	SECRETARIA DE GOBIERNO Personal: 12 personas	OBJETIVO: AUMENTAR EL NIVEL DE VIDA PARA OBREROS EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO PARA EL 2012
Valor:	Compromiso:	Compromiso:
30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00
30.000.000,00	Total Compromiso:	Programación de Pagos:

Mes:	Valor:
30 de Septiembre	30.000.000,00
30 de Octubre	30.000.000,00
30 de Noviembre	30.000.000,00



EL REY JOSE GRAU ROLDAN
 Presidente Emérito

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3292

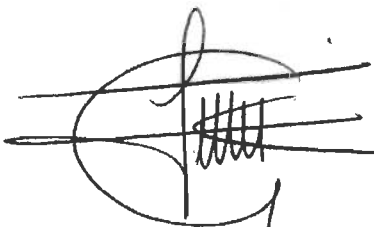
Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 30 de septiembre de 2015

Beneficiario JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE NATANIA Nit: 837000516 - 9 Con Formalidades Plenas
No. C.D.P.: 2018 Fecha de Expedición del C.D.P.: 10 de junio de 2015
Tipo de Prestación de Servicios
Compromiso 116 Fecha: 30/09/2015 Vence: 31/12/2015
Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORNATO, EMBELLECIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA
Cto.Utilidad: SECRETARIA DE GOBIERNO Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 20 2 - 20	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario San Andres Islas 2012-2015 Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	30.000.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos

Mes	Valor
Septiembre	\$15.000.000,00
Octubre	15.000.000,00
Valor Total Prog.	\$30.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

358



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6 Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101071572		Anexo 0			
Fecha Expedición Día Mes Año 06 10 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 06 10 2015			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 06 01 2019		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTOS DE NATANIA		Identificación : 827.000.516-9	
Dirección : BARRIO ALTOS DE NATANIA TIENDA ELIANA JOSE		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 3203334232	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIEPILAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892.400.038-2	
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO. EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGN CONVENIO DE APOYO MUTUO NO.116 DE 2015, CUYO OBJETO ES PROPICIAR ESTRATEGIAS DEMOCRATICAS QUE GENEREN BIENESTAR COMUNITARIO Y MEJORES CONDICIONES PARA LA AUTONOMIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y PODER VISIBILIZAR, RECONOCER, VALORAR Y DIVULGAR LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS PARA LA PROMOCION DE CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES EN EL PENSAMIENTO COLECTIVO QUE BUSCA EL BIEN COMUN.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/10/2015	06/05/2016	\$3,409,000.00
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	06/10/2015	06/05/2016	\$15,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/10/2015	06/01/2019	\$1,704,500.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/10/2015	05/07/2016	\$17,045,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****173,016.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****180,016.00	\$ *****37,158,500.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

75-44-101071572

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (R020) 11013103177898 (3900) 000000180016 (96) 20161005

REFERENCIA
PAGO:
1101310317789-8

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040768A



SEGUROS
DEL ESTADO S.A.

7544101071572

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
N.º... SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEQUESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN O OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

10/06/2015-1329-P-05-ECL-0100



SEGUROS
DEL ESTADO S.A.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVE ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O GULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO SEOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO EXTERNO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, REPRESENTADO

10/06/2015-1329-P-05-ECL-0100



SEGUROS
DEL ESTADO S.A.

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENCIÓN, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTERNA, ESU ES, LA FUERZA MAYOR O LA FUERZA FORTUITIVA, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEQUESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

EXCLUSIÓN 2015-1329-P-05-ECL-0100

Página 3 de 6



SEGUROS
DEL ESTADO S.A.

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENCIÓN, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTERNA, ESU ES, LA FUERZA MAYOR O LA FUERZA FORTUITIVA, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEQUESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

EXCLUSIÓN 2015-1329-P-05-ECL-0100

Página 3 de 6



SEGUROS
DEL ESTADO S.A.

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEQUESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEQUESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

6.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEQUESTADO.

6.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADemás DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEQUESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

6.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEQUESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

6.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADemás DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEQUESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

EXCLUSIÓN 2015-1329-P-05-ECL-0100

Página 4 de 6



SEGUROS
DEL ESTADO S.A.

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEQUESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEQUESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ESTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

06 OCT 2015

EXCLUSIÓN 2015-1329-P-05-ECL-0100

Página 6 de 6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT: 860.009.578-6 Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101022085		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 06 10 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 06 10 2015			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 06 05 2016		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ALTOS DE NATANIA								Identificación : 827.000.516-9			
Dirección : BARRIO ALTOS DE NATANIA TIENDA ELIANA JOSE						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 3203334232	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIEPILAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO MUTUO NO. 116 DE 2015, CUYO OBJETO ES PROPICIAR ESTRATEGIAS DEMOCRATICAS QUE GENEREN BIENESTAR COMUNITARIO Y MEJORES CONDICIONES PARA LA AUTONOMIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y PODER VISIBILIZAR, RECONOCER, VALORAR Y DIVULGAR LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS PARA LA PROMOCION DE CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES EN EL PENSAMIENTO COLECTIVO QUE BUSCA EL BIEN COMUN.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	06/10/2015	06/05/2016	\$1,704,500.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****60,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****60,000.00	\$ *****1,704,500.00	06 / 10 / 2015
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CARTAGENA

(415) 7709998021167 (8020) 11013103177906 (3900) 000000060000 (96) 20161005

REFERENCIA
PAGO:
1101310317790-6

75-40-101022085

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. **75410101022085**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ÉSTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los 06 de OCT de 2015 días del mes de _____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° - 005162 =
20 OCT 2015

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101071572, expedida el 06 de Octubre del 2015, por la compañía Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenido JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA, según Convenio Nro. 116 del 2015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-10-2015 hasta el 06-05-2016.

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 06-10-2015 hasta el 06-01-2019

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-10-2015 hasta el 06-05-2016

DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 06-10-2015 hasta el 06-07-2016.

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101022085 expedida el 06 de Octubre de 2015, por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 06-10-2015 hasta el 06-05-2016.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

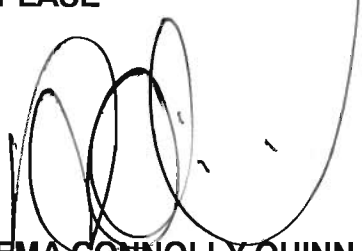
PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101071572 y 75-40-101022085 expedidas el 06 de Octubre de 2015, por la compañía Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 20 OCT 2015

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AINN ZULEMA GONNOLLY QUINN

Proyectó: Yennys De la Hoz



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Sui Generis
Despacho del Gobernador*

146

MODIFICATORIO N°. 001 AL CONVENIO DE COOPERACION No. 116 DE 2.015.-

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIDO: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE ALTOS DE NATANIA

OBJETO: ORNATO, EMBELLECIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA, PARA PROPICIAR ESTRATEGIAS DEMOCRÁTICAS QUE GENEREN BIENESTAR COMUNITARIO Y MEJORES CONDICIONES PARA LA AUTONOMÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y PODER VISIBILIZAR, RECONOCER, VALORAR Y DIVULGAR LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES EN EL PENSAMIENTO COLECTIVO QUE BUSCA EL BIEN COMÚN.

Entre los suscritos a saber **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.034.895 expedida en Providencia Isla, en calidad de Gobernador Encargado del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto No. 0393 del 02 de Octubre de 2015 y facultado debidamente para celebrar este tipo de instrumentos, por una parte, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra **ELICIO RAFAEL ORTEGA PEÑALOSA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 9.173.697 expedida en San Jacinto (Bolívar), quien actúa en nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ALTOS DE NATANIA**, con Personería Jurídica No. 0165017 de octubre 18 de 1996 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIDO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio adicional N°. 001 al convenio N°. 116 de 2.015, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

A) En concordancia con lo Establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. para la construcción conjunta de experiencias significativas en materia de participación y organización social en el Departamento, entre las Juntas de Acción Comunal y el Gobierno Departamental, y contribuir así, para que la población y sus diversas formas asociativas se involucren activamente en el desarrollo de soluciones a las problemáticas que afectan a las diferentes comunidades de esta región insular. **C)** Lo estipulado por el artículo 39 de la Ley 1551 establece que los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 6 de la presente Ley y que estos convenios que celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previos en la Ley. **D)** Que en la dimensión estratégica: "Todos Ponen, Todos Deciden, Todos Cuentan" dentro del programa "El Deber de Escuchar y el Derecho a Participar", se contempla un subprograma "Tejiendo el fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento" (...). **E)** que la ley 489 de 1998, dicta normas y reglas generales para la celebración de convenios. **F)** que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de La Constitución Política, tiene por finalidad impulsar programas y actividades de interés y actividades de interés público. **G)** Que el artículo 141 de la ley 136 de 1994 dispone que las juntas de acción y demás organismos sin ánimo de lucro podrán vincularse al desarrollo del respectivo municipio mediante la celebración de contratos y convenios fuesen necesarios. **H)** Que el/la representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **I)** Que el/la representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, cuenta con las facultades necesarias dadas, para suscribir el presente convenio con el Departamento. **J)** que el **DEPARTAMENTO** y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** La cláusula cuarta del Convenio de Apoyo Mutuo No. 116 de 2015, en el entendido que el término de duración del presente convenio será de: **DOS (2) MESES Y (20) VEINTE DIAS.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio de Apoyo Mutuo No. 116 del 2015, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente modificatorio.

No. 001 al Convenio de Apoyo No. 116 de 2015. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO PUBLICACIÓN Y EJECUCION:** Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO ADICIONAL:** Forma parte integral de este convenio adicional No. 001 al Convenio de Mutuo Apoyo No. 116 de 2015. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los Nueve (9) días del mes de octubre de Dos Mil Quince (2.015).



CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)



ELICIO RAFAEL ORTEGA PENALOSA
Presidente de Junta de Acción Comunal Altos de Natania



LICCETE HOOKER REALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: K. Robinson
Revisó: OAJ

ACTA DE SUSCRIPCIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL
2015

En San Andrés Isla, a los treinta y un (31) días del mes de
LICETTE HOOKER REALES, en su calidad de Secretaria
enери de 30 de 2015 y facultada para suscribir el presente
1150 de 2007 y artículo 2 del Decreto 0127 de 2.005 literal a
ORTEGA PENALOSA, titular de la cédula de ciudadanía
(Bolívar), en representación de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA**
calidad de convenido y, en desarrollo de la libre voluntad que ca
fin de proceder a la terminación y liquidación bilateral del Co.
previas las siguientes:

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO: Ornato, embellecimiento, adecuación y mejoramiento zona de bienestar y esparcimiento comunitario barrio Altos de Natania través de la integración de esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, para propiciar estrategias democráticas que generen bienestar comunitario y mejores condiciones para la autonomía y sostenibilidad de las organizaciones comunales y poder visibilizar, reconocer, valorar y divulgar las experiencias significativas para la promoción de cambios y transformaciones en el pensamiento colectivo que busca el bien común.

DURACIÓN: Dos (2) meses y veinte (20) días

FECHA DE INICIO: Octubre 20 de 2015

FECHA DE VENCIMIENTO: Diciembre 31 de 2015

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.090.000) MCTE.- que participan de la siguiente forma: a) EL DEPARTAMENTO aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE, a pagarse de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta (50%) del valor total del convenio, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías. Un segundo desembolso equivalente a un treinta (30%), contra entrega y aprobación del documento informe de avance de actividades e inversión y el veinte (20%) restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final a la Secretaría de Gobierno. b) EL CONVENIDO, a su vez aportará la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$4.090.000) MCTE, representados en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales y mano de obra no calificada, tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de las organizaciones comunales beneficiadas.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Corresponde al número 32892 de septiembre 30 de 2015.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DENOMINACION	NUMERO DE REGISTRO	VALOR DEL REGISTRO
03 - 3 - 202 - 20	Participación y Desarrollo Comunitario San Andrés Isla 2012 - 2015	3292	\$ 30.000.000.00
TOTAL			\$ 30.000.000.00

GARANTÍA: Los pormenores están contenidos en la Póliza N° 75-44-101071572 de fecha 06 de octubre de 2015 expedida por la compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Oficina de Asesoría Jurídica
Nit: 892400038-2

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Corresponde a la Resolución N°.005162 de octubre 20 de 2015.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto convenido no se cumplió en su totalidad. El convenido aduce, que debido a la demora en el desembolso del pago anticipado (noviembre 26 de 2015), no alcanzar a realizar las actividades contractuales en el tiempo restante de ejecución del convenio.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIDO: Que durante la ejecución del convenio N°. 116 de 2015, se realizaron pagos al convenido, los cuales son relacionados en el siguiente cuadro:

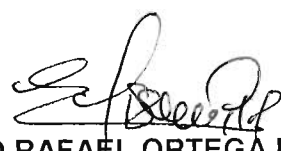
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA (No. EGRESO)	NÚMERO ÓRDEN DE PAGO	VALORES
11433	9180	\$15.000.000
TOTAL		\$15.000.000
SALDO POR REINTEGRAR		\$ 0

Por lo anterior, las partes dan por terminado de mutuo acuerdo el Convenio de Apoyo No. 116 de 2015, y en consecuencia, liquidan bilateralmente el mismo, Se declaran a paz y salvo por todo concepto, y firman en señal de aceptación.

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN:

- Informe de órdenes de pago de la Secretaría de Hacienda.
- Copia del volante de consignación del saldo reintegrado.


LICETTE HOOKER REALES
Secretaria de Gobierno


ELICIO RAFAEL ORTEGA PEÑALOSA
Convenido

Elaboró: Petra Guevara Martínez.
Proyectó: Keidy Robinson Ramírez
Revisó: Licette Hooker Reales

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

p	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Pendiente	Fec. Aprob.	Fec. Causado	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Facturas
116	827000516	JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE NATANIA	15,000,000.00	15,000,000.00	11/13/2015	11/13/2015	17/11/2015	PAGADA	11433	11/26/2015	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORNATO, EMBELLECIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA	

	Vlr. Total	Vlr. Neto
Tramite:	0.00	0.00
Causadas:	0.00	0.00
Pagadas:	15,000,000.00	15,000,000.00

2015 -11 -26

15,000,000.00

JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE NATANIA

QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
AV NEWBALL CORAL PALACE
NIT: 892.400 038-2
SAN ANDRES

COMPROBANTE
DE EGRESO N° 11433

Beneficiario: JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE NATANIA

Cuenta No: 860052380

Banco: AV VILLAS

Cuenta de Ahorros

Concepto : AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORNATO, EMBELLECIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA

Valor Egreso: 15,000,000.00

Orden: 9180

Banco: BANCO BOGOTA

Cuenta N° : 540-192671

CUENTAS CONTABLES			
COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
1110050155	No 540-192671 GOBERNACION SAI INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	0.00	15.000.000.00
210303	Transferencias Por Convenios Al Sector Privado	15.000.000.00	0.00
TOTALES		15.000.000.00	15.000.000.00

CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO			
COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
065518	Administración, atención, control y organización institucional para la gestión d	0.00	15.000.000.00
073018	Administración, atención, control y organización institucional para la gestión d	15.000.000.00	0.00
TOTALES		15.000.000.00	15.000.000.00

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.

TOTAL DESCUENTO

VALOR NETO

DEYANIRA AREIZA TAYLOR
JEFE GRUPO TESORERIA

TECNICO
ELABORO

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque	Firma
827000516	JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE NATA	15,000,000.00		
TOTAL		15,000,000.00		

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera San Blas
Nit 892.400.038-2

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

CERTIFICA

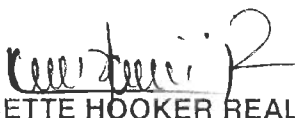
Que recibió a satisfacción de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTOS DE NATANIA**, representada legalmente por el señor **ELICIO RAFAEL ORTEGA PEÑALOSA**, titular de la cédula de ciudadanía 9.173.697 expedida en San Jacinto (Bolívar), el informe técnico y financiero, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el convenio Apoyo Mutuo No. 116 de 2015, de acuerdo a la siguiente información:

Periodo certificado	Corresponde al primer desembolso equivalente a un treinta (50%) del total del convenio
Informe numero	01
Plazo del contrato	Dos (2) meses y veinte (20) días
Observaciones	Se adjunta pago de salud y pensión del mes de diciembre.

Para la autorización de este pago, se verifico que el señor **ELICIO RAFAEL ORTEGA PEÑALOSA**, cumplió con el pago de los aportes al sistema de seguridad Social.

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia se firma en San Andrés Isla, el treinta (30) de diciembre de 2015.

Cordialmente.


LICETTE HOOKER REALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: KRobinsonR
Revisó: LHookerR
Archivó: KRobinsonR

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA
NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996

INFORME PARCIAL
CONVENIO DE APOYO MUTUO #116 ENTRE EL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA
JUNTA DE ACION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA

ANTECEDENTES

La Junta de Acción Comunal nace por iniciativa de un grupo de personas que en el año 1992 deciden organizarse para conformar esta agremiación, en ese entonces se reunieron 25 (veinticinco) socios y nombraron como presidente al señor: Miguel Rentería, por un periodo de 4 (cuatro) años.

Luego de su etapa fue nombrada como presidente en el año de 1996, la señora Zenobia Chaverra quien le da fundamento jurídico creándole una identidad mediante la adjudicación de personería jurídica número 01665017 de Octubre del mismo año otorgada por la secretaria del interior.

En las siguientes elecciones de directivas, es elegido presidente el señor Robinson Rossini el cual termina su mandato en el año 2004.

Para ese mismo año se postula como presidente el señor Eliseo Ortega quien dese entonces por su buen desempeño, la comunidad lo ha reelegido hasta la fecha.

Constituida formalmente mediante acta de junta de socios #1 del 23 de abril del año 1996, cuyo domicilio principal es Cl. 21- 10A -29 E- Hill Well, además tiene como finalidad: a) estudiar y analizar las necesidades, e inquietudes e intereses de la comunidad comprometiéndola con la búsqueda de soluciones b) establecer los procedimientos que permitan fomentar el desarrollo del liderazgo en la comunidad. c) lograr que la comunidad este permanente informada sobre el desenvolvimiento de los hechos, programas, políticas y programas del estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo d) capacitar a la comunidad para que participe en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos e) fomentar las empresas de economía social e impulsar y ejecutar programas que promuevan el desarrollo integral. Entre otras.

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Gobierno lideran la Convocatoria de



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA
NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996
Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015" tendiente a la promoción de iniciativas y/o proyectos enfocados a potenciar las capacidades de las comunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, a partir del reconocimiento y el respeto de la dignidad de todas y cada una de las personas en el Departamento, iniciativas y/o proyectos que implementen acciones pedagógicas desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, y a la promoción de la diversidad de expresiones culturales, acciones innovadoras para el desarrollo de estrategias incluyentes y amables para la promoción de la asociatividad y la construcción colectiva basadas en la democracia, justicia, pluralismo, institucionalidad, corresponsabilidad y el respeto por la vida.

La Convocatoria de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios "Tejiendo el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento 2015", estimulará 16 Iniciativas y/o Proyectos cada una por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

La Secretaría de Gobierno con la disposición del presupuesto oficial para la vigencia de 2015 apoyará las Iniciativas y/o Proyectos a través de la suscripción de contratos bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, con las Juntas de Acción Comunal seleccionados.

La Junta de Acción Comunal dl Barrio Altos de Natania Presento la iniciativa del proyecto bajo la línea 5: Infraestructura Social (Ambientes para el bienestar) En esta línea los participantes podrán presentarse iniciativas y/o Proyectos de trabajo comunitario que requieran el mejoramiento de infraestructuras de propiedad pública y comunitaria para optimizar la calidad de los procesos que desarrolla la comunidad, es decir, Iniciativas y/o Proyectos de procesos sociales y comunitarios donde el uso de infraestructuras, y por tanto, su adecuación y mejoramiento, sea fundamental para la dignificación del encuentro y la construcción comunitaria.

Mediante acta de evaluación y cierre de convocatoria de Junio 19 de 2015 por cumplir con los requisitos legales, fue seleccionado LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA como beneficiaria para la ejecución y desarrollo del siguiente convenio.

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA

NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996

**CONVENIO DE APOYO MUTUO #116 ENTRE EL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA
JUNTA DE ACION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**

OBJETO DEL CONVENIO

Ornato, Embellecimiento, Adecuación, y Mejoramiento de Zona de Bienestar y Esparcimiento Comunitario del Barrio Altos e Natania a través de la integración de Esfuerzos entre la Gobernación Departamental y la Junta de Acción Comunal el Barrio Altos de Natania, Para Propiciar estrategias Democráticas que generen Bienestar Comunitario y Mejores Condiciones Para la Autonomía y Sostenibilidad de las Organizaciones Comunes y Poder Visibilizar, Reconocer, Valorar y Divulgar las Experiencias Significativas Para la Promoción de Cambios y Transformaciones en el Pensamiento Colectivo que Busca el Bien Común.

FECHA DE FIRMA

Septiembre 30 de 2015

PLAZO

Tres (3) Meses

VALOR:

\$34.090.000

Aporte Gobernación Departamental

\$30.000.000°°

Contrapartida Junta de Acción Comunal

4.090.000°°

MODIFICATORIO #001 AL CONVENIO 116

Se modifica la cláusula cuarta: la cual quedara así: El termino de duración del convenio será de dos (2) meses y veinte (20) días.

INFORME TECNICO

Este proyecto consiste en Mejorar y adecuar mediante cerramiento del área donde se encuentra ubicado el inmueble que se proyecta construir como espacio adecuado con zona verde, para que sirva como sitio de esparcimiento y realización de reuniones y eventos para los residentes y miembros de la junta de acción comunal.

Se recibieron recursos por valor de **\$150.000.000°°** Quince millones de pesos como anticipo, por parte de la Gobernación departamental para iniciar la ejecución de este proyecto.

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA
NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996

Se realizaron las siguientes actividades:

- ✓ Poda del espacio a utilizar
- ✓ Recolección del pasto cortado
- ✓ Recolección y reubicación de escombros
- ✓ Traslado de basura a disposición final
- ✓ Recuperación de parque infantil
- ✓ Entrega de anticipo al proveedor para trasladar plantas del interior del país
- ✓ Pintura de parque infantil
- ✓ Nivelación de terreno
- ✓ Preparación de tierra para siembra
- ✓ Mezcla de abono con la tierra a utilizar

Para ello se realizó la orden de prestación de servicios # 001 de Diciembre 11 de 2015 firmada con la empresa VIVERO EL BOSQUE SAI S.A.S para la siembra, adecuación y mejoramiento de este espacio, identificada con NIT: número 900.532.929 por valor de \$18.040.000°° y cuya forma de pago se acordó cancelar el equivalente al 50% del valor total de la orden es decir **\$9.020.000°°** como anticipo debido a que las plantas ornamentales debían ser trasladadas desde el interior del país.

Compra de abono al mismo proveedor por valor de **\$5.700.000°°** según fact-1364 de Diciembre 16 2015.

Se le cancelaron al señor Harold Julio Muñoz la suma de **\$20.180°°** por concepto de Fotocopias e impresión de documentos

Por otro lado y para cumplir con el aporte en recurso humano por parte de la Junta se adquirió además pinturas y herramientas con el proveedor Juancho Gonzalez Doit Center por valor de **\$258.920.**

Para un total de **\$15.000.000°°**

Inicialmente se realizó la poda del terreno y la pintura de la zona como se observa en las fotografías de las evidencias.

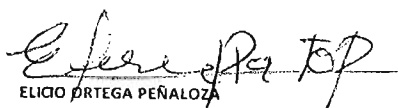
Hasta el momento está por llegar por vía aérea las plantas ornamentales para dar inicio formalmente la labor de siembra y adecuación de terreno.

JUNTA DE ACCION CC
ALTOS DE
NIT: 827.0
Personería Jurídica Mediante Resolución

INFORME FINANCIERO

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL
NT: 827.000.
INFORME FINANCIERO
CONVENIO #116 de 2015
FECHA DE INFORME DICIEMBRE 28 DE 2015

MES	TIPO DOC	NUM	CONCEPTO	CONVENIO	CONTRAPARTID	TOTAL
12	ODS	001	SUMINISTRO DE PLANTAS, ADECUACION TERRENO, TRASNPORTE Y O	9.020.000		9.020.000
12	FACT	C3234658	SUMINITRO DE PINTURAS Y HERRAMIENTAS	259.820		259.820
12	FACT	1364	SUMINISTRO DE ABONO	5.700.000		5.700.000
12	cta cobro	1	IMPRESIÓN Y FOTOCOPIAS	20.180		20.180
				15.000.000	0	15.000.000


ELIGIO ORTEGA PEÑALOZA
Representante Legal

Anexo soportes Contables



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

ANALISIS
Módulo Único de Registro, Servicio y Cierre Automatizado

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14245220712



(415)7707212489984(8020) 0000014245220712

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 3 2 9 2 9 -

6. DV:

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

1 2 4 5 2 2 0 7 1 2

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

VIVERO EL BOSQUE SAI S.A.S.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

8 8

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

CR 1 M 3 C 11 BRR LOS ALMENDROS

42. Correo electrónico:

joseantonioalozav@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

3 1 7 5 7 4 5 5 4 3

45. Teléfono 2:

3 1 5 2 2 6 4 3 3 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

4 6 2 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 2 0 4 0 9

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código:

52. Número establecimientos

1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
5 7 8 1 4 1 6 3 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogenea

16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios

35

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 3 0 6 1 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

51. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre LOAIZA VILLADA JOSE ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
VIVERO EL BOSQUE SAI SAS

Fecha expedición: 2015/12/09 - 10:39:50, Recibo No. R000492856, Operación No. 01C181209026

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Ftu6Gpl620

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : VIVERO EL BOSQUE SAI SAS

N.I.T.:900532929-4

DIRECCION COMERCIAL:CR 1 M 3 C 11 BRR LOS ALMENDROS

DOMICILIO : SAN ANDRES

TELEFONO COMERCIAL 1: 3175745543

TELEFONO COMERCIAL 2: 3152264338

TELEFONO COMERCIAL 3: 3137608208

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 1 M 3 C 11 BRR LOS ALMENDROS

MUNICIPIO JUDICIAL: SAN ANDRES

E-MAIL COMERCIAL:joseantonioloaizav@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:joseantonioloaizav@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3175745543

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3152264338

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3137608208

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4620 "COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS"

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00033323

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE JUNIO DE 2012

RENOVO EL AÑO 2015, EL 17 DE JULIO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE SAN ANDRES DEL 9 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00008686 DEL LIBRO IX,

SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: VIVERO EL BOSQUE SAI SAS

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

***** CONTINUA *****

Fecha expedición: 2015/12/09 - 10:39:50, Recibo No. R000492856, Operación No. 01C181209026

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Ftu6Gpl620

ACCIONISTA; POSEER, VENDER O GRAVAR LOS INTERESES SOCIALES O ACCIONES QUE ADQUIERAN Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LAS RESPECTIVAS COMPAÑÍAS LE CONFIERAN.

CERTIFICA:

CAPITAL:

* * CAPITAL AUTORIZADO * *

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES:10.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

* * CAPITAL SUSCRITO * *

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES:10.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE ABRIL DE 2012 , INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00008686 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

LOAIZA VILLADA JOSE ANTONIO

C.C.00015905239

CERTIFICA:

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁN EJERCIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE CONFORME A LAS LEYES Y DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SEGÚN SE DISPONE POSTERIORMENTE, ASÍ MISMO, TENDRÁ EL PERSONAL NECESARIO PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS, EXIGIDOS O NOMBRADOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS. GERENTE.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE. EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTOS DE LA MISMA, COMO GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL. FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE.-

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
VIVERO EL BOSQUE SAI SAS

Fecha expedición: 2015/12/09 - 10:39:50, Recibo No. R000492856, Operación No. 01C181209026

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Ftu6Gpl620

NOMBRE : VIVERO LAS PALMAS Y ALGO MAS
MATRICULA NO. 00027628 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4620 "COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS;
ANIMALES VIVOS"

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii.confecamaras.org/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación Ftu6Gpl620.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JUNTA DE ACCION COMI
ALTOS DE NA

DEBE A

VIVERO EL BOSQU
NIT 900.532.1

LA SUMA DE: \$9.020.000⁰⁰

SON: NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/L

POR CONCEPTO DE: Anticipo 50% del valor dela Orden de Servicios número 001 /2015. Por
suministro adecuación, transporte de zona de esparcimiento

San Andrés Isla, Diciembre 28 de 2015.



JOSE ANTONIO LOAIZA
Representante Legal



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 77889098



WEB

15:03:35

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ANTONIO LOAIZA VILLADA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 15905239:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

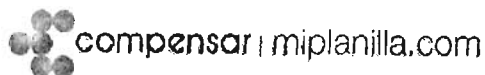
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

Señor(es): vivero el bosque s.a.i. .s.a.s. vivero el bosque
Nit: NI 900532929
Dirección: almendros manzana 9 casa 6
Teléfono: 5126668 **Fax:**
Ciudad: SAN ANDRES

Respetado(s) señor(es)

Con atento saludo, informamos que Compensar Operador de Información procesó el siguiente pago realizado por medio de:



	vivero el bosque s.a.l. .s.a.s.
	900532929
	0307544756
	11/27/2015
	26859075
	1023
	\$0

	5
	Novembre 2015
	Octobre 2015
	Octobre 2015
	7
	\$803.314
	\$13.000

[illegible]



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

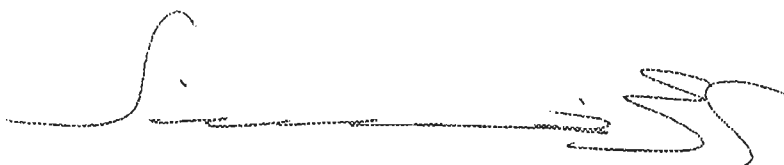
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de diciembre de 2015, a las 15:14:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

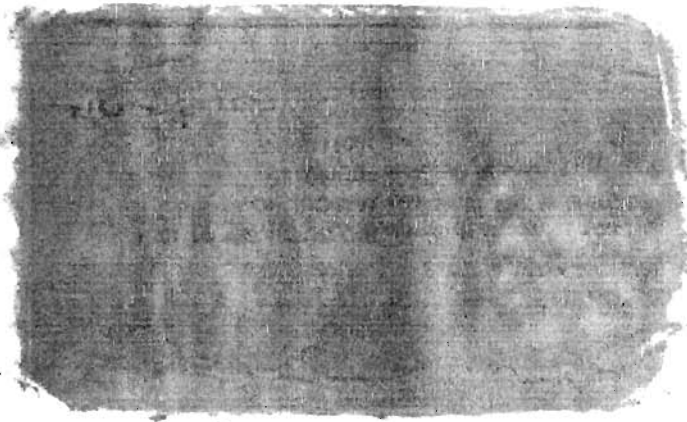
Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.905.239
Código de Verificación	174162512015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SILVANO GÓMEZ STRAUCH



Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

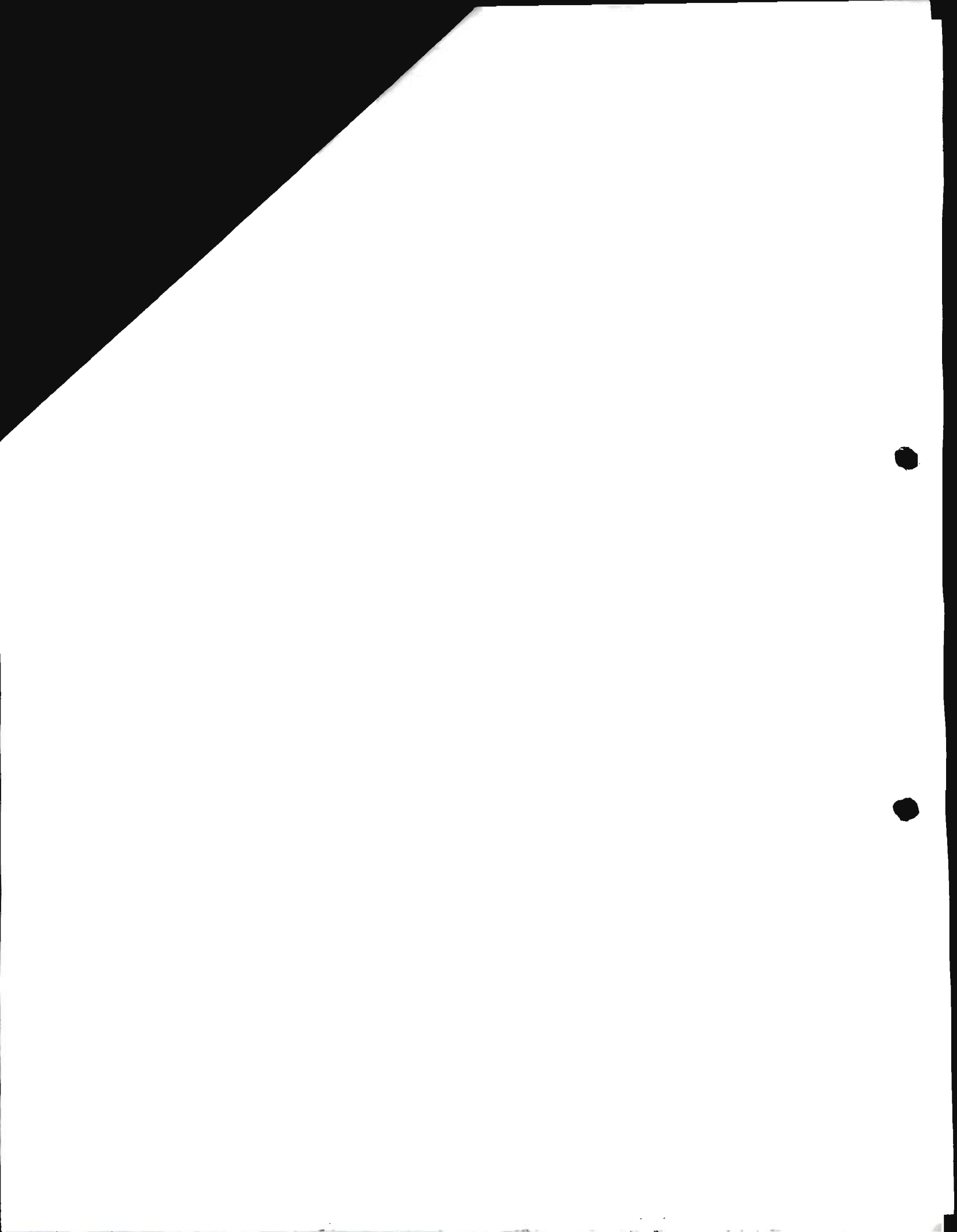
JUANCHO GONZALEZ UNIT CENTER
 Juan A. Gonzalez S. y cia S.C.S.
 NIT: 900.126.155-1
 ROCK HOLE - CALLE 9 No. 88-23
 TEL: 512-6227, 512-6848, 512-9204
 512-9205, 512-3516
 SAN ANDRES ISLA - COLOMBIA

ACTURA DE CENSO NO. 19734658

CLIENTE : JUNTA DE ACCION COMUNAL
 ID : 827000516
 FECHA : 26/12/2015
 PLAZO : CONTADO

ITEM	CANT.	VALOR	TOTAL
PINTULUX ROJO BERMELLON-4			
173620	1.00	18,500	18,500
PINTULUX AZUL MAR-4			
174220	1.00	18,500	18,500
PINTULUX AMARILLO-4			
171820	1.00	18,500	18,500
PINTULUX VERDE ESMERALDA-4			
174520	1.00	18,500	18,500
THINNER EXTRAFINO 3000CC SALON BRILLO			
013503	1.00	31,000	31,000
BOQUITA PLUS 3"			
301289	3.00	6,000	18,000
MOTO PULX. 3/8"			
007120	2.00	130	260
ARANDELA INOX. PLANA 1/2"			
00147	2.00	500	1,000
TIERZA EXA UNC INOX. 1/2"			
003014	1.00	640	640
ESCOBA PRADO PLASTICA 22"			
013133	1.00	32,000	32,000
BOCA MARINA #16			
007895	15.00	6,800	102,000
6. BR-ACJE/CUNCR-1/4X1-3/4"			
004194	1.00	1,820	1,820
TOTAL			270,820
- DESCUENTO			0
TOTAL A PAGAR			270,820
EFECTIVO			270,000
CAMBIO			10,180

Vendedor N. 99 JUAN GONZALEZ
 Legajo N. 03 (ANGELICA HERRERA)
 Impreso a las 17:32:31
 Del día 26/12/2015
 Resolución DIAN No. 270000
 de 07/10/2014 Numeración AUTOMATICA
 Del 01-2000001 Hasta 00-2 0000



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA

NIT .827.000.516-9

DEBE A

HAROLD JULIO MUÑOZ

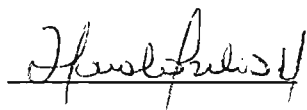
C.C 72.072.334

LA SUMA DE: \$20.180

SON: VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS PESOS M/L

POR CONCEPTO DE: Fotocopias e impresión documentos de la Junta.

San Andrés Isla, Diciembre 16 de 2015.

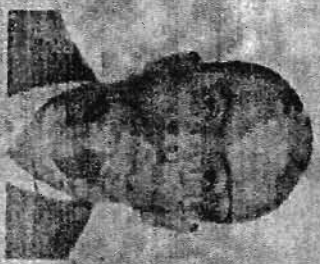


HAROLD JULIO M.

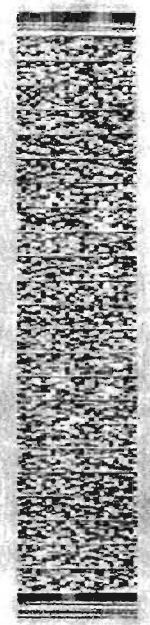
72.072.334

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

N.º 72.072.334
 JULIO MUÑOZ
 APT. 1103
 HAROLD
 JULIO MUÑOZ



24-SEP-1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 LURUACO
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.70
 ESTATURA
 20-NOV-1987 LURUACO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 B+
 G S RH
 SEXO
 M
 HAROLD MUÑOZ
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

A-5650108-43106597-A-0017201-314-00070927 00256077001 02 149130815

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14178450910



(415)7707212489984(8020) 000001417845091 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

7 2 0 7 2 3 3 4 -

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico:

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

7 2 0 7 2 3 3 4 -

27. Fecha expedición:

1 9 8 7 1 1 2 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Atlántico

30. Ciudad/Municipio:

Lumbaco

4 2 1

31. Primer apellido

JULIO

32. Segundo apellido

MUÑOZ

33. Primer nombre

HAROLD

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR SAGRADA FAMILIA MZ 1 CA 2

42. Correo electrónico:

HAROLDJULIO@HOTMAIL.COM

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

9 8 5 1 2 2 6 0 6

45. Teléfono 2:

3 1 5 3 0 3 6 7 9 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

7 4 9 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 4 0 6 0 5

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

2 4 1 9

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	0	2	2														

20- Obtención NIT

22- Obligado a cumplir deberes formales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 2 0 8 3 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

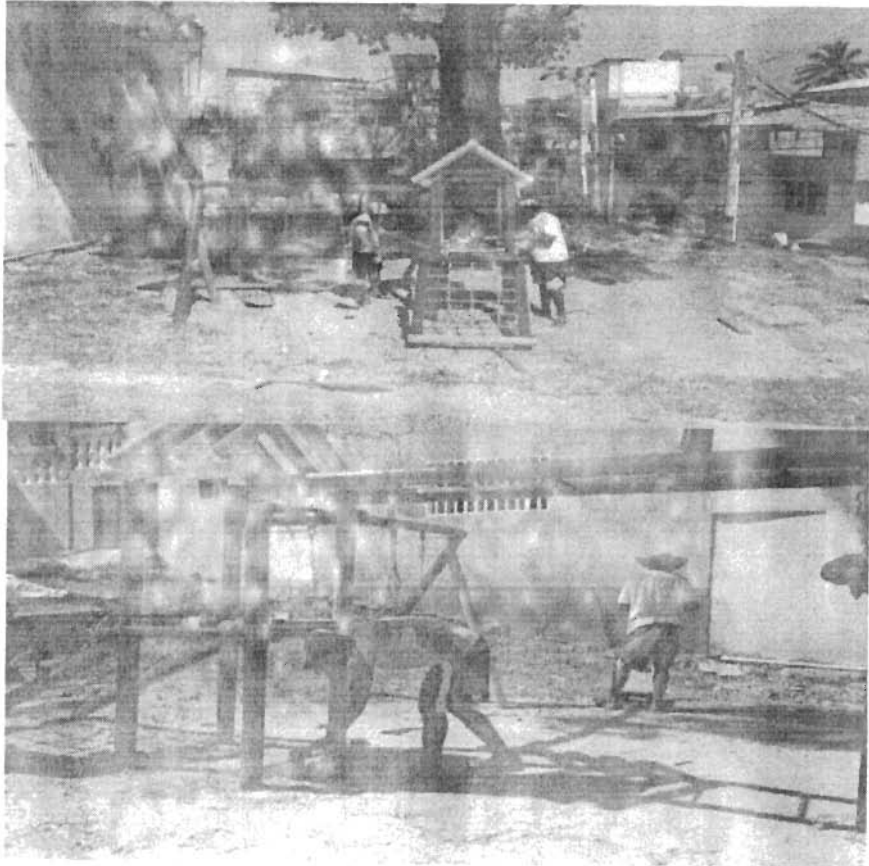
985. Cargo: Gestor II

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA
NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996

Anexos:

RECUPERACION DE PARQUE



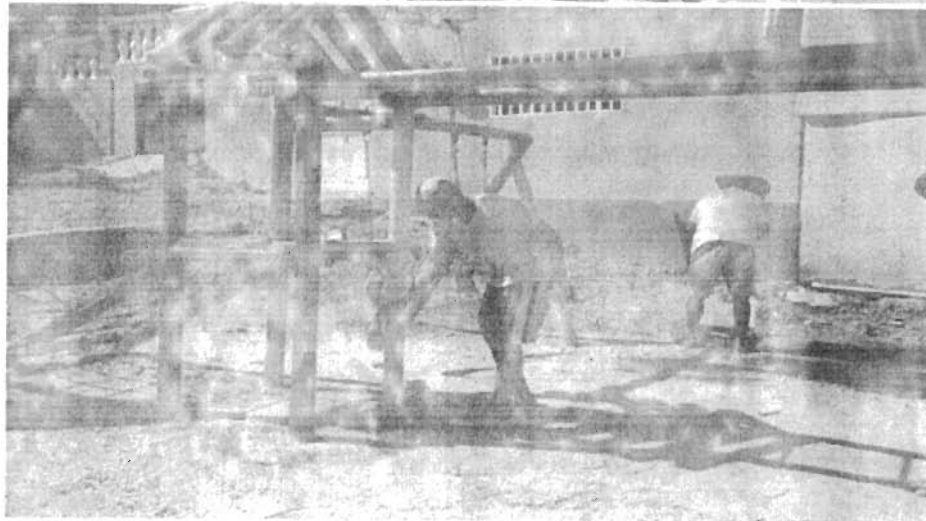
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA
NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA
NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA
NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996

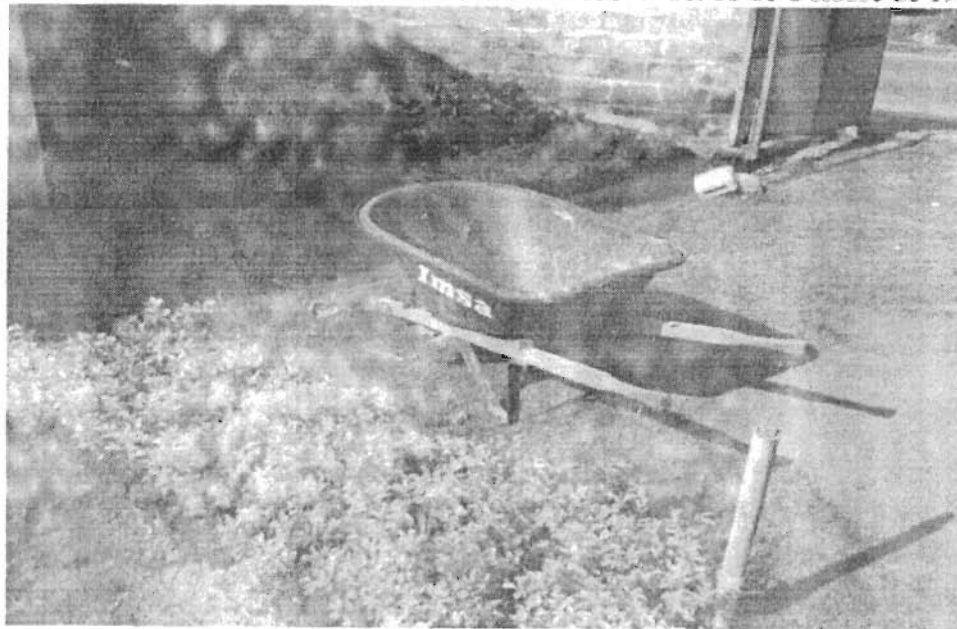
PREPARACION TIERRA ABONADA PARA SIEMBRA DE PLANTAS ORAMENTALES



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ALTOS DE NATANIA

NIT: 827.000.516-9

Personería Jurídica Mediante Resolución N° 01665017 del 18 de Octubre de 1996



ELICIO ORTEGA PEÑALOZA
Representante Legal

PLANILLA ASISTIDA FEDECAJAS	
ADMINISTRADORAS	EMPLEADOS
NUEVA EPS	1
COLPENSIONES	1
El Numero de Referencia o PIN es : 8735255748	
La fecha limite de pago es :2015-12-22 00:00:00.0 Actualmente tiene 13 dias de mora	
Fecha 1 de pago :20160104 Valor a pagar: \$ 185544 Incluye valor de mora \$1900	
Fecha 2 de pago :20160105 Valor a pagar: \$ 185644 Incluye valor de mora \$2000	
Fecha 3 de pago :20160106 Valor a pagar: \$ 185844 Incluye valor de mora \$2200	
Fecha 4 de pago :20160107 Valor a pagar: \$ 185944 Incluye valor de mora \$2300	
Fecha 5 de pago :20160108 Valor a pagar: \$ 186144 Incluye valor de mora \$2500	
Fecha 6 de pago :20160112 Valor a pagar: \$ 186644 Incluye valor de mora \$3000	
Valor comision \$:0, IVA comision: \$ 0	
Total comision \$:0	



PAGO DE FACTURAS

PILA BP

NUM APROBACION:25368886

NUM REFERENCIA:0000008735255748

NUM IDENTIFICACION:9173697

PERIODO: 2015-12

FECHA EFECTIVA:2016-01-04

VALOR: \$ 185.544

FECHA EXPE: JUE31 DEC 15 9:08:48

365-00103437-133

768534-498826-244610-375260-44

CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL

UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO.EN

CASO DE RECLAMO LLAMAR A:

A SU OPERADOR.

AGT 19170 TER 12773

07112576-623859

GTECH SAS

NIT 900442150-8 Bogota D.C.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA

CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3292

Vigencia: 2015

Fecha de Compromiso: 30 de septiembre de 2015

Beneficiario

JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DE NATANIA

NIT: 837000516 - 9

Con Formalidades Plenas

No. C.D.P.: 2018

Fecha de Expedición del C.D.P.: 10 de junio de 2015

Tipo de

Presión de Servicios

Fecha: 30/09/2015 Vence: 31/12/2015

Objeto: ALINEAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORNATO, EMBELECEIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA

Cto. Unidad: SECRETARIA DE GOBIERNO

Resolución SAN ANDRES

Identificación Presupuestal

Concepto

Valor

INVERSION

03-3-202-20

Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario San Andres Idas 2012-2015

Ingresos Propios-Libres Destinados

30.000.000,00

Total Compromisos

\$30.000.000,00

Programación de Pagos

Mes

Valor

\$13.000.000,00

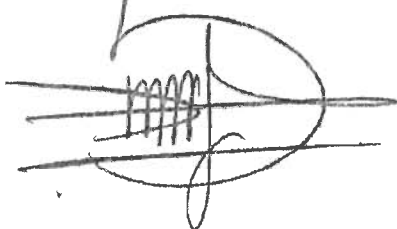
Septiembre

15.000.000,00

Octubre

\$30.000.000,00

Valor Total Prop



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

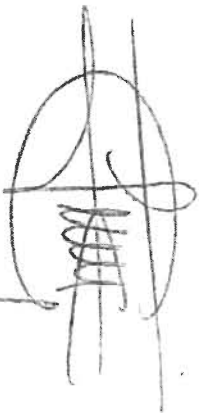
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2018
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Retiro 0
 Vigencia Fiscal 2015 Fecha de Expedición 10 jun 2015

Objeto: DESARROLLO COMUNITARIO

Solicitante: LICETTE MUOCHKE REALES - SBC GOBIERNO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSIÓN 05 - 2 - 20 2 - 06	Proyecto Participación y Desarrollo Comunal en San Andrés Isles 2012-2015 Presupuesto de Inversión INGRESOS CORRIENTES DE ALIBRE DESTINACION	30.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		30.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROMO
 Profesional Especializado



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Biosfera
Desarrollo del Gobernador

MODIFICATORIO N°. 001 AL CONVENIO DE COOPERACION No. 116 DE 2.015.-

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONVENIDO: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE ALTOS DE NATANIA
OBJETO: ORNATO, EMBELLECIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO ZONA DE BIENESTAR Y ESPARCIMIENTO COMUNITARIO BARRIO ALTOS DE NATANIA TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA, PARA PROPICIAR ESTRATEGIAS DEMOCRÁTICAS QUE GENEREN BIENESTAR COMUNITARIO Y MEJORES CONDICIONES PARA LA AUTONOMÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y PODER VISIBILIZAR, RECONOCER, VALORAR Y DIVULGAR LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES EN EL PENSAMIENTO COLECTIVO QUE BUSCA EL BIEN COMÚN.

Entre los suscritos a saber **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.034.895 expedida en Providencia Isla, en calidad de Gobernador Encargado del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto No. 0393 del 02 de Octubre de 2015 y facultado debidamente para celebrar este tipo de instrumentos, por una parte, por otra parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra **ELICIO RAFAEL ORTEGA PEÑALOSA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 9.173.697 expedida en San Jacinto (Bolívar), quien actúa en nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ALTOS DE NATANIA**, con Personería Jurídica No. 0165017 de octubre 18 de 1996 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIDO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio adicional N°. 001 al convenio N°. 116 de 2.015, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) En concordancia con lo Establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, para la construcción conjunta de experiencias significativas en materia de participación y organización social en el Departamento, entre las Juntas de Acción Comunal y el Gobierno Departamental, y contribuir así, para que la población y sus diversas formas asociativas se involucren activamente en el desarrollo de soluciones a las problemáticas que afectan a las diferentes comunidades de esta región insular. C) Lo estipulado por el artículo 39 de la Ley 1551 establece que los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 6 de la presente Ley y que estos convenios que celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previos en la Ley. D) Que en la dimensión estratégica: "Todos Ponen, Todos Deciden, Todos Cuentan" dentro del programa "El Deber de Escuchar y el Derecho a Participar", se contempla un subprograma "Tejiendo el fortalecimiento de las Organizaciones Sociales en el Departamento" (...). E) que la ley 489 de 1998, dicta normas y reglas generales para la celebración de convenios. F) que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de La Constitución Política, tiene por finalidad impulsar programas y actividades de interés y actividades de interés público. G) Que el artículo 141 de la ley 136 de 1994 dispone que las juntas de acción y demás organismos sin ánimo de lucro podrán vincularse al desarrollo del respectivo municipio mediante la celebración de contratos y convenios fuesen necesarios. H) Que el/la representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. I) Que el/la representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, cuenta con las facultades necesarias dadas, para suscribir el presente convenio con el Departamento. J) que el **DEPARTAMENTO** y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA**, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** La cláusula cuarta del Convenio de Apoyo Mutuo No. 116 de 2015, en el entendido que el término de duración del presente convenio será de: **DOS (2) MESES Y (20) VEINTE DIAS.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio de Apoyo Mutuo No. 116 del 2015, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente modificatorio.

No. 001 al Convenio de Apoyo No. 116 de 2015. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO PUBLICACIÓN Y EJECUCION:** Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes.
CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO ADICIONAL: Forma parte integral de este convenio adicional No. 001 al Convenio de Mutuo Apoyo No. 116 de 2015. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los Nueve (9) días del mes de octubre de Dos Mil Quince (2.015).


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)


ELICIO RAFAEL ORTEGA PENALOSA
Presidente de Junta de Acción Comunal Altos de Natania


LICCETE HOOKER REALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: K. Robinson
Revisó: OAJ

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

con eficiencia, eficacia, economía y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. 2) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de las actividades realizadas. 3) Presentar a la Secretaría de Gobierno Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la Junta de Acción Comunal y del Representante Legal que suscribió el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informes financieros: de ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificación, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. 4) en todo caso, el CONVENIDO deberá velar para que en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 5) incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo. 6) adjuntar copia de elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales. 7) en caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al Departamento en la cuenta que este le indique. II OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: el DEPARTAMENTO se compromete a: 1) entregar el valor del aporte del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de la ejecución a través de la Secretaría de Gobierno Departamental. 3) Brindar acompañamiento y asesoría durante el proceso de implementación de las actividades del convenio. CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES. El valor del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.090.000) MCTE.- que participan de la siguiente forma: a) EL DEPARTAMENTO aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE, a pagarse de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta (50%) del valor total del convenio, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías. Un segundo desembolso equivalente a un treinta (30%), contra entrega y aprobación del documento informe de avance de actividades e inversión y el veinte (20%) restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final a la Secretaría de Gobierno. b) EL CONVENIDO, a su vez aportará la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$4.090.000) MCTE, representados en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales y mano de obra no calificada, tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de las organizaciones comunales beneficiadas. PARAGRAFO: EL CONVENIDO deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de sus recursos públicos. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: la ejecución del convenio tiene un término de tres (03) meses, contados a partir de la garantía. Para su ejecución se requiere de la legalización. CLAUSULA QUINTA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Departamento se obliga a restar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) DE PESOS MCTE.; valor que será tomado del presupuesto departamental vigencia fiscal 2015, con cargo a las siguiente identificación presupuestal 03-3-202-20 cuyo rubro es denominado Proyecto de Participación y Desarrollo Comunitario San Andrés Isla, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2018 del 10 de Junio de 2015. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Departamental. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Expedir con base en el informe final que presente LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA, la certificación de cumplimiento. F) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la firma de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: A) Cumplimiento del Convenido: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía

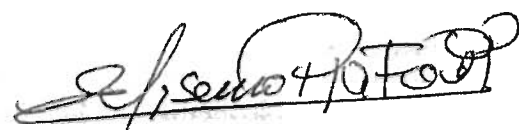
con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. 2) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de las actividades realizadas. 3) Presentar a la Secretaría de Gobierno Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la Junta de Acción Comunal y del Representante Legal que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informes financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros fílmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. 4) en todo caso, el CONVENIDO deberá velar para que en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 5) incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo. 6) adjuntar copia de elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales. 7) en caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al Departamento en la cuenta que este le indique. II OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: el DEPARTAMENTO se compromete a: 1) entregar el valor del aporte del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de la ejecución a través de la Secretaría de Gobierno Departamental. 3) Brindar acompañamiento y asesoría durante el proceso de implementación de las actividades del convenio. CLAUSULA TERCERA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES. El valor del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.090.000) MCTE.- que participan de la siguiente forma: a) EL DEPARTAMENTO aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE, a pagarse de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta (50%) del valor total del convenio, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías. Un segundo desembolso equivalente a un treinta (30%), contra entrega y aprobación del documento informe de avance de actividades e inversión y el veinte (20%) restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final a la Secretaría de Gobierno. b) EL CONVENIDO, a su vez aportará la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$4.090.000) MCTE, representados en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales y mano de obra no calificada, tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de las organizaciones comunales beneficiadas. PARAGRAFO: EL CONVENIDO deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de sus recursos públicos. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: la ejecución del convenio tiene un término de tres (03) meses, contados a partir de la garantía. Para su ejecución se requiere de la legalización. CLAUSULA QUINTA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Departamento se obliga a reservar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) DE PESOS MCTE.; valor que será tomado del presupuesto departamental vigencia fiscal 2015, con cargo a las siguiente identificación presupuestal 03-3-202-20 cuyo rubro es denominado Proyecto de Participación y Desarrollo Comunitario San Andrés Isla, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2018 del 10 de Junio de 2015. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Departamental. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaría de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Expedir con base en el informe final que presente LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALTOS DE NATANIA, la certificación de cumplimiento. F) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la firma de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: A) De Cumplimiento del Convenido: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía

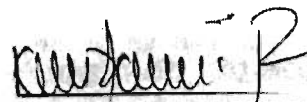
equivalente al diez (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) devolución del pago anticipado:** equivalente al 100% del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) del pago de salarios y prestaciones sociales:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres años más. **D) de responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E) de calidad del objeto convenido:** por el 50% del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, artículo 17 del decreto 679 de 1994 concordante con el artículo 77 de la ley 1150 del 2007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** el presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:** el presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **A)** por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **B)** por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones convenidas en el presente convenio para cada una de las partes. **C)** por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** el presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de una acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONVENIO:** la ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA:** las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la 80 de 1993, la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llega a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de EL CONVENIO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** de acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 de artículo 32 de la ley 80 de 1993, el convenio no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente convenio, razón por la cual, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenio y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución, se requiere del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** el CONVENIDO se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas no excedan del 10% del total del presente convenio. EL CONVENIDO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. Si el CONVENIDO incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: MANIFESTACION:** las partes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** para todos los efectos legales el domicilio será la isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Registros Presupuestales; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2018 del 1 de Junio del 2015. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación; 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del Representante Legal; 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal; 6) Certificado de los antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, del representante legal, 7) Formato único de hoja de vida del representante legal; 8) Formato único de declaración de bienes del representante legal; 9) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; 10)

Fotocopia de la OCCRE; 11) Estudio de conveniencia y propuesta; 12) Registro Único Tributario (RUT) del convenido. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del **CONVENIDO**.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 30 del mes de septiembre del Año dos mil quince (2015).


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


ELICIO RAFAEL ORTEGA PEÑALOSA
Representante legal
Junta de Acción Comunal Altos de Natania


LICETTE HOOKER REALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: KRobinson
Revisó: LHooker
Aprobó: OAJ